AmeriCorps VISTA

Manual para los Miembros

AmeriCorps

Índice

Capítulo 1: Antecedentes y Propósitos....9
ANTECEDENTES Y PROPÓSITO 9
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES....11
FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PATROCINADORA....13
FUNCIÓN DE LA COMUNIDAD....14
FUNCIÓN DE LOS MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA 15
SUPERVISIÓN....16
FUNCIÓN DEL LÍDER DE AMERICORPS VISTA....17
FUNCIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO PARA LOS MIEMBROS DE VISTA 17
FUNCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE AMERICORPS....18
FUNCIÓN DE LA OFICINA CENTRAL DE AMERICORPS VISTA....19
Capítulo 2: Descripción General de su Año en AmeriCorps VISTA....20
DESCRIPCIÓN DE SU AÑO EN AMERICORPS VISTA 20
ANTES DE COMENZAR EL SERVICIO 21
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES....21
PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS 22
FORMULARIOS Y TAREAS ADMINISTRATIVAS DE AMERICORPS VISTA....23
CURSOS OBLIGATORIOS EN LÍNEA 24
SU AÑO DE SERVICIO 25
PRIMERA SEMANA DE SU PROYECTO 26
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CONTINUO DE LOS MIEMBROS....26
CAMBIO DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIOS DE FIN DE SERVICIO....27
DÉCIMO MES....27
LAS ÚLTIMAS TRES SEMANAS 29
DESPUÉS DE COMPLETAR SU AÑO DE SERVICIO 29
Capítulo 3: Prestar Servicios en su Proyecto....30
PRESTAR SERVICIOS EN SU PROYECTO 30
SOLICITUD DEL PROYECTO....31
SUPERVISIÓN DE LOS MIEMBROS....31
Capítulo 4: Capacitación para los Miembros 33

CAPACITACIÓN PARA LOS MIEMBROS 33
ORIENTACIÓN PARA MIEMBROS DE VISTA 34
ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL SITIO 35
CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CONTINUO DE LOS MIEMBROS 37
RECURSOS EN LÍNEA 38
Capítulo 5: Apoyo Financiero 40
APOYO FINANCIERO 40
SUBSIDIO PARA GASTOS BÁSICOS DE VIDA 40
BENEFICIO DE FIN DE SERVICIO 41
ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO 42
ESTIPENDIO PRORRATEADO DE FIN DE SERVICIO 43
PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS 44
PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS PRORRATEADO 44
CAMBIO DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIOS DE FIN DE SERVICIO 45
ASIGNACIÓN PARA TRASLADO Y MUDANZA 46
ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE EMERGENCIA 46
¿CÓMO SE LES PAGA A LOS MIEMBROS? 47
DEPÓSITO DIRECTO 47
PAGO MEDIANTE CHEQUE FÍSICO O DE PAPEL (SOLO EXCEPCIONES) 48
PÉRDIDA DE CHEQUE 49
IMPUESTOS: OBLIGACIONES, RETENCIONES Y CRÉDITOS 50
IMPUESTOS FEDERALES 50
IMPUESTOS ESTATALES, DEL CONDADO Y MUNICIPALES 51
SEGURO SOCIAL Y MEDICARE 51
FORMULARIO W-2 DECLARACIÓN DE INGRESOS E IMPUESTOS RETENIDOS 52
CRÉDITO DE IMPUESTO POR INGRESOS DEL TRABAJO 53
DEDUCCIONES DE LAS ASIGNACIONES 53
RECUPERACIÓN DE SOBREPAGO 54
CUIDADO INFANTIL 55
LÍMITES DE BENEFICIOS DEL ESTADO 56
ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA 56
RESUMEN DE ASIGNACIONES PARA LOS MIEMBROS 57
Capítulo 6: Beneficios para la Educación 59

BENEFICIOS EDUCATIVOS 59
SI ELIGE EL ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO 60
CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS FEDERALES PERKINS DESPUÉS DE FINALIZAR EL SERVICIO 61
SI ELIGE EL PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS 62
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS 62
FIDEICOMISO DEL SERVICIO NACIONAL (NATIONAL SERVICE TRUST) 63
El Fideicomiso del Servicio Nacional es una cuenta en el Tesoro de los Estados Unidos desde la cual AmeriCorps hace pagos a instituciones educativas y financieras a nombre de los participantes de AmeriCorps que hayan completado satisfactoriamente un período de servicio en un puesto de servicio nacional aprobado. 63
CANTIDAD DEL PREMIO EDUCATIVO 64
CÓMO CALIFICAR 64
RESTRICCIONES Y LIMITACIONES 65
PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS PRORRATEADO 66
PRÉSTAMOS CALIFICADOS 67
INSTITUCIONES QUE IGUALAN EL PREMIO EDUCATIVO 69
INSTITUCIONES ELEGIBLES 69
GASTOS CALIFICADOS PARA ASISTIR A LA UNIVERSIDAD 72
LIBRERÍAS Y EL PREMIO EDUCATIVO 73
APLAZAMIENTO DEL PRÉSTAMO Y PAGO DE INTERESES 73
¿PRÓRROGA O APLAZAMIENTO? 73
PRÓRROGA DEL PRÉSTAMO 75
PAGO DEL INTERÉS ACUMULADO 77
IMPLICACIONES TRIBUTARIAS 79
IMPUESTO FEDERAL 79
CRÉDITOS TRIBUTARIOS 80
COMUNICACIÓN CON EL FIDEICOMISO DEL SERVICIO NACIONAL 80
PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE CUOTAS PARA REVISAR LOS EXPEDIENTES DE LOS GRADUADOS 81
RESUMEN DE BENEFICIOS EDUCATIVOS 81
Capítulo 7: Asistencia para Viajes y Transporte 84
ASISTENCIA PARA VIAJES Y TRANSPORTE 84
VIAJE DE REUBICACIÓN 85
ASIGNACIÓN PARA VIAJE DE REUBICACIÓN 85
SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA VIAJE DE REUBICACIÓN 85

MODOS DE VIAJAR PARA LA REUBICACIÓN 86
SOLICITUD DE REEMBOLSO POR VIAJE 86
REEMBOLSO DE GASTOS DE VIAJE AL FINALIZAR EL SERVICIO 87
TRANSPORTE RELACIONADO CON EL SERVICIO 88
TRANSPORTE PÚBLICO PARA VIAJES RELACIONADOS CON EL SERVICIO 88
VEHÍCULOS PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES PATROCINADORAS O ARRENDADOS POR LAS MISMAS PARA VIAJES RELACIONADOS CON EL SERVICIO 89
VEHÍCULOS DE PROPIEDAD PRIVADA PARA VIAJES RELACIONADOS CON EL SERVICIO 89
LICENCIA Y SEGURO 90
ACCIDENTES MIENTRAS CONDUCE UN VEHÍCULO 90
RESUMEN DE FORMULARIOS DE VIAJE* 93
Capítulo 8: Apoyo a los Beneficios de los Servicios de Salud 94
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BENEFICIOS DE SALUD 95
INSCRIPCIÓN 95
ADMINISTRACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD 96
COBERTURA DE BENEFICIOS DE SERVICIOS DE SALUD 96
LEY DE COMPENSACIÓN PARA EMPLEADOS FEDERALES 99
BENEFICIOS 100
PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS 100
PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN 101
BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO 102
Capítulo 9: Beneficios de Licencia 102
RESUMEN DE BENEFICIOS DE LICENCIA 103
DÍAS FESTIVOS NACIONALES 105
LICENCIA PERSONAL 105
LICENCIA MÉDICA 106
LICENCIA PARENTAL 107
LICENCIA POR EMERGENCIA 107
SERVICIO COMO JURADO 108
LICENCIA POR SERVICIO MILITAR 109
LICENCIA MÉDICA FAMILIAR (LEY DE AUSENCIA FAMILIAR Y MÉDICA) 110
SITIO DE SERVICIO ALTERNATIVO 111
Capítulo 10: Líderes de AmeriCorps VISTA 111

LÍDERES DE AMERICORPS VISTA 112
FUNCIÓN DE LOS LÍDERES DE AMERICORPS VISTA 112
ORIENTACIÓN DE LÍDERES 113
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS LÍDERES 114
CONVERTIRSE EN UN LÍDER DE VISTA 114
TRANSICIÓN DE MIEMBRO DE VISTA A LÍDER 114
RELACIÓN DEL LÍDER CON LAS ORGANIZACIONES PATROCINADORAS, SUPERVISORES Y MIEMBROS 115
LÍDERES REGIONALES Y DE PROYECTOS 115
BENEFICIOS DEL LÍDER 116
SUBSIDIO PARA GASTOS BÁSICOS DE VIDA 116
SERVICIOS DE SALUD 117
PREMIO EDUCATIVO 117
ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO 117
Capítulo 11: Asociados de Verano 117
ASOCIADOS DE VERANO 118
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS ASOCIADOS DE VERANO 119
BENEFICIOS Y APOYOS 119
LICENCIA 120
COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR 122
INGRESO NO CONSIDERADO 122
FORMULARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES FUTUROS 122
Capítulo 12: Finalización del Servicio 123
FINALIZACIÓN DEL SERVICIO 123
LISTA DE VERIFICACIÓN DE FIN DE SERVICIO 123
PREPARACIÓN PARA EL FIN DE SERVICIO 126
FORMULARIO DE PLANES FUTUROS 126
EVALUACIÓN DE SU SERVICIO 128
ASISTENCIA PARA VIAJE POR CIERRE DE SERVICIO 128
DOMICILIO REGISTRADO 129
INTERRUPCIÓN O PAUSA EN EL SERVICIO 131
ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO 131
PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS 132

PROCESO PARA TENER ACCESO AL PREMIO EDUCATIVO 132
SERVICIO ADICIONAL DE AMERICORPS VISTA 133
RESTRICCIONES Y REQUISITOS 133
VIDA DESPUÉS DE AMERICORPS VISTA 134
CERTIFICACIÓN DE SERVICIO 134
CONTINÚE PARTICIPANDO 134
EL SERVICIO Y SU CARRERA PROFESIONAL 135
BOLSA DE TRABAJO DEL VISTA CAMPUS ..... **Error! Bookmark not defined.**
ELEGIBILIDAD NO COMPETITIVA PARA TRABAJOS EN EL GOBIERNO FEDERAL 135
INICIATIVA DE LOS EMPLEADORES DEL SERVICIO NACIONAL 137
APLICACIÓN DEL SERVICIO DE AMERICORPS HACIA LOS BENEFICIOS FEDERALES O EL RETIRO 137
Capítulo 13: Reglamentos Administrativos 138
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS 138
INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO 139
ESTADO DE ESPERA ADMINISTRATIVA 139
ESTADO DEL SERVICIO Y ELEGIBILIDAD PARA BENEFICIOS 139
CAMBIO EN EL SERVICIO 140
TRASLADO A OTRO PROYECTO DE AMERICORPS VISTA 140
SALIDA TEMPRANA POR OTRO PROGRAMA DE AMERICORPS 141
APLAZAMIENTO DEL SERVICIO 142
SEPARACIÓN DEL SERVICIO 143
ANULACIÓN DE LA SELECCIÓN 143
TERMINACIÓN TEMPRANA POR CAUSA JUSTIFICADA 144
TERMINACIÓN POR MOTIVOS DE SALUD 145
REMOCIÓN DEL PROYECTO 146
TERMINACIÓN POR FALTA DE ASIGNACIÓN ADECUADA 148
RENUNCIA 149
TERMINACIÓN TEMPRANA DE UN MIEMBRO DE VISTA DEBIDO A UNA CIRCUNSTANCIA PERSONAL URGENTE 150
Capítulo 14: Términos y Condiciones del Servicio 153
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO 153
TELESERVICIO 154
REGLAS Y RESTRICCIONES 155

PERÍODOS ADICIONALES DE SERVICIO 157
CURSOS EDUCATIVOS 157
OBLIGACIONES FINANCIERAS 158
PROGRAMAS DE ESTUDIO Y TRABAJO, BECAS DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DE PRÁCTICAS. 158
VIVIENDA PARA MIEMBROS 158
EXPRESAR SUS PUNTOS DE VISTA Y PREOCUPACIONES CON RESPECTO AL SERVICIO 160
PROCEDIMIENTO INFORMAL 160
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE AMERICORPS VISTA 160
PÉRDIDA DE PROPIEDAD 161
OTROS ASUNTOS DURANTE EL SERVICIO 162
RESPONSABILIDAD DE DEUDAS FINANCIERAS 162
MANTENERSE EN CONTACTO 163
Notificación de Cambio de Dirección de Correo Postal 163
SUMINISTROS Y EQUIPO 164
DONATIVOS Y OTROS REGALOS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO 165
PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA DURANTE EL SERVICIO 165
POLÍTICA DE EVACUACIÓN PARA MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA 165
Capítulo 15: Leyes Básicas y Regulaciones Federales 167
LEYES BÁSICAS Y REGULACIONES FEDERALES 167
REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: EDAD Y CIUDADANÍA 167
JURAMENTO DE SERVICIO 168
DERECHOS CIVILES Y NO DISCRIMINACIÓN 169
LEYES Y ÓRDENES FEDERALES QUE RIGEN 169
PROHIBICIÓN CONTRA EL ACOSO 173
PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN 175
LIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS 175
NORMAS DE AMERICORPS ACERCA DEL SERVICIO DE LOS MIEMBROS EN ORGANIZACIONES O ACTIVIDADES RELIGIOSAS 175
LIMITACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS 177
LIMITACIÓN AL DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y DETERIORO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO 182
LIMITACIÓN PARA RECIBIR CUALQUIER COMPENSACIÓN U OTROS BENEFICIOS POR SERVICIO DE LOS MIEMBROS 183

LIMITACIÓN DE LA ACTIVIDAD A FAVOR DE LA FUERZA LABORAL O EN CONTRA DE LA FUERZA LABORAL 183
PROHIBICIÓN DEL NEPOTISMO 184
LIMITACIÓN DE LA FRATERNIZACIÓN EN AMERICORPS VISTA 186
PROTECCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA DURANTE EL SERVICIO EN AMERICORPS VISTA 187
PROGRAMAS Y BENEFICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA 189
PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO ESTAMPILLAS DE COMIDA 189
PROGRAMA MUJERES, BEBÉS Y NIÑOS 189
PAGOS DEL SEGURO SOCIAL POR DISCAPACIDAD 190
BENEFICIOS PARA VETERANOS 191
PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA VIVIENDA 191
LEY DE REFORMA DEL BIENESTAR SOCIAL 191
MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA CONSIDERADOS EMPLEADOS FEDERALES ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS LIMITADOS 193
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD (LEY FEDERAL DE RECLAMOS POR AGRAVIOS) 194
LEY DE COMPENSACIONES PARA EMPLEADOS FEDERALES 195
COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO 196
BENEFICIOS DEL SERVICIO CIVIL 196
ELEGIBILIDAD NO COMPETITIVA EN EL SERVICIO CIVIL FEDERAL 197
CRÉDITO POR SERVICIO CIVIL FEDERAL 198
APOYO LEGAL Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN 199
GASTOS LEGALES 199
LA LEY DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y LA LEY DE PRIVACIDAD 199

Capítulo 1: Antecedentes y Propósitos

ANTECEDENTES Y PROPÓSITO

AmeriCorps VISTA posee un extenso historial y legado. El programa fue concebido por el presidente John F. Kennedy quien, en 1962, comisionó a un grupo de trabajo para que explorara la creación de un programa nacional de servicio utilizando como modelo el Cuerpo de Paz, cuyo propósito sería ayudar a los estadounidenses afligidos por la pobreza. En 1964, el presidente Lyndon B. Johnson se dio cuenta de esa visión y creó lo que entonces se conoció como Voluntarios en Servicio para los Estados Unidos (Volunteers in Service to America, VISTA).

En 1965, los primeros miembros de VISTA comenzaron a prestar servicios en campamentos de trabajadores agrícolas migrantes en California, en las hondonadas del este de Kentucky y los vecindarios urbanos de Hartford. Desde entonces, más de 220,000 miembros han servido en los 50 estados y territorios de los Estados Unidos. Los miembros de VISTA prestan servicios en comunidades tribales, rurales, suburbanas y urbanas. La pobreza existe en muchas formas, por lo que el modelo de VISTA es impulsado directamente por las comunidades necesitadas. Ya sea que dicha necesidad sea expandir los servicios de capacitación laboral para los mineros del carbón que se encuentren sin trabajo en Kentucky, reclutar jóvenes de bajos recursos económico para que reciban clases de alfabetización informática y codificación en Minneapolis o combatir la falta de vivienda entre nuestros veteranos; los miembros de VISTA ayudan a otros mientras obtienen habilidades valiosas para sus carreras profesionales.

"Este es nuestro trabajo: orientar a los jóvenes, consolar a los enfermos, animar a los oprimidos, enseñar las habilidades que puedan conducir a una vida más gratificante. En su idealismo y en su éxito, descansa en gran parte nuestra esperanza de la eliminación definitiva de la pobreza en la vida de los estadounidenses".

- Presidente Lyndon B. Johnson en su discurso a la primera clase de VISTA en 1964.

En 1994, VISTA se transformó en un programa de AmeriCorps, fundado por el presidente Bill Clinton. AmeriCorps es una agencia federal en la que participan millones de estadounidenses que proporcionan servicio a través de programas nacionales como AmeriCorps y AmeriCorps Seniors; este último, con miembros mayores de 54 años de edad y mediante el liderazgo de iniciativas de voluntariado para la nación. En 2009 se firmó la Ley de Servicio a Estados Unidos (Serve America Act) y ésta amplió los programas nacionales de servicio administrados por AmeriCorps.

El propósito de AmeriCorps VISTA, tal como se autorizó originalmente en la Ley Nacional de Servicio Voluntario (Domestic Volunteer Service Act, DVSA) de 1973 y sus enmiendas, es el siguiente:

Fortalecer y complementar los esfuerzos para eliminar y aliviar la pobreza... en los Estados Unidos alentando y capacitando a personas de todos los ámbitos de la vida, todas las áreas geográficas y todos los grupos de edad, incluyendo personas de bajos ingresos… para que realicen un servicio voluntario relevante y constructivo en agencias, instituciones y situaciones en donde el uso del talento humano y la dedicación puedan ayudar a solucionar la pobreza y los problemas relacionados con ella.

La Ley Nacional de Servicio Voluntario (Domestic Volunteer Service Act) describe tres objetivos específicos del programa para alcanzar el propósito mencionado:

1. Fortalecer las agencias y las organizaciones locales para que lleven a cabo el propósito del programa
2. Fomentar el servicio voluntario a nivel local
3. Generar el compromiso de recursos del sector privado

El programa de AmeriCorps VISTA respalda tres puntos básicos:

- Los ciudadanos pueden contribuir de manera voluntaria para responder a los desafíos que enfrentan las comunidades de bajos ingresos.
- Las habilidades y energías de los miembros de AmeriCorps en el programa VISTA se utilizan con mayor eficacia cuando los miembros viven y trabajan en las comunidades de bajos ingresos donde prestan sus servicios.
- La participación personal de tiempo completo de los miembros de AmeriCorps VISTA, aporta una dimensión adicional a las organizaciones locales públicas y privadas sin fines de lucro que trabajan para desarrollar soluciones duraderas a los problemas que enfrentan las comunidades de bajos ingresos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS FUNCIONES

AmeriCorps VISTA cumple con su misión asignando miembros a organizaciones patrocinadoras para crear la capacidad de esas organizaciones para sacar a las comunidades de la pobreza. Los miembros movilizan los recursos de la comunidad, comprometen a las personas a participar en el servicio comunitario local e crean la capacidad de

las organizaciones para administrar programas eficaces contra la pobreza. Es fundamental para el concepto de autosuficiencia, que las organizaciones patrocinadoras planifiquen la retirada progresiva de los miembros de AmeriCorps VISTA y la absorción de sus funciones por otros grupos de la organización o de la comunidad.

Quienes diseñaron el programa VISTA previeron que los miembros de la comunidad que recibieron servicios a través de los proyectos de AmeriCorps VISTA, participarán en la planeación, desarrollo e implementación de los programas, en la medida de sus posibilidades. En coordinación con las Oficinas Regionales de AmeriCorps y las organizaciones patrocinadoras, los programas de AmeriCorps VISTA tienen como objetivo garantizar que nuestros socios de servicio (patrocinadores, beneficiarios y otros contactos de la comunidad) participen en nuestros proyectos de manera significativa.

En el transcurso del legado de más 50 años de VISTA, los tipos de proyectos y las comunidades a las que se les prestaron servicios han variado enormemente y seguirán cambiando a medida que evolucione el programa. Sin embargo, la idea de un desarrollo sostenible, fundamental y colaborativo no ha cambiado ni cambiará porque es el corazón de la misión de AmeriCorps VISTA contra la pobreza. Cuatro principios básicos proporcionan el marco de trabajo de todos los proyectos de AmeriCorps VISTA:

1. Erradicar la pobreza

- La meta del proyecto es ayudar a las personas y a las comunidades a salir de la pobreza, en lugar de hacer que la pobreza sea más tolerable a través de servicios a corto plazo.

2. Empoderar a las comunidades

- El proyecto incluye a residentes de las comunidades de bajos ingresos en la planeación, desarrollo e implementación del proyecto.

3. Creación de capacidad

- Los miembros fortalecen, difunden y aumentan el alcance de las organizaciones y programas contra la pobreza al trabajar en proyectos con el personal y los voluntarios, en lugar de hacerlo directamente con la gente necesitada.

4. Crear soluciones sostenibles

- Los miembros de VISTA crean la capacidad de las organizaciones para que aborden la pobreza mucho después de que los miembros se hayan ido. Los miembros de VISTA desarrollan sistemas, establecen relaciones y generan conocimientos que transfieren a las organizaciones y a la comunidad para sostenerlos a largo plazo.

FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PATROCINADORA

Los miembros sirven bajo los auspicios de una organización patrocinadora (que con frecuencia se denomina patrocinador de AmeriCorps VISTA). Una organización patrocinadora puede ser una organización sin fines de lucro, una institución educativa, una agencia tribal o pública, que esté comprometida a crear soluciones a los problemas que afectan a las comunidades de bajos ingresos. La organización se asocia tanto con las comunidades de bajos ingresos a las que presta servicios como con AmeriCorps VISTA.

La organización patrocinadora administra los recursos de AmeriCorps VISTA, incluyendo a los miembros y en ocasiones los fondos de las subvenciones, y proporciona el apoyo necesario para alcanzar las metas del proyecto. En algunos casos, la organización patrocinadora comparte el costo de los miembros comprometiéndose a pagar el subsidio para gastos básicos de vida de uno o más de sus miembros.

Junto con el plan del proyecto, la organización patrocinadora desarrolla una Descripción de Actividades VISTA (VISTA Assignment Description, VAD); que es esencialmente, un plan de trabajo para cada miembro. Completar exitosamente las tareas en la VAD, conduce al alcance de las metas del plan del proyecto. El patrocinador informa a AmeriCorps VISTA del progreso hacia el cumplimiento de las metas y del impacto que los miembros han tenido al proporcionar servicios en sus sitios. Para apoyar al miembro, el patrocinador proporciona supervisión, orientación, desarrollo profesional y apoyo logístico.

FUNCIÓN DE LA COMUNIDAD

La comunidad desempeña una función fundamental como asesora y beneficiaria del proyecto. La comunidad puede definirse geográficamente (p. ej., un vecindario), demográficamente (p. ej., niños en edad escolar) o por afinidad (p. ej., personas que buscan seguridad alimentaria). Debido a la diversidad de las comunidades en la que los miembros prestan servicios, el nivel de participación y la función que desempeña una comunidad en la planeación, desarrollo e implementación del programa, son igualmente diversos.

Los representantes de la comunidad, con diferentes grados de participación, trabajan con una organización patrocinadora para desarrollar un proyecto. Las necesidades, deseos y prioridades de la comunidad dan forma a las metas y objetivos del proyecto que, a su vez, determinan las descripciones de las tareas asignadas a los miembros.

Al nivel de la implementación del proyecto, los miembros de la comunidad trabajan directa e indirectamente con los miembros. Como socios, colegas y vecinos, los miembros de AmeriCorps VISTA y los miembros de la comunidad comparten y transfieren información, habilidades, actitudes y comportamientos. Este intercambio se basa en una asociación y aprendizaje mutuos para que la transferencia sea exitosa, y es la base del desarrollo fundamental y sostenible de la comunidad. En última

instancia, todos los proyectos tienen el objetivo de que los socios de la comunidad asuman la responsabilidad de las actividades del proyecto.

FUNCIÓN DE LOS MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA

Los miembros asumen un compromiso de tiempo completo durante un año para disminuir la pobreza en una comunidad en particular. Su función en la disminución de la pobreza, es movilizar los recursos de la comunidad, crear la capacidad de la comunidad de bajos recursos para que alcance sus metas, y asegurarse que las actividades iniciadas o ampliadas sean sostenibles por la comunidad.

ASIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA

La asignación de un miembro depende de las necesidades de la comunidad a la que se le presta servicios y de los problemas que se aborden por el proyecto al que está asignado el miembro. La Descripción de Actividades VISTA proporciona una descripción general de las actividades y responsabilidades del miembro, así como una descripción de cómo y cuándo cumplirlas.
Los miembros crean la capacidad de las personas, organizaciones y comunidades. El patrocinador, en coordinación con la Oficina Regional de AmeriCorps, trabaja con la comunidad para establecer las metas y desarrollar un plan para abordar las necesidades identificadas. El miembro actúa como catalizador y agente de cambio ayudando a crear o ampliar los programas del patrocinador y movilizando los recursos de la comunidad.

La asignación de un miembro no incluye la prestación de servicios individuales a los clientes, es decir, “servicio directo”, ni actividades efectuadas de manera más apropiada por el personal de apoyo administrativo de la organización patrocinadora, excepto en circunstancias muy limitadas.

Las circunstancias limitadas incluyen situaciones en las que, (1) es necesario un período breve de servicio directo para comprender los elementos de servicio de la organización patrocinadora, (2) el servicio directo es incidental al tiempo y esfuerzo para llevar a cabo las responsabilidades principales de la asignación del miembro, o (3) el servicio directo es necesario para fines de capacitación.

Además, en general, un miembro no puede asumir, aceptar o retener posiciones de liderazgo o ser identificado con un grupo político partidista o no partidista en las comunidades en las que presta servicio. La aceptación de esas posiciones por un miembro impediría la disposición de la comunidad para crear su propia capacidad de liderazgo.

SUPERVISIÓN

Cada miembro tiene un supervisor responsable de administrar el proyecto. El miembro recibe dirección y orientación de un supervisor que trabaja para la organización patrocinadora, en lugar de la Oficina Regional de AmeriCorps o la Oficina Central de AmeriCorps. Los miembros que prestan servicios con patrocinadores intermediarios, pueden tener un supervisor de sitio en la organización del sitio anfitrión, como también un supervisor de proyecto general en la organización patrocinadora.

Un miembro no es un empleado de la organización patrocinadora ni del sitio anfitrión si trabaja con una organización intermediaria. Un miembro tampoco es un empleado

de AmeriCorps, AmeriCorps VISTA o del gobierno federal, excepto para propósitos muy específicos; consulte la sección “Compensación por Desempleo” en el Capítulo 14 que se describe en la Ley Nacional de Servicio Voluntario de 1973. Un miembro es un recurso federal para una organización local.

FUNCIÓN DEL LÍDER DE AMERICORPS VISTA

Los líderes de AmeriCorps VISTA ayudan a las organizaciones patrocinadoras y sus miembros a lograr los objetivos del programa y a desarrollar nuevas actividades de proyectos y fuentes de apoyo comunitario. En ocasiones, los líderes se asignan a proyectos más grandes o a regiones específicas. Por lo cual, no todos los proyectos tendrán líderes.

Los líderes son exmiembros de tiempo completo de AmeriCorps o voluntarios del Cuerpo de Paz que han demostrado habilidades y liderazgo ejemplares en el servicio comunitario.

Los líderes no pueden desempeñar funciones administrativas o de supervisión para sus organizaciones patrocinadoras o para las oficinas locales de AmeriCorps. No supervisan a otros miembros. En su lugar, proporcionan apoyo y coordinación a los miembros para aumentar el impacto del proyecto. A cambio de cumplir con esta función, los líderes son elegibles para recibir un pequeño aumento en su cantidad asignada para la subsistencia. (Consulte el Capítulo 10 para obtener más detalles sobre el programa de líderes).

FUNCIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO PARA LOS MIEMBROS DE VISTA

La Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA (VISTA Member Support Unit, VMSU) proporciona una gama completa de apoyo administrativo a candidatos, miembros y egresados. Este apoyo incluye ayuda con la solicitud del miembro, formularios de inscripción, eventos de capacitación, servicio activo, finalización del servicio y posterior al servicio.

Si tiene preguntas acerca de cómo completar los formularios o acerca de asuntos relacionados con los beneficios, incluyendo el reembolso de viaje, el subsidio para gastos básicos de vida y las recompensas de fin de servicio, comuníquese con la VMSU para obtener ayuda a través de la Línea Directa de AmeriCorps al 800.942.2677 o presente una solicitud en línea ante la VMSU en questions.americorps.gov/app/ask.

FUNCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE AMERICORPS

AmeriCorps tiene personal local que trabaja en todo Estados Unidos. Hay oficinas locales de AmeriCorps ubicadas en ocho regiones que representan los 50 estados, el Distrito de Columbia y los territorios de EE.UU. El personal de la Oficina Regional de AmeriCorps proporciona alcance a la comunidad, desarrollo del programa, asistencia técnica, una evaluación en apoyo de la red de servicio nacional de AmeriCorps, además del apoyo a los miembros. El personal ayuda a las organizaciones patrocinadoras a perfeccionar las metas y objetivos del proyecto y a determinar si el proyecto propuesto se alinea con la misión del programa AmeriCorps VISTA.

El personal de AmeriCorps aprueba el plan del proyecto de una organización patrocinadora y las solicitudes de los miembros, hace arreglos para que los candidatos participen en la Orientación para Miembros de VISTA (VISTA Member Orientation, VMO) para que los supervisores vean la Orientación para Patrocinadores de VISTA (VISTA Sponsor Orientation, VSO). Después de que los miembros son asignados a un proyecto, la Oficina Regional de AmeriCorps apoya a la organización patrocinadora

mientras proporciona capacitación, desarrollo profesional y asistencia técnica a los miembros. Además, la oficina regional es un recurso para las normas y procedimientos de AmeriCorps VISTA. Si un problema no se puede resolver entre un supervisor y un miembro, el patrocinador debe comunicarse con la oficina regional correspondiente. Una lista de oficinas regionales de AmeriCorps está disponible aquí: americorps.gov/contact/region-offices.

El personal de la Oficina Regional de AmeriCorps realiza visitas periódicas al proyecto y revisa los informes de progreso del proyecto para vigilar el uso de los miembros por parte de la organización patrocinadora para lograr las metas y los objetivos del proyecto.

FUNCIÓN DE LA OFICINA CENTRAL DE AMERICORPS VISTA

AmeriCorps VISTA tiene su oficina central en Washington DC. Esta oficina, en consulta con las Oficinas Regionales de AmeriCorps, determina las metas, las normas, los procedimientos administrativos y los requisitos presupuestarios para la operación eficaz del programa.

La Oficina Central de AmeriCorps VISTA desempeña las siguientes tareas:

- Monitorea el progreso hacia el logro de las metas y prioridades del programa nacional
- Asigna los recursos de AmeriCorps VISTA entre las regiones
- Garantiza que el personal de AmeriCorps y las organizaciones patrocinadoras se adhieran a las normas y procedimientos de AmeriCorps VISTA
- Investiga y comparte modelos de programas efectivos

- Desarrolla e implementa capacitación, desarrollo profesional y asistencia técnica para miembros, líderes y patrocinadores
- Administra servicios de apoyo para los miembros, como atención médica, cuidado de niños, pagos y reembolsos por viajes de reubicación y asignaciones para gastos de subsistencia y la inscripción para el Premio Educativo Segal de AmeriCorps o el estipendio de fin de servicio
- Supervisa los esfuerzos nacionales de reclutamiento, mercadotecnia y divulgación para atraer a miembros potenciales, y proporciona capacitación y asistencia técnica para ayudar a los patrocinadores en las prácticas de reclutamiento local

Capítulo 2: Descripción General de su Año en AmeriCorps VISTA

DESCRIPCIÓN DE SU AÑO EN AMERICORPS VISTA

Como miembro de AmeriCorps que presta servicios en VISTA, se espera que asista a eventos clave que ocurren durante su año de servicio y que tome ciertas decisiones para maximizar sus beneficios y experiencia. Todos los miembros participan en una Orientación para Miembros de VISTA, prestan juramento al ingresar al servicio, participan en la capacitación y desarrollo continuos durante todo el año, y una vez que han finalizado el año satisfactoriamente, se convierten en miembros de la red de egresados de AmeriCorps.

ANTES DE COMENZAR EL SERVICIO

Como candidato, se espera que usted asista a tareas administrativas legales importantes relacionadas con su inscripción.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

AmeriCorps VISTA y sus organizaciones patrocinadoras se esfuerzan por mantener un entorno seguro y productivo mediante la asignación de miembros y líderes que no representan un riesgo para sus socios de servicio, particularmente, los miembros vulnerables de nuestras comunidades. Además de entrevistas exhaustivas y verificaciones de referencias personales, las verificaciones de antecedentes penales ayudan a los patrocinadores y a AmeriCorps VISTA a determinar la idoneidad de los solicitantes.

AmeriCorps VISTA requiere una revisión del Registro Público Nacional de Delincuentes Sexuales, administrado por el Departamento de Justicia, antes de que un solicitante de AmeriCorps pueda ser aprobado para el servicio. Si se hallan antecedentes de algún solicitante en este registro, se procederá a la anulación de la selección.

El programa AmeriCorps VISTA también llevará a cabo una verificación exhaustiva de antecedentes penales de todos los candidatos. Usted puede prestar juramento provisional como miembro o líder hasta que se complete el proceso de adjudicación y la investigación. Debe enviar la información requerida a la Oficina Central de AmeriCorps VISTA y cumplir completamente con este proceso, de otra manera, correrá el riesgo de la terminación de su servicio.

Los miembros que se hayan inscrito de nuevo que ya hayan pasado por la verificación de antecedentes penales y no hayan tenido intervalos en el servicio, no necesitan

someterse a una segunda verificación. Los miembros y líderes reintegrados que hayan tenido una interrupción en el servicio de más de 120 días, deberán someterse a otra verificación de antecedentes penales. AmeriCorps le proporcionará las instrucciones necesarias.

Se espera que los miembros y líderes potenciales actuales cooperen plenamente con las verificaciones de antecedentes penales. La cooperación incluye, entre otros, revelar completamente las condenas recibidas en el pasado, proporcionar información requerida y responder con información veraz y completa a preguntas hechas durante el proceso de verificación de antecedentes penales. Además, si es arrestado durante su período de servicio, deberá informar dicho arresto a su patrocinador y a la Oficina Regional de AmeriCorps dentro de los tres días posteriores al arresto. El no cooperar con dichos requisitos o intentar interferir con la implementación de esta norma, resultará en la negación de su solicitud, la cancelación de la selección o terminación temprana de su servicio en AmeriCorps.

PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS

El abuso de alcohol y el uso de drogas ilegales afectan negativamente la salud y el desempeño en los proyectos, crean situaciones potencialmente peligrosas y debilitan la confianza de la comunidad en AmeriCorps VISTA. Por lo tanto, se prohíbe el uso de drogas ilegales y el abuso de alcohol por parte de sus líderes y miembros. Algunas organizaciones pueden requerir que los líderes y miembros se sometan y pasen una prueba de detección de drogas antes o al llegar al sitio o durante el servicio en el sitio del proyecto. El no someterse a las pruebas de detección de drogas o dar un resultado positivo de uso de drogas ilegales, puede llevar a la eliminación de selección del candidato o la terminación temprana del miembro.

FORMULARIOS Y TAREAS ADMINISTRATIVAS DE AMERICORPS VISTA

Antes de la Orientación para Miembros de VISTA, debe completar varios formularios y tareas administrativas para garantizar que sus beneficios se administren correctamente y que usted cumpla con las condiciones de servicio.

A menos que se indique lo contrario, todos los formularios deben completarse en my.americorps.gov y deben completarse antes de la Orientación para Miembros de VISTA.

- **Dirección de correo postal actual.** Si se muda a otra comunidad como parte de su servicio, este domicilio será usado para contactarlo durante su año de servicio. Consulte el Capítulo 7 (Chapter 7) para obtener información sobre viajes de reubicación.

- **Dirección de correo electrónico.** AmeriCorps VISTA envía a los miembros varias comunicaciones antes y durante el año de servicio. Asegurarse de que su dirección de correo electrónico está actualizada, es esencial para una comunicación oportuna.

- **Formulario para Depósito Directo (Direct Deposit).** Como miembro, se le enviará su asignación cada dos semanas para cubrir necesidades básicas de subsistencia a través de una transferencia electrónica de fondos de depósito directo. La Tesorería de los Estados Unidos exige que los pagos federales se realicen mediante depósito directo, excepto cuando esta forma de pago cause dificultades inusuales al beneficiario. Para conocer el procedimiento de pago con cheque físico, consulte la guía en la sección de Pago con Cheque de Papel del Capítulo 5 (Chapter 5). El no ingresar correctamente la información para su depósito directo, resultará en un retraso de por lo menos dos semanas en recibir la cantidad asignada para la subsistencia.

- **Formulario W-4 Certificado de Retenciones del Empleado (Federal Tax Withholding W-4).** Complete el Formulario W-4 para establecer la retención de impuestos sobre el ingreso correspondiente a su año de servicio.

- **Formulario para la Designación de Beneficiarios de Compensación Impagada (Unpaid Compensation Information / Designation of Beneficiary).** En caso de fallecimiento durante su servicio, este formulario garantiza que cualquier compensación impagada (p. ej., subsidio para gastos básicos de vida, estipendios o reembolsos por gastos de viaje) sea pagada a las personas designadas.

- **Formulario para el Beneficio por Fin de Servicio (End-of-Service Benefit).** Los miembros pueden elegir uno de los dos beneficios al fin de su servicio: el Premio Educativo Segal de AmeriCorps o el estipendio en efectivo por fin de servicio. Consulte el Capítulo 5 (Chapter 5) para obtener información sobre el estipendio de fin de servicio y el Capítulo 6 (Chapter 6) para obtener detalles sobre el premio educativo. **Si usted elige el estipendio de fin de servicio, no podrá cambiarse al premio educativo.**

CURSOS OBLIGATORIOS EN LÍNEA

Antes de asistir a la Orientación para Miembros de VISTA, usted debe completar ciertos cursos en línea previos al servicio. Para obtener detalles, por favor consulte la ruta de aprendizaje de Orientación para Miembros de VISTA en el VISTA Campus.

Una vez completado este curso, participará en una capacitación previa al servicio diseñada para orientarlo en relación con la misión y teoría de cambio de AmeriCorps, la asignación de su proyecto y los recursos que pueden proporcionarle apoyo durante todo el año.

SU AÑO DE SERVICIO

Como candidato, usted debe asistir a una Orientación para Miembros de VISTA, la cual le proporcionará una descripción general de su función como miembro, la función de su organización patrocinadora y la función de la Oficina Regional de AmeriCorps. La orientación es su paso final para convertirse en miembro y el punto de partida de su año de servicio. La tabla a continuación destaca eventos importantes que ocurren durante su año de servicio.

Mes	Evento
Antes del servicio	• Los candidatos completan todos los cursos y formularios en línea, incluyendo la elección de un beneficio de fin de servicio • Los candidatos asisten a una Orientación para Miembros de VISTA (VMO) en línea el primer día de servicio y completan cursos adicionales, también en línea, las primeras semanas de servicio • Los candidatos prestan Juramento al Servicio y completan el formulario de juramento electrónico
1	• Los nuevos miembros comienzan el servicio en el sitio de su proyecto • Los miembros continúan completando cursos adicionales en línea durante las primeras semanas de servicio como parte de la VMO • Los miembros reciben Orientación y Capacitación en el Sitio (On-Site Orientation and Training, OSOT) para presentarlos a su organización patrocinadora, su comunidad y sus funciones en el proyecto
3-11	• Los miembros participan en la capacitación y desarrollo continuo para miembros: seminarios web, tutoriales en línea y otras oportunidades de aprendizaje

10	• Última oportunidad para cambiar del Premio Educativo Segal de AmeriCorps al estipendio en efectivo de fin de servicio • Los miembros completan el Formulario de Planes Futuros (Future Plans Form)
12	• Los miembros terminan el servicio

PRIMERA SEMANA DE SU PROYECTO

Su organización patrocinadora le proporcionará orientación y capacitación en el sitio durante sus primeras semanas en el proyecto. Esta orientación le presentará a su organización patrocinadora, a la comunidad en general y su función durante su año de servicio. Durante el período de capacitación en el lugar, es importante que revise e integre el material de la Orientación para Miembros de VISTA según corresponda.

CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CONTINUO DE LOS MIEMBROS

Una vez que comience su servicio, puede participar en actividades continuas de desarrollo profesional para incrementar sus conocimientos y habilidades con el fin de llevar a cabo efectivamente el proyecto asignado. El VISTA Campus, un recurso en línea mantenido por AmeriCorps VISTA, alberga muchas oportunidades de capacitación que incluyen tutoriales y foros en línea y una serie de seminarios web. También puede asistir a talleres, conferencias u otra oportunidad de desarrollo profesional. Debe unirse a la comunidad de miembros en el VISTA Campus y trabajar con su supervisor para identificar oportunidades de capacitación y desarrollo que

estén disponibles y sean apropiadas. Para obtener más información sobre la capacitación consulte el Capítulo 4 (Chapter 4).

CAMBIO DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIOS DE FIN DE SERVICIO

En cualquier momento antes del fin de su décimo mes de servicio, puede cambiar su beneficio posterior al servicio al estipendio en efectivo si originalmente seleccionó el Premio Educativo Segal de AmeriCorps. Para hacer este cambio, debe seleccionar estipendio bajo "Selección de Beneficios de Fin de Servicio" (End of Service Benefits) en su cuenta en my.americorps.gov. **Si inicialmente eligió el estipendio de fin de servicio, no puede cambiar al premio educativo.** Los miembros que prestan servicios en el programa de asociados de verano no tienen la posibilidad de cambiar su selección de beneficios de fin de servicio una vez que hayan hecho la selección.

DÉCIMO MES

Formulario de Planes Futuros

Deberá completar un Formulario de Planes Futuros de AmeriCorps en el décimo mes de su servicio. El formulario se encuentra en la página de inicio de los miembros en my.americorps.gov bajo "Cierre de Servicio" (Close-of-Service). Este formulario requiere que notifique a AmeriCorps si está terminando su servicio de acuerdo a lo

programado o si está solicitando la continuación del servicio. Su fecha de terminación suele ser 365 días después del día en que comienza su servicio. Debe completar este formulario en my.americorps.gov por lo menos 60 días antes de la fecha de la finalización de su servicio. Su supervisor revisará su formulario por lo menos 45 días antes de que complete sus servicios. Usted tendrá la oportunidad de revisar los comentarios de su supervisor e ingresar comentarios adicionales antes de que se procese el formulario.

Extensión del Servicio

A veces, los miembros descubren que las tareas a las que han comprometido su servicio no pueden completarse en un año. En este caso, los miembros de la organización patrocinadora pueden solicitar una extensión del primer año de servicio por un período de no menos de dos semanas y no más de seis meses. Las solicitudes están sujetas a aprobación de la Oficina Regional de AmeriCorps. Usted solo puede recibir un estipendio prorrateado de fin de servicio por el período de servicio extendido.

Reinscripción por un Año Adicional

También puede volver a inscribirse para prestar un año adicional de servicio sin interrupción entre los períodos. Puede continuar un año más con su proyecto actual o puede decidir servir con un proyecto diferente. Si está considerando seguir con otro período de servicio con un proyecto diferente, debe visitar my.americorps.gov para buscar oportunidades de servicio por ubicación, áreas de habilidades o temas de interés. También puede considerar la posibilidad de postularse para convertirse en líder. Consulte el Capítulo 10 (Chapter 10).

Para solicitar una extensión, una reinscripción o postularse como líder, se requiere la aprobación de la Oficina Regional de AmeriCorps. La aprobación de la extensión, reinscripción o postulación como líder, depende de las normas de AmeriCorps y el programa VISTA, de los fondos disponibles para AmeriCorps y la naturaleza del

acuerdo entre AmeriCorps y la organización patrocinadora, y su desempeño y conducta como miembro. Los miembros no tienen derecho a una extensión, reincorporación o reinscripción como miembro o líder en el programa de AmeriCorps VISTA.

LAS ÚLTIMAS TRES SEMANAS

En las últimas tres semanas de su servicio, debe prepararse para dejar su organización patrocinadora y retirarse gradualmente de su servicio como miembro. Consulte el Capítulo 12 (Chapter 12) para ver la lista de verificación de fin de servicio de las cosas que debe hacer para asegurarse que la transición suceda sin problemas. Si decidió recibir el estipendio en efectivo al final de su año de servicio, recibirá $400 de su estipendio acumulado, menos las deducciones del impuesto federal sobre la renta y las deducciones de impuestos del Seguro Social (Federal Insurance Contributions Act, FICA), en el penúltimo período de pago de su año de servicio junto con el subsidio para gastos básicos de vida. El saldo restante del estipendio se paga en el último período de pago de su término de servicio.

Si extiende el servicio, el beneficio de fin de servicio, que es el premio educativo o estipendio en efectivo, será pagado al final del período de servicio del año completo. El estipendio en efectivo comenzará a acumularse como beneficio de fin de servicio para su período de extensión.

DESPUÉS DE COMPLETAR SU AÑO DE SERVICIO

Sus beneficios de atención médica de AmeriCorps VISTA terminarán a las 11:50 p. m. del día en que finaliza el servicio. Después de finalizar el servicio, tiene hasta 60 días para cambiar sus beneficios de atención médica o inscribirse en un plan de salud

a través del Mercado de Seguros de Servicios de Salud (Health Insurance Marketplace) en healthcare.gov. Consulte el Capítulo 8 (Chapter 8).

Si eligió un estipendio de fin de servicio, consulte el Capítulo 5 (Chapter 5). Si eligió el Premio Educativo Segal, consulte el Capítulo 6 (Chapter 6).

Consulte el Capítulo 12 (Chapter 12) para obtener más información sobre la vida después de VISTA.

Capítulo 3: Prestar Servicios en su Proyecto

PRESTAR SERVICIOS EN SU PROYECTO

Antes de que se asigne un miembro, una organización patrocinadora desarrolla un proyecto para abordar las necesidades identificadas en una comunidad de bajos ingresos. La comunidad y la organización patrocinadora trabajan en colaboración para diseñar el proyecto. La asignación de un miembro está diseñada para que cuando se complete el proyecto, la comunidad de bajos ingresos esté mejor equipada para resolver sus propios problemas, y los sistemas, servicios, fondos monetarios y organización, permanezcan en la comunidad para continuar los esfuerzos iniciados por el proyecto.

SOLICITUD DEL PROYECTO

La solicitud del proyecto describe el problema específico que el proyecto abordará en la comunidad de bajos ingresos; proporciona un conjunto de metas y objetivos para el proyecto en general e incluye un plan del proyecto que describe las actividades que el miembro llevará a cabo.

La solicitud del proyecto sirve como una herramienta importante de evaluación y reclutamiento. La parte de la medición del desempeño en la solicitud, es la base de los Informes de Progreso de Proyectos posteriores, que son utilizados por el personal de AmeriCorps para monitorear el logro de las metas del proyecto. La parte de la descripción de la asignación de la solicitud se utiliza para reclutar y asignar miembros y para resumir sus deberes y habilidades requeridas.

SUPERVISIÓN DE LOS MIEMBROS

La organización patrocinadora designa un supervisor para supervisar el proyecto de los esfuerzos de los miembros de cada sitio. Su supervisor proporciona instrucciones diarias y orienta su servicio como miembro. Sin embargo, usted no tiene una relación de empleo con la organización patrocinadora. Usted es miembro y es responsable ante el programa de AmeriCorps VISTA. No obstante, debe actuar de manera profesional y comportarse con el máximo decoro conforme a las normas y los procedimientos del sitio de trabajo de la organización patrocinadora.

No es raro que los supervisores tengan responsabilidades laborales importantes distintas a las relacionadas con AmeriCorps VISTA. Su supervisión es necesaria para que el proyecto y la experiencia de los miembros tengan éxito. Es fundamental que usted y su supervisor tengan claras las expectativas de supervisión, comunicación y operación. El momento adecuado para abordar este tema es al comienzo de su año de servicio durante la orientación y capacitación en el sitio.

Al prepararse para apoyarlo en su función como miembro, su supervisor debe considerar todos los aspectos del trabajo que le hayan asignado, incluyendo:

- Sus tareas diarias en el proyecto
- La relación de sus tareas con el trabajo de los miembros del personal de la organización patrocinadora
- La comprensión de su función por parte del personal de la organización patrocinadora
- Las expectativas de la comunidad en cuestión acerca de usted y del proyecto
- Los recursos, instalaciones (p. ej., adaptaciones razonables para las personas con discapacidades) y suministros necesarios para el trabajo que le hayan asignado

Sus responsabilidades no pueden reemplazar o desplazar a las del personal remunerado ni a las de los voluntarios.

Su función como miembro del proyecto debe quedar clara a los miembros de la comunidad y al personal de la organización patrocinadora mucho antes de su llegada. Gran parte de la función de su supervisor es anticipar sus necesidades y reacciones, así como las personas con quienes se relacionarán mientras trabaje en el proyecto.

Su supervisor es responsable de estructurar sus tareas para que su salud y seguridad no se pongan en riesgo durante su servicio.

Capítulo 4: Capacitación para los Miembros

CAPACITACIÓN PARA LOS MIEMBROS

La capacitación de AmeriCorps VISTA abarca una variedad de actividades y recursos ofrecidos por AmeriCorps y su organización patrocinadora a lo largo de su período de servicio e incluye oportunidades de desarrollo profesional que busque por sí mismo. Durante la capacitación, iniciando con la Orientación para Miembros de VISTA, tendrá el desafío de asumir un papel activo en el proceso. La experiencia de capacitación es una oportunidad para que explore los asuntos en torno a la pobreza, su comunidad y la programación de AmeriCorps VISTA; construya una comunidad entre sus compañeros, así como con su patrocinador; y desarrolle sus habilidades profesionales y de vida.

Una vez que se encuentre en su sitio y en su comunidad, deberá continuar mejorando sus habilidades, incluyendo su conocimiento de los recursos locales y nacionales y su comprensión de las actitudes que contribuyen o inhiben las relaciones laborales efectivas. La capacitación requerida puede ser tan formal como sesiones de talleres programadas por las organizaciones patrocinadoras o seminarios web ofrecidos por el equipo de capacitación de AmeriCorps VISTA o tan informal como un estudio iniciado por sí mismo en la biblioteca local. La capacitación es un proceso continuo de desarrollo y mejoramiento de capacidades para una tarea en la que se pide que proporcione gran parte de la iniciativa y tome muchas de las decisiones.

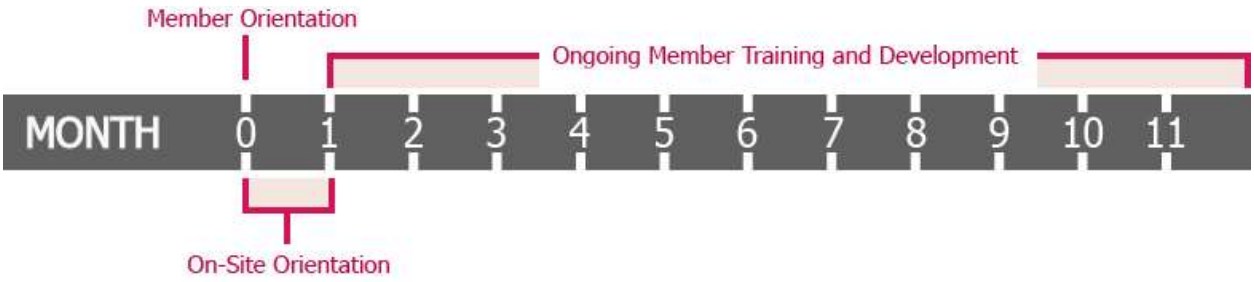

En la imagen de arriba

- Member Orientation – Orientación para los Miembros
- Month – Mes
- Ongoing Member Training and Development – Capacitación y Desarrollo Continuo de los Miembros
- On-Site Orientation – Orientación en el Sitio

ORIENTACIÓN PARA MIEMBROS DE VISTA

La VMO (Orientación para Miembros de VISTA) es la primera etapa formal en su proceso de aprendizaje sobre el programa AmeriCorps VISTA. La VMO incorpora tutoriales en línea auto dirigidos, seminarios web facilitados, capacitación en el sitio (diseñada e implementada por el patrocinador) y tutoriales en línea para apoyar su aprendizaje en el sitio y en la comunidad.

Para participar enteramente y completar la VMO, se recomienda que tenga un dominio del idioma inglés equivalente a la escuela preparatoria (high school), la habilidad de comunicarse verbalmente (hablar y escuchar), acceso a una computadora (computadora portátil o de escritorio) con conexión confiable a Internet, servicio telefónico, ya sea teléfono fijo, teléfono celular o Voz sobre Protocolo de Internet (Voice over Internet Protocol, VoIP), y competencia básica y sentirse cómodo con el aprendizaje a distancia por computadora. AmeriCorps está comprometido con la inclusión total de todos los solicitantes capacitados. Si usted necesita adaptaciones razonables o asistencia para participar en la VMO, por favor comuníquese con su Oficina Regional.

La VMO comienza con una serie de tutoriales en línea auto dirigidos que le presentan el programa AmeriCorps VISTA, los beneficios de prestar servicios y los términos y condiciones del servicio.

La orientación proporciona un conocimiento y comprensión básicos de lo siguiente:

- Misión y estructura de AmeriCorps
- Filosofía y metas del programa de AmeriCorps VISTA
- Requisitos legales y administrativos de AmeriCorps VISTA
- Términos, condiciones y beneficios de su servicio

Se espera que usted asista a todas las sesiones de la VMO y que actúe de manera profesional en todo momento. El no asistir a las sesiones, no completar las tareas satisfactoriamente o no comportarse de manera apropiada, según lo determine el personal de AmeriCorps, puede resultar en la anulación o terminación de su participación en el programa de AmeriCorps VISTA.

En la VMO, usted presta el juramento de servicio el primer día de su período de servicio, durante la primera sesión del seminario web. Los temas de idoneidad para el servicio se abordan durante las primeras semanas de servicio y durante todo el año.

ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL SITIO

La OSOT (Orientación y Capacitación en el Sitio) es una extensión de la VMO. Toma lugar inmediatamente después de que usted se reporta al sitio de su proyecto. Su organización patrocinadora lleva a cabo la orientación, basándose en los conceptos presentados durante la VMO. La OSOT puede continuar por un período prolongado porque incluye presentarle su organización patrocinadora, su comunidad local y función dentro de la comunidad. Los planes de la OSOT son desarrollados por la

organización patrocinadora y revisados y aprobados por la Oficina Regional de AmeriCorps.

Los objetivos de la OSOT son proporcionar un conocimiento y comprensión básica de lo siguiente:

- Antecedentes, propósito y estructura de la organización patrocinadora
- Funciones y responsabilidades que usted y los demás miembros tendrán dentro de la organización
- Funciones y responsabilidades de su supervisor relacionadas con AmeriCorps VISTA
- Responsabilidades laborales de su supervisor distintas a las relacionadas con AmeriCorps VISTA
- Horarios para establecer reuniones periódicas entre usted y su supervisor, así como con otros miembros del personal
- Normas de asistencia del personal de la organización patrocinadora, incluyendo el uso de equipo como computadoras e Internet
- Tareas específicas asignadas al miembro y las habilidades necesarias para llevarlas a cabo
- Recursos de desarrollo profesional disponible para usted
- Evaluación del progreso del proyecto por parte de la organización patrocinadora
- Antecedentes de la comunidad local e identificación de los líderes de la comunidad
- Naturaleza de la población de bajos recursos a la que asiste el proyecto.
- Recursos potenciales que se pueden aplicar para alcanzar las metas del proyecto

Además, después de la VMO, cualquier tema que deba discutirse con mayor profundidad se aborda en la OSOT.

CAPACITACIÓN Y DESARROLLO CONTINUO DE LOS MIEMBROS

La capacitación y desarrollo continuo de los miembros se refiere a las oportunidades de aprendizaje, que ocurren después de la VMO y la OSOT, que desarrollan el conocimiento y las habilidades necesarias para llevar a cabo su tarea asignada. Estas oportunidades se presentan a lo largo de su servicio: Al principio, dicha experiencia desarrolla el conocimiento y las habilidades identificadas por usted y su supervisor; más adelante en el servicio, la capacitación puede relacionarse con su VAD (vida como miembro de VISTA) o con temas sobre la pobreza y los problemas socioeconómicos nacionales.

Los principios de la capacitación y desarrollo de los miembros se refieren a que el aprendizaje debe:

1. Ser oportuno y apropiado a sus necesidades
2. Desarrollar habilidades que se requieren en su VAD o en su servicio como miembro de AmeriCorps en VISTA
3. Ayudar a hacer uso adecuado de los recursos, incluyendo el dinero y el tiempo

Las oportunidades de aprendizaje pueden ser un curso, una conferencia, un seminario web o una actividad de desarrollo profesional (como observar a un colega) que satisfaga sus necesidades de desarrollo profesional. Los temas pueden incluir, entre otros, la recaudación de fondos, la movilización de voluntarios, el liderazgo de base, la dinámica de grupo, las relaciones con los medios, la sostenibilidad del proyecto y la capacitación específica en áreas temáticas del programa. Los temas de capacitación también incluyen cómo vivir con la asignación para el gasto de subsistencia y redactar un curriculum vitae basado en su servicio.

La mentoría o asesoría que le proporciona su supervisor a través de reuniones semanales durante el año de servicio, también son componentes importantes de su desarrollo profesional.

La capacitación y desarrollo continuos de los miembros están diseñados para mejorar la calidad del programa y apoyar la creación de redes entre los miembros, el personal de la organización patrocinadora y las personas que participan en actividades similares. Usted y su supervisor deben identificar sus necesidades de desarrollo profesional. La capacitación puede ser llevada a cabo por la organización patrocinadora, la Oficina Central de AmeriCorps VISTA, la Oficina Regional de AmeriCorps, una organización intermediaria o una asociación entre algunas o todas estas entidades.

RECURSOS EN LÍNEA

Varios sitios web proporcionan información relacionada con AmeriCorps VISTA y AmeriCorps, que incluyen:

El VISTA Campus: learn.americorps.gov

El VISTA Campus es un centro de aprendizaje completo en línea para la comunidad de AmeriCorps VISTA. Para los miembros, el Campus es el punto de partida para la orientación e información sobre el año de servicio; así como un lugar de aprendizaje continuo para informar su experiencia de servicio como miembro de AmeriCorps.

El Campus contiene material para ayudar a los miembros a comprender el programa AmeriCorps VISTA y la función única que desempeñan los miembros en las organizaciones y comunidades donde prestan servicios; aprender a adaptarse exitosamente a la vida como miembros; comprender cómo llevar a cabo sus tareas de servicio; y tener una transición exitosa a la “vida después de AmeriCorps”.

El campus incluye foros en línea que permiten que los miembros intercambien ideas y recursos relacionados con todos los aspectos de la vida y el servicio de AmeriCorps VISTA. Los miembros utilizan foros para plantear problemas, obtener respuestas y ofrecerse apoyo entre ellos.

El VISTA Campus también sirve como un recurso en línea para líderes, egresados y supervisores en aspectos clave del servicio de los miembros y administración del proyecto.

www.americorps.gov

Este sitio web oficial de AmeriCorps proporciona información para ayudar al público a comprender la misión de AmeriCorps. Incluye información sobre todos los programas de AmeriCorps, actualizaciones legislativas, directorio de programas, formularios y comunicados de prensa.

Este sitio web también incluye información sobre los "Empleadores del Servicio Nacional" (Employers of National Service) y las instituciones educativas que reclutan activamente a los egresados de AmeriCorps y ofrecen incentivos por asistir a sus instituciones.

Los Empleadores del Servicio Nacional conectan a los egresados de AmeriCorps y del Cuerpo de Paz con empleadores de los sectores públicos, privados y sin fines de lucro. A través de esta iniciativa, los empleadores tienen un mayor acceso a un grupo de empleados potenciales dedicados, altamente calificados y orientados a la misión; y los egresados del Servicio Nacional tienen oportunidades adicionales para poner en práctica sus habilidades en el lugar de trabajo.

Capítulo 5: Apoyo Financiero

APOYO FINANCIERO

AmeriCorps proporciona un subsidio para gastos básicos de vida para cubrir el costo de los alimentos, la vivienda y otras necesidades básicas durante el servicio. Las cantidades asignadas son bajas porque se espera que usted viva aproximadamente al mismo nivel económico que el de las personas a las que usted presta sus servicios.

AmeriCorps no asume ninguna responsabilidad financiera por un miembro más allá de las cantidades asignadas y los beneficios proporcionados según se describe en el manual o lo determine AmeriCorps. De manera similar, AmeriCorps no asume responsabilidad financiera por el cónyuge o los hijos dependientes de un miembro.

SUBSIDIO PARA GASTOS BÁSICOS DE VIDA

Al iniciar el servicio como miembro de AmeriCorps, usted comenzará a recibir una cantidad asignada para manutención. AmeriCorps determina la cantidad que varía de acuerdo con el costo de vida local en el área donde presta sus servicios, consulte las Tarifas de las Asignaciones para la Subsistencia de VISTA por Condado (VISTA Living Allowance Rates by County) para obtener más información acerca de la asignación para la subsistencia en el área donde usted presta servicios.

- Tarifas vigentes el 15 de agosto de 2021
- Tarifas vigentes el 14 de agosto de 2022

Cada año, AmeriCorps VISTA lleva a cabo un análisis del costo de vida y calcula la cantidad de la asignación para garantizar el cumplimiento de nuestra legislación vigente, la Ley Nacional de Servicio Voluntario de 1973, según enmendada. La

revisión consiste en comparar los índices de pobreza con el costo de la vivienda en los condados donde prestan servicios nuestros miembros y líderes.

Las cantidades de las asignaciones para los miembros se calculan por día y se pagan cada 14 días. Los pagos a los miembros se realizan mediante depósito directo. Consulte el Calendario de las Asignaciones para la Subsistencia y la Información sobre el Estado de Cuenta (Living Allowance Calendar and Statement Information) para conocer las fechas del depósito directo. Es importante que ingrese correctamente la información para su depósito directo antes de comenzar el servicio. El no hacerlo, resultará en un retraso de por lo menos dos semanas en recibir la asignación para la subsistencia.

Las deducciones del impuesto federal sobre la renta se retienen de la asignación para la subsistencia. No se retienen las deducciones de impuestos estatales, del condado o de la ciudad. Por lo tanto, usted es responsable de pagar esos impuestos según corresponda.

Los miembros no son elegibles para recibir compensación por desempleo por su servicio. Consulte el Capítulo 15 (Chapter 15) para obtener información sobre la exclusión de beneficios de ingresos bajo los programas de asistencia local, estatal y federal.

BENEFICIO DE FIN DE SERVICIO

Antes de la Orientación para Miembros de VISTA, usted elegirá recibir el estipendio de fin de servicio o el Premio Educativo Segal de AmeriCorps. Los miembros solo pueden recibir uno de estos beneficios.

ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO

El estipendio en efectivo de fin de servicio se otorga a los miembros que completan con éxito 12 meses de servicio. Por lo general, los miembros no reciben un estipendio si no completan los 12 meses de servicio. Sin embargo, si el servicio de un miembro finaliza antes de tiempo por una circunstancia personal urgente, el miembro puede recibir un estipendio prorrateado (consulte la sección estipendio prorrateado a continuación).

El estipendio de fin de servicio se acumula a la tarifa diaria. Consulte la siguiente tabla para conocer las tarifas.

Miembros	$4.94/día
Líderes	$8.22/día

Los miembros que extienden su período de servicio reciben un estipendio a la tarifa diaria adecuada para el período de extensión. El estipendio de fin de servicio es el único beneficio de fin de servicio disponible durante un período de extensión. Las deducciones del impuesto federal sobre la renta y FICA (Seguro Social y Medicare) se retienen del estipendio en el momento del pago.

Los miembros que eligen recibir el estipendio de fin de servicio al final de su año de servicio, reciben $400 de su estipendio acumulado (menos el impuesto federal sobre

la renta y las deducciones de FICA) junto con el pago de la asignación para la subsistencia en el penúltimo período de pago de su año de servicio. El saldo restante del estipendio se paga en el último período de pago de su término de servicio.
Los miembros que extienden el servicio reciben el estipendio de fin de servicio en el período de pago final del período de extensión. Si un miembro se vuelve a inscribir y elige el estipendio como su beneficio posterior al servicio, se le paga un estipendio (si lo eligió para el primer año) como se describió anteriormente, y se acumula otro estipendio durante el segundo término.

ESTIPENDIO PRORRATEADO DE FIN DE SERVICIO

En ocasiones poco comunes, los miembros que dejen el servicio antes de tiempo por alguna circunstancia personal urgente y que eligieron recibir un estipendio de fin de servicio, pueden calificar para recibir un estipendio prorrateado. Usted puede ser elegible para un estipendio prorrateado de fin de servicio si ha completado por lo menos el 15 por ciento (55 días) de su período de servicio requerido y abandona el servicio antes de tiempo debido a una circunstancia personal urgente. Puede encontrar información detallada de situaciones que constituyen circunstancias personales urgentes y otras circunstancias atenuantes que califican para el estipendio prorrateado de fin de servicio en el Capítulo 13: Normas Administrativas, en la sección denominada Terminación Temprana de un Miembro de VISTA por una Circunstancia Personal Urgente. Debido a que el estipendio de fin de servicio acumula una tarifa diaria, un estipendio prorrateado por completar el servicio se basa en la cantidad de días que prestó servicios.

PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS

El Premio Educativo Segal de AmeriCorps (premio educativo) es un beneficio posterior al servicio que se utiliza para pagar los costos de educación en instituciones de educación superior elegibles como capacitación educativa o para reembolsar préstamos estudiantiles elegibles. El premio educativo que se otorga por un año completo de servicio es equivalente a la cantidad máxima de la Subvención Pell establecida durante el año fiscal en el que el miembro comienza a prestar servicio. Los miembros pueden usar el premio educativo en su totalidad o en parte y pueden utilizarla hasta siete años después de haber finalizado su período de servicio.

Antes de la Orientación para Miembros de VISTA, los miembros seleccionan un beneficio de fin de servicio en my.americorps.gov. Los miembros tienen la opción de elegir el estipendio de fin de servicio o el Premio Educativo Segal de AmeriCorps. Los miembros no pueden elegir ambas opciones. Si un miembro selecciona el premio educativo y fallece durante el servicio, AmeriCorps rescindirá el premio y el beneficiario o patrimonio del miembro recibirá un estipendio prorrateado por fin de servicio. Consulte el Capítulo 6 (Chapter 6) para mayor información acerca del Premio Educativo Segal de AmeriCorps. Consulte el VISTA Campus en learn.americorps.gov para obtener sugerencias sobre cómo usar el premio de manera efectiva). Puede encontrar información adicional acerca del Premio Educativo Segal de AmeriCorps aquí: americorps.gov/members-volunteers/segal-americorps-education-award.

PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS PRORRATEADO

En circunstancias poco comunes, los miembros que dejen el servicio antes de tiempo por alguna circunstancia personal urgente y que eligieron recibir el Premio Educativo

Segal de AmeriCorps pueden calificar para recibir un premio educativo prorrateado. Para ver una descripción detallada de los motivos por los que los miembros pueden calificar para recibir un premio educativo prorrateado, consulte el Capítulo 6: Beneficios Educativos en la sección denominada Si Elige el Premio Educativo Segal de AmeriCorps.

CAMBIO DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIOS POR FIN DE SERVICIO

En cualquier momento, antes de terminar el décimo mes de servicio, los miembros que inicialmente eligieron el Premio Educativo Segal de AmeriCorps, pueden cambiar su decisión y elegir el estipendio de fin de servicio. Para ello, deben hacer clic en el enlace "Editar Opción de Fin de Servicio" (Edit End-of-service Option) en la página principal para miembros en my.americorps.gov y seleccionar el estipendio como beneficio de fin de servicio. Usted debe hacer este cambio antes de que termine su décimo mes de servicio. AmeriCorps no envía recordatorios para hacer esto. Después de hacer el cambio, usted no podrá hacer otras modificaciones. Consulte el Capítulo 6 (Chapter 6) para obtener información detallada del Premio Educativo Segal de AmeriCorps.

Sin embargo, los miembros que hayan elegido el estipendio como beneficio de fin de servicio no pueden, en ningún momento, cambiar al Premio Educativo Segal de AmeriCorps. Consulte el Capítulo 6 (Chapter 6) para obtener información acerca de los beneficios educativos.

Los miembros que vuelven a inscribirse tienen la opción de seleccionar el estipendio de fin de servicio o el premio

educativo para su año adicional de servicio. Los miembros pueden ganar el valor agregado de dos premios educativos completos.

ASIGNACIÓN PARA TRASLADO Y MUDANZA

Los miembros que están cumpliendo 12 meses en el servicio y se mudan a 50 o más millas de distancia entre el domicilio registrado y el sitio del proyecto, son elegibles para recibir la cantidad de $750. Esta cantidad tiene el propósito de ayudar a cubrir los gastos iniciales de la mudanza (depósito de garantía, depósito para los servicios públicos, etc.). La asignación para traslado y mudanza está sujeta a la deducción del impuesto federal sobre la renta y se distribuye en el primer pago de la asignación para la subsistencia.

ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE EMERGENCIA

El Director de la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA puede autorizar una cantidad única para cubrir gastos extraordinarios, como el reembolso por robo, pérdida por incendio o ropa especial necesaria por condiciones climáticas adversas. Esta cantidad no está destinada a complementar los gastos de manutención de los miembros. La organización patrocinadora puede ayudar a los miembros a solicitar una cantidad para gastos de emergencia a través de la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA.

Los miembros, los líderes y los candidatos son responsables de proteger sus efectos personales. Ni AmeriCorps ni el programa de AmeriCorps VISTA son aseguradoras de los bienes personales o dinero en efectivo y no reemplazan ni reembolsan la

pérdida de bienes personales o el efectivo. Los fondos de emergencia tampoco son apropiados para cubrir gastos asociados con accidentes automovilísticos ni para el mantenimiento o reparación de vehículos. Las asignaciones para gastos son pagadas directamente al miembro por AmeriCorps.

¿CÓMO SE LES PAGA A LOS MIEMBROS?

DEPÓSITO DIRECTO

Los miembros deben recibir la asignación para la subsistencia cada dos semanas a través de una transferencia electrónica o depósito directo. La Tesorería de los Estados Unidos exige que los pagos federales se efectúen mediante depósito directo, excepto cuando esta forma de pago cause dificultades inusuales al beneficiario.

Para establecer el depósito directo, los miembros deben completar el Formulario de Depósito Directo en "Mi Asignación para la Subsistencia" (My Living Allowance) en my.americorps.gov. Los miembros necesitan el número de ruta de su banco y el número de su cuenta bancaria. Los miembros deben comunicarse con su institución bancaria si tienen preguntas.

Los miembros deben asegurarse de ingresar correctamente la información de depósito directo antes de iniciar el servicio. El no hacerlo, resultará en un retraso de por lo menos dos semanas en recibir la cantidad asignada para la subsistencia.

Tenga en cuenta que la información del depósito directo no se encuentra en los cajeros automáticos ni en las tarjetas de crédito. Los miembros que actualmente no tienen una cuenta bancaria pueden abrir una cuenta de transferencia electrónica por una cuota mensual nominal. Para obtener más información, puede buscar información en línea.

Los miembros son responsables de actualizar la información de depósito directo en

“Mi Asignación para la Subsistencia” en my.americorps.gov cada vez que cambie el número de cuenta o cierre una cuenta bancaria. Vea este video breve acerca del depósito directo para los miembros.

Todas las asignaciones bisemanales habituales para la subsistencia, así como otros pagos sujetos a impuesto, se registran en el estado de ingreso de los miembros. Las declaraciones de ingreso se pueden ver en my.americorps.gov en “Mi Asignación para la Subsistencia”. El calendario de asignaciones para la subsistencia de los miembros y la información sobre el estado de cuenta, están disponibles en el sitio web de AmeriCorps. Los miembros asignados a patrocinadores respaldados por subvenciones del programa, reciben la asignación para la subsistencia directamente de la organización patrocinadora (no de AmeriCorps) y pueden obtener los estados de ingresos directamente de la organización patrocinadora.

PAGO MEDIANTE CHEQUE FÍSICO O DE PAPEL (SOLO EXCEPCIONES)

Si un miembro considera que el recibir los pagos de la asignación para la subsistencia de manera electrónica le causará dificultades excesivas, el miembro puede renunciar al depósito directo a través de la página principal de my.americorps.gov en “Mi Asignación para la Subsistencia”. El miembro debe hacer clic en “Renunciar al depósito directo” (Waive direct deposit) y proporcionar una justificación.

Si un miembro elige recibir un cheque de papel por motivos de dificultad, AmeriCorps enviará los cheques por correo directamente a la dirección postal actual “Current Mailing Address” del miembro en my.americorps.gov.

La dirección de correo postal de la organización patrocinadora aparece en la sección “Mi Asignación para la Subsistencia” en la página de inicio de my.americorps.gov de cada miembro. Si la dirección de correo postal del proyecto es incorrecta, el miembro debe de comunicarse con la Oficina Regional correspondiente de AmeriCorps. Los miembros pueden ver las declaraciones de sus ingresos en la página principal de my.americorps.gov en la sección “Mi Asignación para la Subsistencia”.

Los cheques enviados por error a la dirección potal actual para los miembros que dejaron el servicio antes de tiempo o que ya no estén en el proyecto, deben devolverse inmediatamente a la Tesorería de los Estados Unidos y la Oficina Regional de AmeriCorps también debe ser informada inmediatamente. AmeriCorps considera que la organización patrocinadora es el agente responsable de distribuir los cheques de los miembros. Si el cheque llega a la organización patrocinadora, los sobres de los cheques no deben ser abiertos por ningún miembro del personal de la organización patrocinadora.

AmeriCorps paga directamente las asignaciones que no están sujetas a impuestos federales sobre la renta o del Seguro Social y no se reflejan en la declaración de ingresos. El miembro recibe una explicación de cualquier pago junto con el cheque. Estos cheques suelen cubrir los gastos de viaje y viáticos.

PÉRDIDA DE CHEQUE

Si un miembro no recibe su cheque, el miembro debe esperar por lo menos cinco días para asegurarse de que el cheque no se haya perdido o tenga unos días de retraso. Si

después de cinco días de espera se determina que el cheque se perdió o fue robado, el miembro debe informar a la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA llamando a la Línea Directa de AmeriCorps al 1-800-942-2677. **La transferencia electrónica (depósito directo) elimina este problema.**

La Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA informará a la Oficina Central de Nómina de AmeriCorps de la pérdida del cheque y coordinará el envío de otro cheque. Este proceso puede durar hasta seis semanas. Si el miembro recibe el cheque que se reportó perdido, no debe cobrarlo. El miembro debe devolver el cheque inmediatamente a la Tesorería de los Estados Unidos. No devolver un cheque perdido dará como resultado un sobrepago. *Consulte " Recuperación de sobrepago " (Recovery of Overpayment) en el Capítulo 5 para conocer el procedimiento para cobrar estos fondos.*

IMPUESTOS: OBLIGACIONES, RETENCIONES Y CRÉDITOS

Los miembros pagan impuestos. Todas las asignaciones de AmeriCorps VISTA, excepto los pagos relacionados con viajes del servicio que se presentan en el Capítulo 7 (Chapter 7): Apoyo para Viajes y Transporte (Travel and Transportation Support) y las asignaciones para gastos de emergencia, están sujetos a impuestos federales y estatales sobre la renta.

IMPUESTOS FEDERALES

AmeriCorps retiene el impuesto federal sobre el ingreso del pago bisemanal. Mientras que el pago bisemanal no constituye un sueldo correspondiente al trabajo, sí constituye un ingreso sujeto a impuestos federales. Los miembros deben completar el Formulario W-4 en la página principal de my.americorps.gov en “Mi Asignación para

la Subsistencia" para determinar el monto de impuesto que debe ser retenido sobre el ingreso. Un miembro puede reclamar un estado exento en el Formulario W-4 si el miembro cree que está exento de que se le retenga el impuesto federal. El Formulario W-4 explica los requisitos de elegibilidad para el estado exento de impuestos. La exención sobre la retención de impuestos sobre la renta vence el 15 de febrero del año siguiente. Los miembros que deseen renovar su estado exento para el año siguiente deben completar un nuevo Formulario W-4. Si un miembro no vuelve a solicitar esta exención, los impuestos federales se retendrán a partir del próximo período de pago. Consulte la Publicación 505 del Servicio de Ingresos Internos (Internal Revenue Service, IRS) para mayor información acerca del Formulario W-4 y las retenciones.

IMPUESTOS ESTATALES, DEL CONDADO Y MUNICIPALES

AmeriCorps no retiene ningún impuesto estatal, del condado o de la ciudad de la asignación para la subsistencia; no obstante, los miembros son responsables de pagar sus impuestos. Una manera conveniente de tener los fondos necesarios para cubrir los impuestos, es ahorrar cada mes una parte de la cantidad asignada para la subsistencia. Los miembros deben comunicarse con las oficinas de impuestos del gobierno estatal y local en el que prestan servicios o en donde mantienen su residencia permanente para que les ayuden a determinar el monto de los fondos necesarios para pagar sus impuestos.

SEGURO SOCIAL Y MEDICARE

La deducción correspondiente al Seguro Social y Medicare de acuerdo a la Ley Federal de Contribuciones al Seguro se retiene del estipendio por terminación del servicio y se envía al IRS (Servicio de Impuestos Internos) cuando se paga el estipendio al miembro. El estipendio total que recibe el miembro, de acuerdo a los reglamentos del Seguro Social, puede considerarse para obtener créditos de cobertura.

El término “cobertura” se refiere a la acumulación de 40 créditos (diez años) necesarios para que una persona reciba los beneficios del Seguro Social al jubilarse. Las cantidades requeridas para los créditos de cobertura son ajustadas anualmente por la Administración del Seguro Social. Los miembros que desean obtener “cobertura” deben comunicarse con la oficina local del Seguro Social a fin de determinar si la cantidad del estipendio es suficiente para que se aplique.

El Seguro Social y Medicare (FICA) no se retienen de la asignación para la subsistencia.

FORMULARIO W-2 DECLARACIÓN DE INGRESOS E IMPUESTOS RETENIDOS

AmeriCorps enviará por correo un Formulario W-2 a cada miembro antes del 31 de enero de cada año, en donde se muestra la cantidad de ingresos y la cantidad de impuestos federales retenidos por el año anterior. AmeriCorps también publicará una copia electrónica del Formulario W-2 en “Mis Declaraciones de Impuestos” (My Tax Statements) en my.americorps.gov. Si el Formulario W-2 no ha llegado antes del 15 de febrero, los miembros deben notificar a la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA a través de la Línea Directa de AmeriCorps llamando al 800-942-2677. Los miembros también deben actualizar cualquier cambio en las direcciones permanentes y de correo postal en my.americorps.gov tan pronto como sea posible para asegurarse de que el Formulario W-2 sea enviado a la dirección de correo postal correcta.

Los miembros que reciban la asignación para la subsistencia directamente de la organización patrocinadora, también recibirán el Formulario W-2 directamente de ella. No estará disponible una versión electrónica del Formulario W-2 para estos miembros en my.americorps.gov. Estos miembros deben comunicarse directamente con la organización patrocinadora si tienen preguntas sobre el Formulario W-2.

CRÉDITO DE IMPUESTO POR INGRESOS DEL TRABAJO

Bajo la Ley de Reforma Tributaria de 1986, ciertas familias con ingresos limitados pueden ser elegibles para recibir un crédito tributario por ingresos del trabajo (earned income tax credit, EITC). El crédito tributario por ingresos del trabajo es una cantidad que se resta de los impuestos adeudados. Si el crédito de un miembro es mayor que el impuesto adeudado o si no hay impuestos, el miembro puede ser elegible para recibir un reembolso procedente del Servicio de Impuestos Internos, aun cuando el impuesto sobre la renta no sea retenido del pago. EITC se basa en los ingresos del trabajo, incluyendo las asignaciones de AmeriCorps VISTA.

El Servicio de Impuestos Internos determina la elegibilidad de una persona para recibir el EITC. No es responsabilidad de AmeriCorps verificar la elegibilidad. Los miembros que esperan calificar para recibir el EITC o no están seguros de reunir los requisitos para calificar, deben comunicarse con el Servicio de Impuestos Internos para verificar su elegibilidad.

Los miembros que son elegibles para recibir el EITC pueden reclamar su crédito en sus declaraciones de impuestos. Se debe completar un Formulario 1040, 1040A o 1040EZ para reclamar el EITC aun cuando no se hayan retenido impuestos de las asignaciones recibidas durante el año.

El recibir el EITC puede afectar los niveles de beneficios bajo ciertos programas de asistencia pública. Por lo tanto, se aconseja verificar con estos programas antes de solicitar el EITC.

DEDUCCIONES DE LAS ASIGNACIONES

Con el permiso escrito de un miembro; ya sea voluntariamente u ordenado por la corte, AmeriCorps hará deducciones del pago bisemanal de la asignación para la subsistencia para cubrir los pagos de manutención o pensión alimenticia de sus hijos o

deudas por quiebra decretada por un tribunal. Las deducciones de impuestos del IRS se llevarán a cabo sin el permiso del miembro. Dichas deducciones figuran como "Impuestos y Gravámenes Judiciales" (Tax and Court Levies) en la declaración de ingresos.

RECUPERACIÓN DE SOBREPAGO

Los sobrepagos a los miembros, cuando se producen, son deudas con el gobierno federal y pueden incluir pagos de asignación para viaje, mayores que la cantidad a la que tiene derecho un miembro o pagos de asignación para la subsistencia que exceden el monto al que tiene derecho el miembro. Para evitar tales sobrepagos, los miembros deben informar por escrito a la organización patrocinadora y a AmeriCorps con dos semanas de anticipación si dejarán el servicio antes de terminarlo.

Un miembro que reciba un sobrepago durante el período de servicio será notificado por escrito y se le dará la oportunidad de reembolsar la cantidad pagada en exceso.

Si un miembro no paga el saldo pendiente en su totalidad antes o poco después de dejar el servicio, el miembro debe establecer un plan de pago con AmeriCorps. Los miembros también pueden hacer pagos en línea en www.pay.gov/. Para hacer pagos en línea, los miembros deben dirigir los pagos a la Corporación de Servicio Nacional y Comunitario (Corporation for National and Community Service, CNCS) que es el nombre oficial de AmeriCorps. Para recuperar cualquier saldo de pago en exceso después de completar el servicio, AmeriCorps inicia el proceso de cobro de deudas si no existe un plan de pago.

El no pagar la deuda contraída con AmeriCorps puede retrasar o completamente excluir al miembro de la recepción del Premio Educativo Segal de AmeriCorps.

CUIDADO INFANTIL

AmeriCorps VISTA ofrece beneficios de cuidado infantil a los miembros que califican para él. Para calificar para el beneficio de cuidado infantil de VISTA, debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Los ingresos de su familia no exceden el límite determinado por el estado en el que se proporciona el cuidado infantil (75% del ingreso medio del estado para una familia del mismo tamaño). Este límite es diferente para cada estado y puede cambiar anualmente. El ingreso familiar total se usa para determinar su elegibilidad de ingresos. Su asignación para la subsistencia no se toma en cuenta para determinar los ingresos familiares.
- Usted no recibe una asignación para el cuidado infantil de otra fuente para el mismo niño, el cual continuará proporcionándole mientras preste sus servicios en el programa.
- Usted debe ser el padre o tutor legal de un niño menor de 13 años.
- Su niño debe vivir con usted.

GAP Solutions, Inc. (GAPSI) actualmente administra el programa de beneficios de cuidado infantil para AmeriCorps VISTA y usted debe solicitar directamente a GAPSI el beneficio de cuidado infantil. Puede presentar su solicitud en línea (se recomienda este medio) en www.americorpschildcare.com. Todos los formularios descargables se encuentran en "Formularios o Recursos" (Forms/Resources). Puede comunicarse con GAPSI llamando sin cargo al 855-886-0687 o por correo electrónico a la dirección AmericorpsChildCare@gapsi.com, si necesita ayuda.

Como administrador, GAPSI paga la asignación de cuidado infantil directamente a su proveedor. GAPSI también verifica lo siguiente:

- Su inscripción actual en AmeriCorps VISTA
- Su ingreso familiar, que debe cumplir con los reglamentos estatales
- Elegibilidad de su proveedor de cuidado infantil para proporcionar este servicio en su estado

- La asistencia de su hijo a la guardería infantil durante el tiempo por el cual el proveedor presentó una factura
- Edad del niño (el miembro debe presentar evidencia de la fecha de nacimiento del niño)

LÍMITES DE BENEFICIOS DEL ESTADO

Cada estado tiene diferentes límites de beneficios para el cuidado infantil para las familias elegibles. El programa VISTA toma en cuenta los límites estatales como guía para determinar la elegibilidad y nivel de beneficio. La asignación de VISTA no puede exceder la tarifa vigente en el estado en el que se proporciona el cuidado infantil. Cada estado determina la tarifa vigente y esta puede cambiar cada año. Si la tarifa vigente en el estado es menor que la cantidad cobrada por su proveedor, se pagará la tarifa más baja.

En algunos estados, el beneficio de cuidado infantil de VISTA es menor que el beneficio para el que usted puede calificar para recibir de otra fuente. GAP Solutions, Inc. le informa rutinariamente sobre mayores beneficios cuando los conoce.

ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA

Las organizaciones patrocinadoras tienen prohibido proporcionar asistencia monetaria directa a los miembros para su vivienda, pero pueden ayudar a los miembros con la vivienda de varias maneras. Algunos patrocinadores eligen, pero no están obligados, a proporcionar las asignaciones de vivienda directamente a los propietarios para contribuir al pago de la renta, consulte “Vivienda para Miembros” (Member Housing), en el Capítulo 14 (Chapter 14).

Para obtener más información y enlaces relacionados con sus beneficios, visite la sección de beneficios del servicio del sitio web de AmeriCorps.

RESUMEN DE ASIGNACIONES PARA LOS MIEMBROS

Tipo de pago	Cantidad recibida y cuándo	Propósito	Impuestos federales
Asignación para mudanza	• $750 • Para miembros que prestan servicios por 12 meses y se reubican a 50 o más millas de distancia • Primer pago de asignación para la subsistencia	**Pago único para gastos de mudanza**	**Impuestos federales retenidos al momento del pago**
Asignación para la subsistencia	**La cantidad varía por condado** • Índice basado en el ingreso de pobreza para una sola persona en el área • Pagado bisemanalmente	**Vivienda, alimentos y servicios públicos**	**Impuestos federales retenidos bisemanalmente** • No se retienen impuestos estatales ni locales; el miembro es responsable de pagarlos • No se retiene FICA (Seguro Social); el miembro no es responsable de pagar FICA
Asignación para gastos de emergencia	**El subsidio discrecional varía**	**Reembolso único por robo, pérdida por incendio,**	**Los impuestos federales *no* se retienen al momento del pago**

		ropa especial	
Estipendio por fin de servicio (Solo para aquellos que no eligen el premio educativo de AmeriCorps)	• Se acumula a la tarifa de $4.94 por día • Pagado con los dos últimos pagos de la asignación para la subsistencia al finalizar satisfactoriamente el servicio • Única opción de fin de servicio disponible para los miembros de VISTA que no son ciudadanos estadounidenses, extranjeros nacionalizados o extranjeros residentes con permanencia legal	**Asignación en efectivo al finalizar el servicio**	**Se retienen los impuestos federales y FICA al momento del pago**
Premio educativo de AmeriCorps (Solo para quienes *no* eligen el estipendio de fin de servicio)	• Premio por un año de servicio completo equivalente a la cantidad máxima de la Subvención Federal Pell (Federal Pell Grant) establecida durante el año fiscal en que el miembro comienza a prestar servicios • Pagada electrónicamente para gastos educativos • Para ser elegible, debe ser ciudadano de los Estados Unidos, extranjero nacionalizado o extranjero residente con permanencia legal	**Pago de préstamos para estudiantes y gastos para instituciones educativas**	**Sujeto a impuestos federales en el año en que se use el premio**

Capítulo 6: Beneficios para la Educación

BENEFICIOS EDUCATIVOS

Al inicio de sus servicios como miembro, usted elige recibir el estipendio por fin de servicio o el Premio Educativo Segal de AmeriCorps como un beneficio posterior al servicio.

El premio educativo puede ser usado para pagar préstamos estudiantiles elegibles o cubrir los gastos educativos en instituciones de educación superior elegibles.

Por ley, solo los miembros de VISTA que sean ciudadanos de los Estados Unidos, extranjeros nacionalizados o extranjeros con residencia permanente legal (en ocasiones denominados "residentes permanentes legales"), son elegibles para recibir un premio educativo. Las personas que residan legalmente en un estado, pero que no sean ciudadanos, extranjeros nacionalizados ni residentes con permanencia legal, son elegibles solamente para recibir un estipendio de fin de servicio.

Los miembros y los líderes seleccionan un beneficio posterior al servicio antes de comenzar el servicio. Si inicialmente elige el premio educativo, puede cambiar su elección al estipendio en cualquier momento antes de finalizar el décimo mes de su servicio en la página inicial de my.americorps.gov "Editar Opción de Fin de Servicio" (Edit End-of-Service Option). **No puede cambiar de estipendio por fin de servicio al premio educativo.** Los asociados de verano no tienen la capacidad de cambiar su elección de beneficios de fin de servicio una vez que lo han seleccionado.

SI ELIGE EL ESTIPENDIO POR FIN DE SERVICIO

Si elige el estipendio en efectivo por fin de servicio, puede ser elegible para obtener los siguientes beneficios educativos:

- Aplazamiento de préstamos estudiantiles elegibles
- Cancelación de Préstamos Federales Perkins

APLAZAMIENTO DEL PRÉSTAMOS ESTUDIANTIL DURANTE EL SERVICIO

Como regla general, los miembros pueden obtener un aplazamiento (que se analiza más adelante en este capítulo) de los pagos de la deuda principal de cualquier préstamo estudiantil garantizado por el gobierno federal por la duración de su servicio. En el caso de los préstamos federales para estudiantes, también pueden estar disponibles aplazamientos de intereses o asignaciones. Los términos y condiciones de los aplazamientos disponibles difieren según el tipo de préstamo, la fecha en que se dio el préstamo y las reglas del titular del préstamo individual. Algunos de los programas de préstamos estudiantiles federales más antiguos permiten un aplazamiento categórico. Los programas de préstamos federales más recientes pueden requerir que solicite un aplazamiento por "dificultades económicas".

AmeriCorps no otorga aplazamientos de préstamos estudiantiles; los titulares de los préstamos conceden aplazamientos de dichos préstamos. Para solicitar un aplazamiento, por favor siga las instrucciones del formulario de solicitud de aplazamiento específico de su préstamo. Puede encontrar los documentos de respaldo que a menudo son necesarios para solicitar un aplazamiento, como la carta de VISTA de Certificación de Prestación Actual de Servicios y declaraciones de ganancias recientes en la página principal para miembros en my.americorps.gov.

Si su formulario de solicitud de aplazamiento requiere una verificación firmada de su estado como miembro, envíe el formulario a la VMSU para su certificación:

AmeriCorps
250 E Street SW
Suite 4300, Mailroom
Washington, DC 20525
Attn: VMSU

Dependiendo del tipo de préstamo, es posible que usted no sea responsable de pagar los intereses que se acumulen sobre su préstamo durante el período de aplazamiento. Comuníquese con el Centro de Información de Ayuda Federal para Estudiantes llamando al 800-433-3243 o visite www.studentaid.gov/ para más información.

CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS FEDERALES PERKINS DESPUÉS DE FINALIZAR EL SERVICIO

Si elige el estipendio de fin de servicio, puede ser elegible para la cancelación de una parte de su Préstamo Federal Perkins cuando completa un año de servicio en AmeriCorps VISTA. Sin embargo, usted no puede recibir un premio educativo y los beneficios de intereses relacionados con el Fideicomiso del Servicio Nacional (descrito a continuación) por un período de servicio y que ese mismo servicio se acredite para pagar, perdonar o cancelar otros préstamos estudiantiles.

Cuando usted elige el estipendio, el 15% de su obligación total del Préstamo Perkins más el interés anual acumulado, se cancelará durante el primer y segundo año de servicio completado con AmeriCorps VISTA. Por el tercer año de servicio, se cancelará el 20% de su obligación total del Préstamo Perkins más el interés anual acumulado.

Para determinar qué préstamos estudiantiles pueden ser elegibles para cancelación y para recibir los formularios correspondientes, comuníquese con el Centro de

Información de Ayuda Federal para Estudiantes llamando al 800-433-3243 o visite www.studentaid.gov/.

SI ELIGE EL PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS

El Premio Educativo Segal de AmeriCorps es igual al monto máximo de la Subvención Federal Pell durante el año fiscal en el que el miembro comienza a prestar servicios. El año fiscal del gobierno federal es del 1.º de octubre al 30 de septiembre. El monto de la Subvención Federal Pell puede cambiar cada año. Por lo tanto, el total del premio educativo puede cambiar para igualar los cambios que se hagan al monto de la Subvención Federal Pell.

La relación del premio educativo con la Subvención Pell significa que los miembros recibirán premios de diferentes valores monetarios dependiendo del año en que comiencen a prestar servicios. Para conocer el monto del premio, las limitaciones y las reglas de elegibilidad, visite americorps.gov/members-volunteers/segal-americorps-education-award.

Hay tres tipos de beneficios educativos disponibles para los miembros que eligen el Premio Educativo Segal de AmeriCorps:

- Un premio educativo posterior al servicio en la forma de un vale (no en efectivo) que puede ser usado para cubrir los gastos de educación superior (título o sin título) o para pagar préstamos estudiantiles elegibles
- Un aplazamiento de los pagos de préstamos estudiantiles que califican durante el período de servicio en AmeriCorps VISTA (llamado indulgencia)
- Un pago de hasta el 100% de los intereses acumulados

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS

Puede obtener el valor agregado de hasta dos premios educativos de tiempo completo durante su vida.

Un premio educativo puede ser usado de las siguientes maneras:

- Para pagar préstamos estudiantiles calificados (préstamos a nombre del estudiante que están respaldados por el gobierno federal o sean otorgados por una agencia estatal)
- Pagar la totalidad o parte del costo para asistir a una institución de educación superior elegible

A diferencia de los programas nacionales y estatales de subvención de AmeriCorps, los miembros de AmeriCorps que prestan servicios en VISTA no tienen la opción de transferir su premio educativo a un miembro de su familia.

Para obtener más información, visite americorps.gov/members-volunteers/segal-americorps-education-award.

FIDEICOMISO DEL SERVICIO NACIONAL (NATIONAL SERVICE TRUST)

El Fideicomiso del Servicio Nacional es una cuenta en el Tesoro de los Estados Unidos desde la cual AmeriCorps hace pagos a instituciones educativas y financieras a nombre de los participantes de AmeriCorps que hayan completado satisfactoriamente un período de servicio en un puesto de servicio nacional aprobado.

La Oficina del Fideicomiso del Servicio Nacional, frecuentemente conocida como el Fideicomiso (Trust), es el departamento dentro de AmeriCorps que administra todas las funciones relacionadas con el premio educativo. Consulte el final de este capítulo para obtener información sobre los recursos proporcionados por el Fideicomiso.

CANTIDAD DEL PREMIO EDUCATIVO

El Premio Educativo Segal de AmeriCorps es igual al monto máximo de la Subvención Pell (Pell Grant). La máxima cantidad de la Subvención Pell puede cambiar cada año. Por lo tanto, el total del premio educativo puede cambiar para igualar los cambios que se hagan al monto de la Subvención Pell.

En ocasiones, se ofrecen programas de medio tiempo, medio tiempo reducido y otros programas especiales (por ejemplo, un programa asociado de verano) que incluye un premio educativo "por menos de un año completo". Este premio se reduce proporcionalmente para reflejar la duración del programa. Dichos premios educativos cuentan para el valor agregado de dos premios educativos que una persona puede ser elegible para recibir.

CÓMO CALIFICAR

Como miembro, usted es elegible para recibir un premio educativo completo del Fideicomiso del Servicio Nacional, si cumple con los siguientes requisitos:

1. Completa exitosamente un período de servicio en un puesto de servicio nacional aprobado
2. Usted es ciudadano, extranjero nacionalizado o extranjero con residencia permanente legal en los Estados Unidos

La elección se hace cuando completa la opción "Beneficio de Fin de Servicio" (End-of-Service Benefit) en la página principal de my.americorps.gov al inicio de cada período de servicio en AmeriCorps VISTA, e indica si desea recibir un premio educativo o un estipendio de fin de servicio. Si elige el beneficio del estipendio al inicio de su servicio, no puede cambiar de opinión y elegir el premio educativo. Sin embargo, puede cambiar de elección inicial del premio educativo por el estipendio en cualquier momento antes de que termine el décimo mes de su servicio.

RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

Cantidad de Premios

Si bien usted como miembro de VISTA, puede ser elegible para prestar servicios hasta por cinco años, solamente puede recibir el valor de dos premios educativos. Para cualquier término adicional cumplido después de haber obtenido dos premios educativos completos, puede seleccionar el estipendio en efectivo de fin de servicio como beneficio de fin de servicio. Si presta servicios con VISTA por períodos menores a un año, es posible que usted pueda ganar premios adicionales prorrateados (que no excedan el valor agregado de dos premios completos). De manera alternativa, también puede optar por recibir un premio educativo de valor $0 (cero); hacer esto, podría resultar en la acumulación de beneficios de intereses y hacer que califique para un aplazamiento de préstamos.

Límite de Tiempo para el Uso de un Premio Educativo

Usted debe usar cada premio educativo dentro de los siete (7) años siguientes a la fecha de finalización del período de servicio. Puede solicitar una extensión si:

- Inevitablemente, se vio impedido para usar el premio educativo durante el período de siete años por razones como:
    - Enfermedad grave o discapacidad experimentada por usted
    - Muerte, discapacidad o enfermedad grave de algún miembro de su familia inmediata (madre, padre, hermano, cónyuge, pareja de hecho, hijo, abuelo, nieto)
    - Los registros importantes de servicio mantenidos por el programa fueron destruidos o no se encuentran disponibles
- Usted completó exitosamente un período de servicio subsiguiente en otro puesto aprobado de AmeriCorps que se encontraba dentro del período de los siete años de su primer premio educativo

- Usted prestó servicio en el Cuerpo de Paz o en el ejército por un período de tiempo que se encontraba dentro del período de uso de siete años del premio educativo

Las solicitudes de extensiones se envían a través de my.americorps.gov y deben enviarse antes de que expire el premio educativo.

No Elegibilidad Debido a Condena por Consumo de Sustancias Controladas

Un miembro de AmeriCorps que sea condenado bajo la ley federal o estatal por posesión o venta de una sustancia controlada, no es elegible para usar el premio educativo a partir de la fecha de la condena hasta el fin de un período de tiempo específico basado en el tipo de condena. Para obtener más información sobre la forma en que las condenas por posesión o venta de sustancias controladas afectan la capacidad del beneficiario de un premio educativo para usar ese premio, revise el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 2526.30 (45 CFR §2526.30). También puede comunicarse con la Línea Directa de AmeriCorps; llame sin cargo al 800-942-2677 y solicite hablar con una persona del Fideicomiso.

PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS PRORRATEADO

En circunstancias poco comunes, los miembros que dejan el servicio antes de tiempo por una circunstancia personal urgente y hayan elegido recibir un Premio Educativo Segal de AmeriCorps como finalización del servicio, pueden calificar para recibir un premio educativo prorrateado.

En el Capítulo 12: Reglas Administrativas, bajo la sección “Terminación Temprana de un Miembro de VISTA por una Circunstancia Personal Urgente” (Termination of a VISTA Member for a Compelling Personal Circumstance), se presenta una discusión detallada de las situaciones que constituyen una circunstancia personal urgente y otras circunstancias atenuantes que califican para tal premio prorrateado.

Si usted deja el servicio en AmeriCorps VISTA por una circunstancia personal urgente (o por una razón de norma pública) tratada en el Capítulo 12 (Chapter 12), y ha completado al menos el quince por ciento del período de servicio requerido, puede ser elegible para recibir una porción prorrateada del premio educativo que corresponda a la porción del período que haya prestado sus servicios. Por ejemplo, si comenzó un período de servicio en o después del 1.º de octubre de 2018 y cumplió 219 días calendario (que equivalen a 3/5 de un año de servicio), usted ganaría una beca educativa de $3,657 ($3,657 = 3/5 de $6,095).

Los miembros deben completar por lo menos el quince por ciento del período de servicio obligatorio para ser elegibles para un beneficio prorrateado de fin de servicio (55 días calendario para los miembros de año completo, nueve, diez u once días para los asociados de verano). Tales premios educativos cuentan hacia el valor agregado de dos premios que una persona puede ser elegible para recibir durante toda su vida.

Partida Temprana por otro Programa de AmeriCorps

Si usted es aceptado en otro programa de AmeriCorps y requiere empezar su entrenamiento o servicio antes de terminar sus servicios en AmeriCorps VISTA, usted también es elegible para recibir un premio educativo prorrateado, siempre y cuando haya proporcionado servicios por lo menos 335 días calendario en AmeriCorps VISTA.

PRÉSTAMOS CALIFICADOS

Usted puede utilizar su premio educativo para pagar préstamos estudiantiles actuales o futuros. En términos generales, un “préstamo estudiantil calificado” es un préstamo estudiantil respaldado por el gobierno federal que un miembro o egresado de VISTA adeuda. La legislación del Fideicomiso ha sido modificada para incluir los préstamos otorgados directamente a los miembros por agencias estatales como la Comisión de Educación Postsecundaria de Alaska o una universidad o colegio estatal. Este ajuste

está sujeto a modificaciones cada año con el estatuto de asignaciones de AmeriCorps. Por favor comuníquese con la VMSU si tiene preguntas sobre préstamos de agencias estatales, AmeriCorps no puede autorizar el pago de préstamos que no califican.

Si no sabe si sus préstamos califican, pregunte a sus prestamistas. De lo contrario, puede obtener un premio educativo y no podrá usarlo para los fines que usted lo necesite. También debe haber una cita en los documentos del préstamo en relación al Título IV de la Ley de Educación Superior, Título VII u VIII de la Ley de Servicios de Salud Pública o la Comisión de Educación Postsecundaria de Alaska.

Es posible que haya programas de préstamos estudiantiles ofrecidos por escuelas que no califican. Los miembros deben asegurarse de preguntar a sus acreedores para ver si los préstamos están calificados de acuerdo con la definición en la legislación del Fideicomiso. Deben obtener una confirmación por escrito si tienen alguna pregunta. Un programa de préstamos que paga préstamos estudiantiles previamente calificados y crea un nuevo préstamo con el propósito de ofrecer una opción de pago único, como la consolidación de tarjetas de crédito, no es un préstamo calificado. Su premio educativo no puede ser usado para pagar este tipo de préstamo. Sin embargo; existe un préstamo federal de consolidación diseñado específicamente para este propósito que es un préstamo calificado Título IV. Los miembros que desean consolidar sus préstamos estudiantiles calificados deben asegurarse de hacerlo a través de un Préstamo de Consolidación Federal Título IV, si quieren usar su premio educativo para pagarlo o si desean usarlo para pagar los intereses. Si después del servicio se produce una consolidación, usted no será elegible para recibir un pago por acumulación de intereses.

INSTITUCIONES QUE IGUALAN EL PREMIO EDUCATIVO

Muchas instituciones ofrecen igualar el Premio Educativo Segal de AmeriCorps o poner a disposición de los egresados de AmeriCorps otros beneficios de ayuda financiera como becas, exenciones de matrícula y cuotas dentro del estado. Asistir a una de estas instituciones, puede aumentar el valor de su premio educativo. Para ver la lista de instituciones que ofrecen estos beneficios, visite americorps.gov/partner/partnerships/schools-national-service-search.

Si las escuelas que le interesan no están en la lista, pídales a estas escuelas que consideren igualar el Premio Educativo Segal de AmeriCorps u ofrecer oportunidades especiales a los egresados de AmeriCorps.

INSTITUCIONES ELEGIBLES

Escuelas de los Estados Unidos

Para fines del premio educativo, "una institución elegible de enseñanza superior" es una institución que tiene un Acuerdo de Participación con el Programa Título IV del Departamento de Educación de los Estados Unidos. (El Título IV hace referencia a una sección de la Ley de Educación Superior que autoriza la ayuda federal a los estudiantes). Esto significa que la escuela participa en programas de ayuda federal para estudiantes (p. ej., la institución educativa tiene un acuerdo con el Departamento de Educación de los Estados Unidos a través del cual, los estudiantes son elegibles de recibir ayuda financiera federal para asistir a la escuela). Esta ayuda incluye las Subvenciones Pell u otro préstamo federal bajo "Préstamos Estudiantiles Calificados Comunes".

Los veteranos quienes han ganado un premio educativo de AmeriCorps pueden usar el premio para la educación, cursos de aprendizaje y capacitación en el trabajo en instituciones que han sido aprobadas para recibir beneficios educativos bajo la Ley Montgomery G.I. (Montgomery G.I. Bill), llamadas escuelas aprobadas por G.I.

Una escuela puede estar completamente acreditada y ofrecer títulos universitarios de calidad, pero a menos que la escuela sea aprobada por G.I. o participe con el Departamento de Educación de los Estados Unidos en la ayuda financiera del Título IV, el premio educativo, por ley, no se puede usar allí.

Debe asegurarse de que la institución educativa a la que desea asistir, o que el préstamo educativo que desea reembolsar a una institución educativa existente, esté calificado antes de seleccionar el premio educativo.

No es posible determinar si una escuela es Título IV simplemente por el nombre de la escuela. La mayoría de las instituciones de dos y cuatro años en los Estados Unidos, son escuelas Título IV. Miles de escuelas técnicas y de oficios también pertenecen al Título IV. Las escuelas de arte, academias de belleza y de enseñanza de manejo de camiones, pueden ser Título IV.

Para convertirse en una escuela Título IV, una institución educativa debe cumplir ciertos requisitos y obtener un Acuerdo de Participación en el Programa Título IV del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Muchas de las escuelas Título IV también están aprobadas por G.I.

Cómo Saber si una Escuela es Elegible

- Pregunte en la oficina de ayuda financiera si la escuela es una institución Título IV.
- Infórmese si los estudiantes que asisten a la escuela son elegibles para usar Subvenciones Pell, Préstamos Perkins o Préstamos Stafford para asistir a la escuela. Si los estudiantes son elegibles para estos préstamos, esta es una escuela Título IV. Estos préstamos son ejemplos de los tipos de ayuda del Título IV más comunes.
- Llame al número gratuito del Centro de Información de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los Estados Unidos entre las 9 a. m. y las 8 p. m. (hora estándar del este), de lunes a viernes. El número es

800-433-3243. También puede llevar a cabo una búsqueda en línea en el sitio web del Departamento de Educación en studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa.

- Si usted es un veterano y no puede encontrar lo que busca en una escuela Título IV, consulte el Sistema de Gestión de Aprobaciones Habilitadas para la Web (Web Enabled Approval Management System, WEAMS).

Escuelas Extranjeras

El premio educativo puede ser usado para asistir a muchas escuelas fuera de los Estados Unidos. Usted siempre debe verificar si la escuela califica antes de inscribirse si usted tiene la intención de usar el premio educativo para pagar la escuela.

Si la escuela fuera de los Estados Unidos participa en el Programa de Préstamos Directos del Departamento de Educación de los Estados Unidos, se puede utilizar allí el Premio Educativo Segal de AmeriCorps. Usted puede investigar si una escuela en particular participa, llamando al Departamento de Educación al 800-433-3243. Las personas que utilicen este número deben preguntar si la escuela participa en el Programa de Préstamos Directos. La persona que llama debe tener la información del nombre y ubicación de la escuela antes de hacer la llamada. Este número telefónico no es para hacer preguntas relacionadas con el uso del premio educativo; sino para saber si una escuela extranjera participa en el programa de Préstamo Federal para la Educación Familiar (Federal Family Education Loan, FFEL).

Otra forma de abordar el asistir a escuelas en el extranjero, es obtener un préstamo estudiantil calificado para estudiar en la escuela extranjera y usar el premio educativo para pagar el préstamo. El préstamo será pagado como cualquier otro préstamo estudiantil calificado.

Además, muchas instituciones de educación postsecundaria Título IV en los Estados Unidos ofrecen oportunidades educativas en el extranjero. Siempre que la escuela calificada de Estados Unidos considere que el miembro es un estudiante de dicha

institución y el pago se destine a la escuela estadounidense, el uso del premio educativo es aceptable.

GASTOS CALIFICADOS PARA ASISTIR A LA UNIVERSIDAD

El Premio Educativo Segal de AmeriCorps se puede utilizar para pagar una parte del costo de asistencia de un miembro que no esté cubierta por otras fuentes de ayuda financiera como becas, préstamos, subvenciones y exenciones de matrículas y cuotas. El Departamento de Educación de los Estados Unidos desarrolló el término "costo de asistencia" para ser usado por las escuelas Título IV. Las universidades lo utilizan siempre que un estudiante solicita ayuda económica federal. Se trata de la estimación que hace la institución del costo que implica para un estudiante asistir a una universidad por un período de tiempo.

En el caso de un estudiante de tiempo completo, los gastos calificados deben atribuirse a un curso en la institución certificadora y pueden incluir la matrícula y cuotas, una asignación para libros, alojamiento y comidas, transporte y otros gastos. Es importante tener en cuenta que cada escuela Título IV determina el costo de asistencia para sus estudiantes. Esta no es una cantidad determinada por el miembro ni por el Fideicomiso en AmeriCorps. La institución educativa debe utilizar el costo de asistencia para calcular la cantidad por la que el estudiante podrá usar el premio educativo.

El Premio Educativo Segal de AmeriCorps puede ser usado para esa parte del costo de asistencia que no ha sido cubierto por otras fuentes de ayuda financiera.

El costo de una computadora se puede incluir en el costo de asistencia. La oficina de ayuda financiera sabrá si esa institución en particular incluye computadoras en el costo de asistencia. Los estudiantes pueden investigar el costo de asistencia en la oficina de ayuda financiera antes de enviar su solicitud de pago.

Si usted es un veterano, los cursos y programas de capacitación elegibles para el pago a través de la Ley Montgomery GI (Montgomery GI-Bill), son elegibles para los pagos del premio educativo de AmeriCorps. La institución o el centro de capacitación tendrá un oficial certificador autorizado por los Asuntos de los Veteranos (Veterans Affairs, VA) quien determinará los gastos elegibles.

LIBRERÍAS Y EL PREMIO EDUCATIVO

La ley exige que el Premio Educativo Segal de AmeriCorps se designe a una escuela elegible (y a titulares de préstamos calificados). El Fideicomiso requiere que se comunique con la oficina de ayuda financiera de la escuela elegible a la que usted desea asistir, con respecto al desembolso del premio educativo para ser usado en la librería. La oficina de ayuda financiera monitorea la ayuda financiera que reciben los estudiantes y puede determinar la cantidad del premio educativo que un miembro elegible puede usar, al igual que si el costo de asistencia del estudiante a la universidad ha sido cubierto a través de otras fuentes. La oficina de ayuda financiera puede representar legalmente a la escuela al verificar si se cumplen ciertos requisitos. Una librería no puede hacerlo.

Para evitar una serie de pagos pequeños a una librería durante el semestre, el miembro puede pedir, en la oficina de ayuda financiera, la cifra presupuestaria estimada para cubrir gastos de libros y materiales para el período y solicitar esa cantidad como una suma global.

APLAZAMIENTO DEL PRÉSTAMO Y PAGO DE INTERESES

¿PRÓRROGA O APLAZAMIENTO?

El Servicio Nacional es solamente uno de los varios casos en que los prestatarios pueden posponer el pago de sus préstamos estudiantiles calificados. Otras situaciones incluyen ser estudiante, prestar servicio en el ejército, estar desempleado, enseñar en áreas específicas con altas necesidades o trabajar como voluntario con una organización sin fines de lucro. Algunas de estas postergaciones se llaman aplazamientos; y otras, prórrogas.

El aplazamiento es una postergación del pago de su préstamo estudiantil por la duración de su servicio en AmeriCorps VISTA.

- En el caso de los Préstamos Federales Perkins, los Préstamos Stafford Subsidiados bajo el Programa Federal de Préstamos para la Educación de la Familia (Federal Family Education Loan, FFEL) y los Préstamos Stafford Directos subsidiados, usted no tiene que pagar la cantidad de deuda principal o intereses durante el aplazamiento.
- En el caso de los Préstamos Stafford FFEL no subsidiados, Préstamos Stafford Directos no subsidiados, Préstamos PLUS FFEL y los Préstamos PLUS Directos, usted puede posponer los pagos a la deuda principal, pero usted es responsable de los intereses.

Si usted no es elegible para el aplazamiento, una prórroga le permite posponer o reducir sus pagos por la duración de su servicio. A diferencia del aplazamiento, en el que el gobierno federal se hace cargo del interés, el interés continúa acumulándose en el caso de la prórroga. Si usted no paga el interés a medida que se acumula, éste se capitaliza.

Los requisitos y condiciones especiales están asociados con cada aplazamiento y prórroga, de acuerdo con el tipo de préstamo y la fecha en que se obtuvo. Estas condiciones especiales pueden incluir limitaciones temporales y pagos trimestrales de intereses.

Los miembros que están recibiendo un premio educativo pueden ser elegibles para un aplazamiento o una prórroga con base en el hecho de que están recibiendo un premio

educativo o con base en una de las otras circunstancias anteriormente descritas. Hay varias ventajas de obtener una prórroga basada en el servicio nacional en lugar de otro tipo de prórroga. La prórroga basada en el servicio nacional no cuenta para el límite de tiempo relacionado con otros tipos de postergaciones. No es necesario pagar los intereses durante el período de servicio ni siquiera trimestralmente. Sin embargo, el Fideicomiso del Servicio Nacional, solamente paga el interés acumulado durante los períodos de servicio para los que usted seleccionó el premio educativo. Recuerde que todo interés acumulado pagado a nombre de un miembro, está sujeto al impuesto sobre la renta o ingreso.

Si los miembros desean obtener más información acerca de los tipos de aplazamientos que puedan ser elegibles, deben revisar su pagaré o ponerse en contacto con el titular del préstamo o el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

PRÓRROGA DEL PRÉSTAMO

Los miembros de AmeriCorps VISTA que ganen un premio educativo son elegibles para un tipo de aplazamiento del pago del préstamo estudiantil llamado prórroga. Usted puede ser elegible para posponer el pago de su préstamo estudiantil calificado mientras presta servicios en AmeriCorps VISTA.

Durante la prórroga basada en el servicio nacional, se sigue acumulando el interés. Si completa satisfactoriamente su período de servicio y obtiene un premio educativo, el Fideicomiso paga todo o una porción del interés acumulado sobre su préstamo estudiantil calificado durante ese período. Este interés acumulado que paga el Fideicomiso, al igual que el premio educativo, está sujeto al impuesto sobre la renta.

Si desea poner un préstamo en prórroga, debe solicitarse al titular. Sólo el titular del préstamo tiene la autoridad para conceder la prórroga. En el proceso de prórroga, el Fideicomiso del Servicio Nacional solamente verifica que usted presta servicio en una posición de servicio nacional aprobada. Si el pago de los préstamos está atrasado, el titular del préstamo no tiene la obligación de poner los préstamos en prórroga. Sin

embargo, puede haber formas de salir de la morosidad del préstamo para que sea elegible de prórroga. Comuníquese con el titular de su préstamo para obtener más información.

Proceso para Solicitar Prórroga

Usted, como prestatario, debe solicitar uno de los tipos de aplazamientos para préstamos estudiantiles calificados. Este proceso está automatizado a través de my.americorps.gov. Usted puede crear una solicitud de prórroga desde "Mi Premio Educativo" (My Education Award) en su página de inicio de my.americorps.gov. Sólo el formulario de prórroga de préstamo al que se puede acceder electrónicamente por medio de su cuenta en my.americorps.gov puede ser usado para una prórroga con base en su servicio.

En ocasiones, es posible que una compañía prestamista pida más información o requiera que usted complete uno de sus formularios. Después de llenar la parte del prestatario en un formulario de solicitud de prórroga, debe presentarlo ante la Oficina del Fideicomiso (la dirección de correo postal se encuentra al final de este capítulo) para la verificación de que presta servicio en una posición de servicio nacional aprobada. Antes de enviarla, asegúrese de hacer una copia para sus registros.

Asegúrese de incluir el nombre y domicilio del titular del préstamo y las fechas en que prestó el servicio. Una vez que el Fideicomiso (Trust) recibe la solicitud (a través de my.americorps.gov o del formulario del prestamista), éste certifica que usted participó en AmeriCorps VISTA y luego envía los documentos al titular del préstamo. Puede realizar un seguimiento del estado de la solicitud de prórroga y ver cuándo fue procesada. Por lo general, el titular del préstamo le notifica si le ha concedido la prórroga. Si no tiene noticias de la compañía dentro de tres semanas después de haber enviado el formulario electrónico o físico al Fideicomiso, debe comunicarse con el titular del préstamo (la mayoría cuenta con líneas telefónicas gratuitas) para asegurarse de que se recibió la documentación y se concedió la prórroga.

Préstamos Perkins, Préstamos de Agencias Estatales y Prórrogas

El Premio Educativo Segal de AmeriCorps se puede utilizar para dos tipos de préstamos estudiantiles calificados que las leyes federales no cubren en la actualidad y que exigen que los titulares del préstamo aprueben la prórroga basada en el servicio nacional. Actualmente, no existe un requisito federal para que una compañía otorgue una prórroga o aplazamiento para los Préstamos Federales Perkins o préstamos otorgados a un miembro por una agencia estatal.

Si un miembro descubre que un titular de cualquiera de estos dos tipos de préstamos no otorgará una prórroga con base en el servicio nacional, puede haber otras opciones de aplazamientos disponibles. Por ejemplo, el miembro puede ser elegible para un aplazamiento o una prórroga por dificultades económicas durante el período de servicio. Los miembros deben comunicarse con los titulares de sus préstamos si desean obtener información sobre otros tipos de aplazamientos para los que pueden ser elegibles.

Debido a que tanto los Préstamos Perkins y los préstamos emitidos por una agencia estatal están incluidos en la definición legal de préstamo estudiantil calificado del Fideicomiso del Servicio Nacional, los egresados pueden usar sus premios educativos para hacer pagos a dichos préstamos.

PAGO DEL INTERÉS ACUMULADO

Usted es elegible para solicitar que el Fideicomiso del Servicio Nacional cubra el

costo parcial o total del interés acumulado de sus préstamos estudiantiles calificados mientras usted está obteniendo su premio educativo. Estos pagos se realizan además del premio educativo y no se deducen del saldo de éste. Sin embargo, estos pagos de intereses se muestran en su estado de cuenta. Para ser elegible al pago de sus intereses acumulados, el préstamo debe haber recibido una prórroga o aplazamiento durante el período de servicio y el miembro debe de haber finalizado satisfactoriamente un período de servicio.

El Fideicomiso no puede pagar por el interés acumulado fuera del período de servicio de un miembro. Tampoco puede pagar el interés si el miembro no obtuvo un premio educativo. Los miembros que eligen el estipendio no pueden solicitar este pago de intereses.

Por lo general, el Fideicomiso paga todo el interés de los miembros de tiempo completo que finalizan el período de servicio y una parte del interés de los miembros que tuvieron que terminar su servicio antes de tiempo por causas de fuerza mayor y han recibido un premio prorrateado. La parte que cubre el Fideicomiso se basa en una fórmula incluida en los reglamentos del Fideicomiso del Servicio Nacional.

Proceso para Obtener el Pago de Intereses

El Fideicomiso paga los intereses cuando tiene los dos requisitos que se definen a continuación:

- Verificación del personal de AmeriCorps a través del Formulario de Planes Futuros de que el miembro ha completado el servicio y es elegible para un premio educativo

- Un Formulario de AmeriCorps de Solicitud de Intereses Acumulados, completado correctamente por el titular del préstamo, que muestre el monto total de intereses acumulados durante el período de servicio del miembro

Usted debe iniciar el proceso para que sus intereses sean pagados en su cuenta de my.americorps.gov. El Fideicomiso no puede realizar ningún pago a su nombre hasta que el personal de AmeriCorps verifique en su Formulario de Planes Futuros, que usted ha completado el servicio. Una vez que se haga la verificación, se establece automáticamente una cuenta del Fideicomiso para usted. Esto solo puede suceder después de que haya finalizado el servicio. Usted debe asegurarse de que el titular de su préstamo le informe al Fideicomiso (Trust) la cantidad total de intereses acumulados durante su período de servicio. Para que la información acerca de los intereses se envíe al Fideicomiso, debe crear una Solicitud de Acumulación de Intereses en su cuenta de my.americorps.gov, bajo "Mi Premio Educativo" (My Education Award). Después de que usted certifique y envíe el formulario, éste se remitirá a los titulares de su préstamo. Cada prestamista completa la parte del formulario correspondiente al prestador y lo reenvía al Fideicomiso del Servicio Nacional. Usted puede rastrear el estado de su solicitud y ver cuando se ha realizado un pago.

IMPLICACIONES TRIBUTARIAS

IMPUESTO FEDERAL

El Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS) ha determinado que los pagos de un premio educativo y de los intereses que se hagan a nombre de un miembro durante un año calendario en particular, sean sujetos a impuestos en ese año. Estos pagos se informan al Servicio de Impuestos Internos si el total suma por lo menos $600 al año. Para el 31 de enero, el Fideicomiso le enviará un Formulario 1099-MISC que indica la cantidad informada al Servicio de Impuestos Internos (IRS). Esta cantidad debe incluirse como ingreso en su declaración de impuestos. El

Fideicomiso no retiene ninguna cantidad del Premio Educativo Segal de AmeriCorps. Los pagos que no son procesados por el Fideicomiso dentro de un año calendario no se incluyen en su Formulario 1099-MISC, aunque su solicitud de pago haya sido enviada antes de fin de año.

CRÉDITOS TRIBUTARIOS

Como resultado de la Ley de Alivio al Contribuyente de 1997, muchos miembros que usan sus Premios Educativos Segal de AmeriCorps pueden obtener un alivio sustancial de sus impuestos federales. Esta ayuda adopta la forma de Crédito de la Beca Hope (Hope Scholarship Credit) y el Crédito de Aprendizaje de por Vida (Lifetime Learning Credit), así como una forma de deducción por ciertos pagos de intereses sobre préstamos estudiantiles certificados. Estos beneficios, por lo general, están disponibles para las personas que pagan una matrícula calificada y gastos relacionados a una institución educación superior elegible, ya sea para ellos mismos o para miembros de su familia.

COMUNICACIÓN CON EL FIDEICOMISO DEL SERVICIO NACIONAL

La Línea Directa de AmeriCorps puede responder muchas preguntas sobre los beneficios educativos de AmeriCorps. La Línea Directa de AmeriCorps también cuenta con un número telefónico gratuito a través del cual, los representantes de servicio al cliente responden preguntas generales sobre premios o dan información detallada acerca de premios o pagos específicos. Los representantes también proporcionan ayuda para usar el sistema de pago en línea de My AmeriCorps. Los representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 9 a. m. a 7 p.m. (hora del este) durante enero y de mayo a septiembre. El horario de operaciones de febrero a abril y de octubre a diciembre son de lunes a jueves de 9 a. m. a 7 p. m.; la Línea Directa está cerrada los viernes durante estos meses. El número de teléfono para llamadas gratuitas es 800-942-2677. También se pueden enviar preguntas a la

Línea Directa de AmeriCorps en su página "Haga una Pregunta" (Ask a Question) o escribiendo a:

National Service Trust
AmeriCorps
250 E St., SW
Washington, DC 20525

PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE CUOTAS PARA REVISAR LOS EXPEDIENTES DE LOS GRADUADOS

El Servicio de Exámenes Educativos (Educational Testing Service), el cual administra la Revisión de Registros de Graduados (Graduate Record Examination, GRE), pone a disposición de colegios y universidades, un suministro limitado de Certificados de Reducción de Cuotas para la GRE (GRE Fee Reduction Certificates). La decisión de emitir un Certificado de Reducción de Cuota depende del colegio o universidad a la que usted está solicitando admisión. Para solicitar un Certificado de Reducción de Cuota para la Revisión de Registro de Graduado (GRE), comuníquese con la oficina de ayuda financiera de la institución educativa en la que usted está interesado para ver si califica. Asegúrese de informarles sobre su experiencia de servicio como un miembro de AmeriCorps. Para obtener más información sobre el Programa de Reducción de Cuotas para la Revisión de Registros de Graduados, visite www.ets.org/gre/revised_general/register/fees/reductions

RESUMEN DE BENEFICIOS EDUCATIVOS

Si gana…	Beneficio educativo	Cuando está	Cómo presentar una solicitud

		disponible el beneficio	
Estipendio de fin de servicio (solamente para quienes no eligen el premio educativo de AmeriCorps)	Porcentaje de Préstamos Federales Perkins cancelados	Después de completar su servicio	**Comuníquese con el Centro de Información de Ayuda Estudiantil al 800-433-3243 o visite:** www.studentaid.gov/ 1. Complete un formulario de aplazamiento obtenido del titular de su préstamo y siga la guía específica para su tipo de préstamo 2. Si su formulario de aplazamiento requiere la verificación de servicio firmada, envíe el formulario a: Corporation for National and Community Service 250 E Street SW Suite 4300, Mailroom Washington, DC 20525 Attn: VMSU 3. La Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA certificará el formulario y lo enviará a su prestamista
	Se aplaza el pago de préstamos estudiantiles federales	Durante el servicio	
	Los intereses acumulados en los préstamos aplazados son pagados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos	Durante el servicio	
Premio educativo de AmeriCorps (solamente para quienes no eligieron el	Los miembros reciben un premio equivalente al monto de la Subvención Pell para pagar préstamos estudiantiles elegibles	Después de completar su servicio	Complete el Formulario de Planes Futuros en su cuenta de my.americorps.gov 45 días antes de finalizar el servicio

estipendio de fin de servicio)	y pagar gastos educativos futuros		
	La totalidad o una parte de los intereses acumulados en préstamos estudiantiles aplazados son pagados por el Fideicomiso del Servicio Nacional	Después de completar su servicio	Acceda a su cuenta del premio educativo en línea a través de su cuenta en my.americorps.gov y envíe la solicitud electrónicamente a su prestamista
	Aplazamiento de préstamos estudiantiles federales para estudiantes con base en el "servicio nacional"	Durante el servicio	Complete el formulario en línea en my.americorps.gov **o** 1. Complete una copia de papel de la "Solicitud de Prórroga de Préstamo Educativo Federal" (Federal Education Loan Forbearance Request) del prestamista 2. Envíe el formulario a: National Service Trust Office Corporation for National Service 250 E St., SW Washington, DC 20525 3. El Fideicomiso verifica su inscripción en el Fideicomiso, certifica el formulario y lo envía al prestamista

Capítulo 7: Asistencia para Viajes y Transporte

ASISTENCIA PARA VIAJES Y TRANSPORTE

El programa de AmeriCorps VISTA proporciona apoyo para los viajes relacionados directamente con el servicio de los candidatos y miembros (excepto los viajes diarios). Este viaje denominado "viaje oficial", debe ser aprobado por adelantado por el programa de AmeriCorps VISTA e incluye lo siguiente:

- Viaje de ida y vuelta a las conferencias y los eventos de capacitación patrocinados por AmeriCorps
- Viaje de ida y vuelta al sitio de servicio, antes y después del servicio, para los miembros y líderes que se reubican a más de 50 millas de distancia de sus hogares
- Viajes de emergencia. Consulte el Capítulo 9 (Chapter 9): Beneficios de Licencia – Licencia de Emergencia

El programa AmeriCorps VISTA cubre los gastos de viajes oficiales dentro de los Estados Unidos, así como también los gastos oficiales de aquellos que prestan servicios o tengan su domicilio registrado en Alaska, Hawái, Puerto Rico, las Islas Vírgenes, Guam, Samoa Estadounidense, y las Islas Marianas del Norte. Todos los miembros autorizados por AmeriCorps para viajar recibirán un reembolso por los gastos de viaje de acuerdo con lo que se describe en este capítulo. Todos los gastos de viaje están sujetos a cobro para compensar las deudas contraídas con el gobierno federal. Consulte el Capítulo 5 (Chapter 5).

VIAJE DE REUBICACIÓN

Los candidatos que se reubiquen a más de 50 millas del domicilio registrado al sitio donde prestará sus servicios, pueden tener derecho a una Asignación para Viajes de Reubicación (Relocation Travel Allowance).

ASIGNACIÓN PARA VIAJE DE REUBICACIÓN

Los candidatos con autorización para reubicarse para prestar servicio son elegibles para recibir una Asignación para Viaje de Reubicación, la cual tiene como objetivo ayudar a compensar el costo de reubicación del domicilio registrado al sitio donde prestará los servicios. La tarifa, establecida por el programa de VISTA, está basada en el millaje entre el código postal del domicilio registrado, al del lugar de servicio. A partir del 1.º de enero de 2019, la tarifa es de $0.40 por milla.

SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA VIAJE DE REUBICACIÓN

Los candidatos que se reubiquen a más de 50 millas de distancia del domicilio registrado al sitio donde prestarán sus servicios, son considerados elegibles para recibir los beneficios por reubicación por parte de la Oficina de Regional de la Corporación (Corporation Field Office) antes de iniciar el servicio. Si no está seguro de haber sido aprobado para recibir los beneficios de reubicación, comuníquese con la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA (VMSU). La VMSU revisa todas las solicitudes de viaje por reubicación para su aprobación final. Los candidatos serán contactados por la VMSU y se les pedirá completar un formulario en donde el candidato confirmará por escrito que se ha reubicado para proporcionar el servicio o lo hará dentro de 45 días. Si una persona no se reubica al inicio de su período de servicio, puede ser elegible para recibir una asignación para su reubicación si se reubica durante su período de prestación de servicio.

La VMSU creará y aprobará un perfil de solicitud de viaje a nombre del candidato en el portal My AmeriCorps. El candidato será aprobado para recibir una asignación para gastos de viaje de reubicación calculado desde su domicilio registrado hasta su sitio de servicio.

Los candidatos recibirán la notificación de la VMSU por correo electrónico, antes de la fecha de inicio de su servicio, con la cantidad de la asignación aprobada para el viaje de reubicación. Los candidatos que no reciban un correo electrónico con la aprobación no fueron aprobados para recibir los beneficios de reubicación o no fueron considerados como elegibles para recibir los beneficios de reubicación.

MODOS DE VIAJAR PARA LA REUBICACIÓN

Si se va a trasladar para prestar servicio, usted puede organizar su propio viaje. Cómo llegar depende de usted (avión, tren, autobús o vehículo personal), pero debe asegurarse de estar presente en su sitio en la fecha de inicio de su servicio. La Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA le informa del monto del reembolso por correo electrónico.

SOLICITUD DE REEMBOLSO POR VIAJE

Para recibir reembolso por reubicación, usted debe completar y enviar el formulario de reubicación en la primera semana de servicio. Su viaje puede ser aprobado por adelantado por el programa AmeriCorps VISTA para recibir el reembolso.

El pago se realiza mediante un depósito electrónico a su cuenta bancaria identificada en my.americorps.gov. El reembolso puede tardar hasta diez semanas debido al proceso administrativo.

REEMBOLSO DE GASTOS DE VIAJE AL FINALIZAR EL SERVICIO

Los candidatos que se reubicaron para prestar servicio son elegibles para recibir una Asignación para el Viaje de Cierre de Servicio al finalizar su servicio. La asignación tiene el objetivo de compensar el costo de regresar a casa desde el sitio del servicio. La tarifa, establecida por el programa AmeriCorps VISTA, está basada en el millaje entre el sitio de servicio y el domicilio registrado autorizado. A partir del 1.º de enero de 2019, la tarifa es de $0.40 por milla.

El domicilio registrado es la ubicación aprobada al inicio del servicio y no se puede redefinir sin la autorización por escrito del Director de la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA. El domicilio registrado no puede modificarse después del décimo (10.º) mes de servicio.

Usted debe de enviar el formulario de la asignación requerido para cobrar la Asignación para Viaje de Reubicación al cierre del servicio. El vale de reembolso estará disponible a través de su página principal de miembro en my.americorps.gov antes de los quince días previos al final de su período de servicio. El pago se depositará en su cuenta bancaria mediante depósito directo. Esto puede tardar hasta diez semanas debido al proceso administrativo. Consulte el Capítulo 12, Asistencia para Viaje por Cierre de Servicio (Chapter 12, Close of Service Travel Assistance) para obtener más información sobre el pago de viaje de finalización de servicio.

Año de Servicio Adicional

Si presta servicios un año adicional en el mismo sitio del proyecto, no se le reembolsará los gastos del viaje al domicilio registrado hasta el final de su último año

de servicio, independientemente, de que haya una interrupción en el servicio. Si sirve un año adicional sin interrupciones en el servicio en una nueva ubicación del sitio del proyecto y debe reubicarse a más de 50 millas de distancia en el nuevo sitio, solo se le reembolsará los gastos del viaje entre su sitio anterior y su nuevo sitio de servicio.

Además, si presta servicios en un proyecto o ubicación diferente y tiene una interrupción en el servicio, es posible que sea elegible para recibir un reembolso para viajar al domicilio registrado entre los períodos del servicio, dependiendo del tiempo entre su período de servicio anterior y el nuevo.

Consulte las secciones "Interrupciones en el Servicio" (Breaks in Service) y "Servicio Adicional de AmeriCorps VISTA" (Additional AmeriCorps VISTA Service) en el Capítulo 12 (Chapter 12) para obtener más detalles.

TRANSPORTE RELACIONADO CON EL SERVICIO

Para que un miembro de AmeriCorps realice su asignación de proyecto de manera efectiva, el transporte puede ser esencial. La organización patrocinadora es responsable de determinar las necesidades de transportación de los miembros relacionadas con el servicio. Dichas necesidades están basadas en actividades identificadas en su Descripción de Actividades VISTA (VISTA Assignment Description, VAD) y no incluyen los viajes diarios ni ningún otro viaje que no se relacione al servicio.

TRANSPORTE PÚBLICO PARA VIAJES RELACIONADOS CON EL SERVICIO

El patrocinador reembolsa al miembro los gastos de transporte público autorizados y relacionados con el servicio.

VEHÍCULOS PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES PATROCINADORAS O ARRENDADOS POR LAS MISMAS PARA VIAJES RELACIONADOS CON EL SERVICIO

Cuando el transporte público no se encuentre disponible o no sea adecuado, la organización patrocinadora es responsable de proporcionar o mantener vehículos para el uso de los miembros para el desempeño de sus asignaciones. Los vehículos pertenecientes a una organización patrocinadora o alquilados por la misma, pueden ser autorizados como transporte relacionado al servicio si es necesario para llevar a cabo la asignación de su proyecto. Usted tiene la responsabilidad de cumplir con las reglas de la organización patrocinadora, además de cumplir con todos los requisitos correspondiente de VISTA cuando esté operando un vehículo de un patrocinador.

Mientras usted desempeña sus responsabilidades asignadas, no puede transportar pasajeros que no sean aquellos que la autoridad supervisora determine que están directamente relacionados con responsabilidades oficiales y dentro del alcance de éstas. Se supondrá que usted no estará desempeñando responsabilidades oficiales cuando transporte a personas no autorizadas.

En caso de que se determine que usted estaba realizando actividades oficiales mientras transportaba pasajeros no autorizados, los pasajeros no estarán cubiertos por el gobierno por lesiones personales y usted puede ser personalmente responsable de las lesiones de pasajeros y estar sujeto a enfrentar la acción administrativa correspondiente.

VEHÍCULOS DE PROPIEDAD PRIVADA PARA VIAJES RELACIONADOS CON EL SERVICIO

Si se necesita un vehículo de propiedad privada para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, la organización patrocinadora debe reembolsar a los

miembros el millaje autorizado y relacionado con el servicio a la tarifa establecida por las reglas de reembolso de la organización patrocinadora.

LICENCIA Y SEGURO

Las organizaciones patrocinadoras y los miembros de AmeriCorps VISTA son responsables de cumplir con todas las leyes relacionadas con el registro del vehículo, la licencia del operador y el seguro de cualquier vehículo para uso oficial o no oficial por los miembros en el estado y la localidad donde prestan servicio y residan. Usted está cubierto por la Ley Federal de Reclamaciones por Agravio. Consulte el Capítulo 15 (Chapter 15) respecto a la responsabilidad contra terceros (p. ej., daños o lesiones a otros durante el desempeño de funciones oficiales) y por la Ley de Compensación para Empleados Federales por lesiones personales. Consulte el Capítulo 15 (Chapter 15). AmeriCorps no es responsable de ningún daño a su propio vehículo; por lo tanto, es esencial que tenga un seguro adecuado para su propio vehículo.

ACCIDENTES MIENTRAS CONDUCE UN VEHÍCULO

Si ocurre un accidente mientras conduce un vehículo dentro del alcance de sus responsabilidades y otras personas sufren lesiones o daños a la propiedad debido al accidente en el que usted era el conductor, la compensación exclusiva para dichas personas, está bajo la Ley Federal de Demandas por Agravios (Federal Tort Claims Act). Si usted sufre lesiones, puede ser elegible para recibir los beneficios de cobertura de gastos médicos conforme a la Ley de Compensaciones para Empleados Federales (Federal Employees' Compensation Act) también conocida como Ley de Compensación para Trabajadores Federales (Federal Worker's Compensation Act). Consulte el Capítulo 8 (Chapter 8) para conocer los procedimientos de reclamos. Sin embargo, AmeriCorps no es responsable de ningún daño causado a su propio vehículo. Consulte el Capítulo 15 (Chapter 15) para obtener más información sobre la

Ley Federal de Demandas por Agravios y la Ley de Compensación para Empleados Federales.

Si ocurre un accidente, debe llamar inmediatamente a la policía local, cumplir con los requisitos locales y asegurarse de tomar las siguientes medidas en los dos días posteriores al accidente:

- Debe completar las Secciones I-IX del Formulario SF-91, Informe del operador del Accidente Automovilístico (Form SF-91, Operator's Report of Motor Vehicle Accident) que se encuentra disponible aquí: www.gsa.gov/forms-library/motor-vehicle-accident-report. Su supervisor debe completar la Sección X, Bloques 71-82c. Las Secciones XI-XIII se deben completar solamente si ocurren lesiones corporales u ocurra una fatalidad o los daños excedan $500.
- Cuando sea apropiado, usted debe obtener los nombres y domicilios de los testigos, y de ser posible, solicitar a cada testigo un Formulario SF-94, Declaración del Testigo (Form SF-94, Statement of Witness), que se encuentra disponible aquí: www.gsa.gov/forms-library/statement-witness. Cuando no hay testigos y, por lo tanto, no se puede preparar un SF-94, se debe incluir una declaración a tal efecto en el informe del operador del vehículo (SF-91) y certificada por el supervisor.
- Asegúrese de que su supervisor prepare notas para los archivos en caso de que usted presente un reclamo bajo la Ley de Compensación para Empleados Federales después de completar su servicio. Consulte el Capítulo 8 (Chapter 8).
- Debe iniciar sesión en my.americorps.gov y completar el Formulario V-81, Uso de Vehículo o Transporte Público. La organización patrocinadora o el supervisor y la Oficina Regional de AmeriCorps deben autorizar el Formulario V-81 (Uso de Vehículos y Transporte Público de AmeriCorps VISTA).

En todos los casos en los que la legislación estatal exija que se elabore un informe policial oficial sobre el nivel de daños, se debe incluir una copia de dicho informe junto con los demás formularios mencionados. En todos los casos en los que haya daños a la propiedad (independientemente de qué tan pequeños sean), se debe incluir un informe policial oficial, si está disponible, y se debe adjuntar al Formulario SF-91.

En cualquier accidente en el que haya ocurrido una lesión personal, usted debe notificar a su Oficina Regional de AmeriCorps dentro de 24 horas. Los datos de contacto de la Oficina Regional de AmeriCorps están disponibles aquí: americorps.gov/contact/region-offices.

Se debe enviar un original y una copia de todos los informes indicados anteriormente, al igual que el informe policial, si corresponde, a la Oficina Regional de AmeriCorps, quien enviará el o los informes originales a la Oficina del Asesor Jurídico de AmeriCorps. El miembro, la organización patrocinadora y la Oficina Regional de AmeriCorps, deben conservar las copias de todos los formularios enviados en sus registros.

Todos los miembros y las organizaciones patrocinadoras tienen prohibido hacer declaraciones sobre la responsabilidad final del gobierno federal en un reclamo particular a terceros. La Oficina del Asesor Jurídico de AmeriCorps y, cuando corresponda, el Departamento de Justicia, tomarán la determinación final sobre si ocurrió un accidente dentro del ámbito de las actividades relacionadas con su proyecto y el grado de responsabilidad del gobierno. (Los viajes de ida y vuelta desde el domicilio registrado al sitio del proyecto, no están contemplados por la Ley de Compensaciones de Empleados Federales).

Se espera que los miembros y las organizaciones patrocinadoras cooperan plenamente con la Oficina del Asesor Jurídico de AmeriCorps para obtener las pruebas y los materiales necesarios, y con el Departamento de Justicia o el Fiscal de los Estados Unidos en caso de que se inicien acciones legales en relación con el accidente.
Si se solicita, las organizaciones patrocinadoras, los supervisores y los miembros están autorizados a proporcionar copias a terceros del Formulario SF-95, Reclamación por Daños, Lesiones o Muerte y notificar que el reclamo debe enviarse a la Oficina Regional de AmeriCorps que tenga autoridad sobre el miembro.

Si se inicia una acción civil en un tribunal local contra usted o contra la organización patrocinadora como resultado de un accidente o si le piden u ordenan que testifique o

deponga, debe notificar de inmediato a la Oficina Regional de AmeriCorps, la cual notificará a la Oficina del Asesor Jurídico de AmeriCorps. AmeriCorps no es responsable de ninguna indemnización ni contribución a la organización patrocinadora por los daños en que haya incurrido la organización patrocinadora.

RESUMEN DE FORMULARIOS DE VIAJE*

Formulario	Uso	Autorizaciones requeridas	Notas
Perfil de solicitud de "Viaje a la Capacitación y Reubicación", disponible en my.americorps.gov	Creado por la VMSU en nombre de los miembros que se reubican a más de 50 millas del domicilio registrado para prestar servicio. Calculado según el millaje desde el domicilio del domicilio registrado hasta el sitio de servicio	**Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA: usted debe recibir una aprobación por escrito para organizar el viaje de reubicación**	Si el Domicilio Registrado o el Domicilio del Sitio del Proyecto aparecen incorrectamente en su Perfil de Solicitud de Viaje, comuníquese con la VMSU
Perfil de solicitud de viaje "Solo para viajes de reubicación"	Creado por la VMSU en nombre de los miembros que se están reincorporando o volviéndose a inscribir en un período de servicio nuevo y se reubicarán a más de 50 millas de su sitio actual del proyecto o del domicilio registrado para servir en una nueva ubicación del sitio del proyecto. Calculado con base en el millaje desde el sitio del proyecto anterior al sitio de la casa registrada o al nuevo sitio del proyecto. Obligatorio para los candidatos que se reubican a más de 50 millas de sus domicilios registrados para prestar	**Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA: usted debe recibir una aprobación por escrito para recibir la Asignación para Viaje de Reubicación**	Si el Domicilio Registrado o el Domicilio del Sitio del Proyecto aparecen incorrectamente en su Perfil de Solicitud de Viaje, comuníquese con la VMSU

	servicio. Documenta las fechas y modo(s) de viajar preferidos		
Perfil de solicitud de viaje de "Fin de servicio", disponible en my.americorps.gov	Creado por la VMSU en nombre de los miembros que se reubicaron para prestar servicio al inicio del servicio. Calculado con base en el millaje desde el sitio de servicio hasta el domicilio registrado (según lo establecido al inicio del servicio)	**Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA**	La solicitud de cambio de domicilio registrado debe enviarse al Director de la VMSU para su aprobación antes de que finalice el décimo mes del servicio del miembro
Formulario V-81 para Uso de Vehículo o Transporte Público, disponible en my.americorps.gov	Requerido para miembros involucrados en un accidente mientras operan un vehículo con fines relacionados con el servicio	**Patrocinador y Oficina Local: el proceso de aprobación está automatizado**	El Formulario V-81 no se utiliza para: • Viajes diarios • Viajes personales • Viajes de reubicación • Operación general de un vehículo para propósitos relacionados con el servicio (p. ej., cuando no ocurre un accidente)

* Consulte con su organización patrocinadora para conocer las fechas límite.

Capítulo 8: Apoyo a los Beneficios de los Servicios de Salud

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BENEFICIOS DE SALUD

Como un miembro de AmeriCorps VISTA, usted es elegible para ciertos beneficios de salud a través de AmeriCorps VISTA durante el período de su servicio.

Todos los miembros son elegibles para participar en una de las siguientes opciones de Beneficios de Servicios de Salud:

1. Asignación de AmeriCorps VISTA para los Servicios de Salud: los miembros que tienen cobertura a estos pueden obtener un reembolso por ciertos gastos de su propio bolsillo
2. Plan de Beneficios de Servicios de Salud de AmeriCorps VISTA: los miembros que no tienen cobertura de servicios de salud pueden inscribirse en este plan básico sin costo alguno

La información sobre elegibilidad y beneficios de cada opción está disponible en línea en americorpsvista.imglobal.com. A continuación, se incluye una descripción general de cada opción.

INSCRIPCIÓN

Al inicio del período de su servicio de VISTA, deberá completar un Formulario de Inscripción para Miembros (Member Enrollment Form) para indicar qué opción de beneficio le gustaría recibir. El formulario se puede completar creando una cuenta MyIMGVISTA en americorpsvista.imglobal.com o descargando el Formulario de Inscripción para Miembros (Member Enrollment Form) y enviándolo a International Medical Group (IMG), quien es el administrador del plan.

Para obtener detalles sobre el Plan de Beneficios de Salud de AmeriCorps VISTA y la Asignación de AmeriCorps VISTA para los Servicios de Salud, visite: americorpsvista.imglobal.com.

Los miembros que inician o finalizan los servicios son elegibles para un período de inscripción especial de 60 días a través del Mercado de Seguros de Servicios de Salud (Health Insurance Marketplace) en healthcare.gov porque es un "cambio calificado". Se recomienda que los miembros que deseen cambiar la cobertura de servicios de salud, lo hagan dentro de los 30 días posteriores a la finalización del servicio para evitar una interrupción en la cobertura. Puede encontrar información acerca de los "cambios calificados" en www.healthcare.gov/coverage-outside-open-enrollment/special-enrollment-period bajo "Más cambios calificados" (More qualifying changes).

ADMINISTRACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

International Medical Group (IMG) es el administrador del Programa de Beneficios de Servicios de Salud de AmeriCorps VISTA y está disponible como un recurso para usted. Para obtener detalles específicos sobre el programa, visite americorpsvista.imglobal.com o comuníquese con IMG en:

International Medical Group
P.O. Box 550
Farmington Hills, MI 48332-0550
Teléfono: 855-851-2974 (llamada sin cargo) o 317-833-1711
Fax: 855-851-2971
Correo electrónico: vistacare@imglobal.com

COBERTURA DE BENEFICIOS DE SERVICIOS DE SALUD

Todos los miembros son elegibles para participar en uno de los siguientes beneficios:

1. **Asignación de AmeriCorps VISTA para los Servicios de Salud:** los miembros que tienen cobertura de servicios de salud, pueden obtener un reembolso por ciertos gastos

2. **Plan de Beneficios de Servicios de Salud de AmeriCorps VISTA**: los miembros que no tienen cobertura de servicios de salud pueden inscribirse en este plan básico sin costo alguno

La Asignación de AmeriCorps VISTA para los Servicios de Salud es un programa de reembolso que cubre los gastos de su propio bolsillo asociados con la cobertura de su seguro de salud. Esos gastos de su propio bolsillo pueden incluir: su deducible anual, coseguro, copago y otros cargos médicos calificados, gastos para el cuidado de la salud dental y la visión. La Asignación para los Servicios de Salud ayudará a compensar dichos gastos hasta el máximo desembolso personal de acuerdo con la Ley de Cuidado de Salud Asequible (Affordable Care Act, ACA). La asignación para servicios de salud no cubre los costos asociados con los pagos de primas (es decir, el costo de comprar un seguro) o los cargos asociados con cualquier otra persona cubierta por su plan o póliza principal de servicios de salud.

Entre los ejemplos de opciones de servicios de salud que puede tener y que harían que la asignación para servicios de salud fuera útil para usted incluyen, entre otros, los siguientes:

- Beneficio de servicios de salud familiar: Si usted tiene 26 años de edad o menos y cuenta con el plan de servicios de salud de sus padres, o está casado y está cubierto por el plan de su cónyuge
- Beneficio de servicios de salud comprado a través del Mercado de Seguros de Salud: usted puede buscar cobertura y averiguar si califica para los costos más bajos visitando el Mercado de seguros de salud en www.healthcare.gov/
- Beneficios de salud de Medicaid, Medicare, o militares
- Cobertura bajo un programa o ley independiente patrocinado por el gobierno, como los beneficios disponibles para las personas en los territorios de los Estados Unidos o que pertenecen a una tribu reconocida a nivel federal

Si usted elige inscribirse en la asignación para los servicios de salud, prepárese para proporcionar la información de su cobertura de salud, incluyendo la fecha de vigencia de su cobertura principal para servicios de salud. Si aún no tiene un plan de cobertura

de salud, puede esperar para inscribirse en la asignación de servicios de salud hasta que haya asegurado la cobertura de servicios de salud y pueda proporcionar la información de la cobertura de salud.

El plan de Beneficios de Servicios de Salud de AmeriCorps VISTA es un plan básico de beneficios de salud para los miembros que no tienen cobertura de salud durante su período de servicio. También está disponible para aquellos que han solicitado cobertura y están esperando a que dicha cobertura entre en vigencia. Se requerirá un Formulario de Inscripción para Miembros (Member Enrollment Form) para inscribirse en el plan.

El plan está disponible sin costo para los miembros y cubre la mayoría de los servicios de rutina, visitas limitadas de atención preventiva (p. ej., una visita anual al obstetra y ginecólogo para mujeres), emergencias médicas, gastos quirúrgicos y de hospitalización, ciertos costos de medicamentos prescritos, rutina de cuidado dental y servicios de visión limitados. Aunque es un excelente apoyo para muchos VISTA, el plan no cubre condiciones preexistentes ni cubre dependientes, incluyendo a su cónyuge.

Para obtener detalles sobre la elegibilidad y la cobertura de cada plan, visite: americorpsvista.imglobal.com

SUBROGACIÓN PARA GASTOS DE ATENCIÓN MÉDICA

Si sufre un accidente automovilístico o de otro tipo mientras presta servicios como un miembro, es posible que AmeriCorps pague inicialmente su cuidado médico. Si eso sucede y luego usted cobra a la compañía de seguros de la persona que fue responsable por el accidente (o de su compañía de seguros si la persona que fue responsable no tiene cobertura), AmeriCorps tiene el derecho de recuperar de usted, la cantidad que pagó por su cuidado médico. Esta situación se conoce como subrogación. En otras palabras, si se lesiona o enferma por culpa de otra persona y la

compañía de seguros de la persona responsable o su propia compañía de seguros llega a un acuerdo con usted, AmeriCorps tiene el derecho de recuperar de usted el costo de cualquier cuidado médico por el que AmeriCorps haya pagado. Independientemente del motivo del acuerdo.

ACCESO A LA TELESALUD

Además de su beneficio de salud elegido, muchos miembros pueden tener acceso a la telesalud, también conocida como cuidado virtual, sin costo.

La telesalud permite a los miembros consultar con médicos, psicólogos, trabajadores sociales y consejeros profesionales certificados por vía telefónica, video o chat, sin costo para el miembro. La cobertura y la disponibilidad de la telesalud puede variar según el estado. Para más información y acceder a este beneficio, visite: americorpsvista.imglobal.com/my-benefits/connect-with-a-telehealth-provider.

LEY DE COMPENSACIÓN PARA EMPLEADOS FEDERALES

Bajo la sección 415(b) de la Ley de Servicio Voluntario Nacional de 1973, según enmendada (42 U.S.C., § 5055), los miembros de AmeriCorps VISTA son considerados empleados del gobierno federal para fines de cobertura bajo la Ley de Compensación para Empleados Federales (Federal Employees' Compensation Act, FECA), que es administrada por la Oficina de Programas de Compensación para Trabajadores (Office of Workers' Compensation Programs, OWCP) del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos. La Oficina de Programas de Compensación para Trabajadores del Departamento del Trabajo es la única responsable de la adjudicación de las reclamaciones de FECA. Esto significa que los miembros son elegibles para ciertos beneficios en ciertas situaciones y que la elegibilidad es determinada por la OWCP, no por AmeriCorps.

BENEFICIOS

La FECA proporciona beneficios de compensación por una enfermedad o lesión si la OWCP considera que está relacionada con el servicio (p. ej., causada o agravada por el desempeño de la tarea asignada a un miembro). La cobertura de FECA comienza para los miembros después de su juramento en el programa AmeriCorps VISTA. Sin embargo, usted no está cubierto por FECA si la lesión o la discapacidad es el resultado de su mala conducta, intoxicación o intención deliberada de causar lesiones o muerte a sí mismo u otros.

Los beneficios aprobados bajo FECA comienzan después de la terminación del servicio e incluyen el pago por cuidados médicos continuos y compensación por pérdida de salario y discapacidad permanente de ciertos miembros o funciones del cuerpo, en el caso de una discapacidad relacionada con el servicio. La FECA también contiene disposiciones para el pago de ciertos beneficios por fallecimiento, como traslado del cuerpo, costos del funeral y entierro y beneficios para los sobrevivientes, si la muerte del miembro resulta de una lesión o enfermedad sufrida en el desempeño de las funciones oficiales del proyecto.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS

Si se lesiona o experimenta una enfermedad de emergencia relacionada con su tarea asignada, el supervisor del proyecto y la Oficina Regional de AmeriCorps deben ser notificados de inmediato. Para proteger su derecho de solicitar una compensación a la OWCP, usted necesita completar el Formulario CA-1 o CA-2.

Para un trámite más rápido y preciso, complete y envíe la versión electrónica de los formularios:

- Formulario CA-1 , Notificación de Lesión Traumática (Notice of Traumatic Injury), debe presentarse cuando ocurre un accidente o una lesión física durante el desempeño de sus funciones. El Formulario CA-1 está disponible aquí: www.dol.gov/owcp/regs/compliance/ca-1.pdf.
- Formulario CA-2, Notificación de Enfermedad o Enfermedad Ocupacional (Notice of Occupational Disease or Illness), debe presentarse cuando se sospecha que una enfermedad o afección es causada por el desempeño del trabajo. El Formulario CA-2 está disponible aquí: www.dol.gov/sites/dolgov/files/owcp/regs/compliance/ca-2.pdf.

Aunque una enfermedad o lesión no parezca ser grave para resultar en la elegibilidad de una compensación, usted debe completar los formularios para proteger sus derechos en caso de que se desarrollen complicaciones en el futuro. Usted tiene hasta tres años a partir de la fecha de la lesión o hasta tres años a partir de la fecha en que usted se da cuenta de que su tarea asignada causó una lesión, para solicitar que sus formularios se presenten ante la OWCP.

Envíe todos los reclamos de FECA y los materiales relevantes a su Oficina Regional de AmeriCorps. La Oficina Regional de AmeriCorps:

- Asesora y ayuda a los reclamantes con respecto a la preparación, presentación y seguimiento de sus respectivas reclamaciones para obtener FECA
- Proporciona asistencia adecuada para recopilar y enviar toda la información pertinente relacionada con las reclamaciones conforme a la FECA

La organización patrocinadora debe completar parte de estos formularios. Notifique a su Oficina Regional de AmeriCorps si necesita ayuda para recibir estos formularios de su organización patrocinadora anterior.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

Usted puede apelar a cualquier reclamo rechazado por la OWCP siguiendo el proceso de derechos de apelación descrito en el aviso de rechazo que le envió la OWCP por correo postal o en la guía de información de la OWCP, *Lesiones en el Trabajo* (*When Injured at Work*). Esta guía y otros recursos sobre reclamos conforme a la FECA están disponibles en la página de inicio de la División de Compensación para Empleados Federales (Division of Federal Employees' Compensation) en www.dol.gov/agencies/owcp/FECA/regs/compliance/ca-11.

BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO

En el caso de que un miembro fallezca durante el servicio, el familiar más cercano o el beneficiario designado tiene derecho a lo siguiente:

- Cobertura de gastos incurridos en el lugar del fallecimiento (servicio de ambulancia, traslado del cuerpo, etc.)
- Beneficios para funeral y entierro, por parte de AmeriCorps (hasta un máximo de $1,000) o de la OWCP si se determina que la muerte está relacionada con el servicio
- Compensación o reembolso adeudados al miembro
- Todos los beneficios disponibles para el cónyuge o los dependientes por parte de la OWCP si se determina que la muerte está relacionada con la tarea asignada

Capítulo 9: Beneficios de Licencia

RESUMEN DE BENEFICIOS DE LICENCIA

A continuación, se muestra un resumen de los beneficios de licencia disponibles durante el servicio de VISTA. Revise la tabla y la información para conocer los requisitos adicionales relacionados con cada tipo de licencia.

Tipo de licencia	Total de días laborables	Condiciones
Días festivos nacionales	Solo aquellos observados por el patrocinador o el personal del subsitio	
Personal	10 días de servicio en un año completo de servicio	En general, la licencia en los primeros 3 meses o en el último mes, está limitada a emergencias y asuntos familiares. Si se vuelve a inscribir o extiende su servicio con el mismo proyecto sin una interrupción en el servicio, usted tiene derecho a usar toda licencia personal obtenida en el período del servicio anterior y que no haya utilizado. Debe tomar la licencia de acuerdo con los reglamentos del patrocinador o del subsitio
Personal en una extensión de servicio	1 día de servicio por 30 días adicionales de servicio	Si usted extiende el servicio con el mismo proyecto sin una interrupción, usted tiene derecho a usar toda licencia personal obtenida en el período del servicio anterior y que no haya utilizado
Médica	10 días de servicio en un año completo de servicio	Si se vuelve a inscribir o extiende su servicio en el mismo proyecto sin ninguna interrupción en el servicio, usted tiene derecho a toda licencia médica obtenida en el

		período de servicio anterior y que no haya utilizado. Debe tomar la licencia de acuerdo con los reglamentos del patrocinador o del subsitio
Médica en una extensión de servicio	1 de servicio por 30 días adicionales al servicio	Si usted extiende su servicio en el mismo proyecto sin una interrupción en el servicio, usted también tiene derecho a toda licencia médica obtenida en el período de servicio anterior y que no haya utilizado
Beneficios de licencia médica extendida	Debe agotar primero la licencia personal y médica 5 días de servicio en un año completo de servicio	El Director de Portafolio de AmeriCorps (AmeriCorps Senior Portfolio Manager) puede aprobar 5 días de servicio adicionales para un total de 15 días de servicio médico en un año completo de servicio, en casos que requieren la recuperación extendida. Los beneficios de esta licencia médica extendida no deben usarse como licencia parental (que se explica a continuación)
Licencia parental (nacimiento/adopción)	Debe agotar primero la licencia personal y la médica	El Director de Portafolio de AmeriCorps puede aprobar 10 días de servicio adicionales para un total de 30 días de servicio, de ser necesario.
Emergencia	5 días de servicio en un año completo de servicio	El patrocinador puede permitirlo si un desastre natural exige que abandone el sitio o si un miembro de la familia inmediata se enferma gravemente o muere. El patrocinador debe notificar al Director de Portafolio de AmeriCorps.
Servicio de jurado	Según sea necesario	
Reserva militar	Según lo requiera la milicia	

DÍAS FESTIVOS NACIONALES

Los miembros disfrutan de los días festivos nacionales que son reconocidos por su organización patrocinadora o subsitio y se otorgan como tiempo libre al resto del personal de la organización. Los miembros no obtienen licencia justificada por los días festivos nacionales que no sean reconocidos por su organización patrocinadora o por el subsitio. Por ejemplo, si su organización no le da a su personal un día festivo por el Día de los Veteranos, se espera que usted preste servicios, a menos que solicite y reciba aprobación de tomarse un día de licencia personal. Además, si desea el día libre para una observancia o práctica religiosa, usted debe solicitar un día de licencia personal. Comuníquese con su organización patrocinadora para determinar los días festivos reconocidos.

Si su organización patrocinadora proporciona a su personal "días festivos flotantes", "vacaciones de primavera", "recesos de verano", etc., se espera que usted continúe prestando servicios en su tarea asignada a menos que esté autorizado a tomarse tiempo libre como parte de su licencia personal. En tales casos, se puede considerar un sitio de servicio alternativo durante un tiempo limitado si su supervisor y el Director de Portafolio de AmeriCorps lo aprueban con anticipación. Revise la sección Sitio de Servicio Alternativo (Alternative Service Site) más adelante en este capítulo para conocer los requisitos de aprobación.

LICENCIA PERSONAL

Usted tiene derecho a 10 días de servicio de licencia personal durante cada año completo de servicio. Un día de servicio es equivalente a la cantidad de horas que su organización patrocinadora considera un día típico completo de servicio. Si se vuelve a inscribir o extiende su servicio con el mismo proyecto y sin interrupción en el servicio, usted tiene derecho a usar toda licencia personal obtenida en el período de servicio anterior y que no haya utilizado. Los miembros que extienden su período de servicio obtienen un día de licencia personal por cada 30 días de la extensión.

Debe solicitar y recibir aprobación por adelantado de su organización patrocinadora o del supervisor para todas las licencias personales, especificando las fechas de la licencia solicitada.

Durante la licencia personal, se seguirán pagando todas las asignaciones regulares de los miembros. AmeriCorps no cubre los gastos de viaje por licencia personal.

LICENCIA MÉDICA

Los miembros tienen derecho a 10 días de servicio de licencia médica durante cada año completo de servicio. Si usted se inscribe de nuevo o extiende su servicio en el mismo proyecto y sin interrupción en el servicio, tiene derecho a usar toda licencia médica obtenida en el período de servicio anterior y que no haya utilizado. Los miembros que extienden su período de servicio obtienen un día de licencia personal por cada 30 días de la extensión. Un día de servicio es equivalente a la cantidad de horas que su organización patrocinadora considera un día típico completo de servicio.

También se pueden otorgar días parciales de licencias médicas al miembro. Todas las asignaciones para la subsistencia continúan durante los períodos de licencia médica.

Usted debe solicitar una aprobación previa para la licencia médica, excepto por circunstancias atenuantes en las que físicamente no pueda solicitar la autorización previa de su organización patrocinadora o de su supervisor. También debe especificar las fechas y el número de horas de la licencia solicitada.

La organización patrocinadora o el supervisor deben notificar al Director de Portafolio de AmeriCorps de inmediato, si parece que usted no podrá reanudar sus responsabilidades del proyecto dentro del período máximo de licencia médica de 10 días de servicio. El Director de Portafolio de AmeriCorps puede aprobar una extensión de su licencia médica hasta por otros 5 días en casos de recuperación extendida y en los es que probable su regreso al proyecto en el plazo del período de

licencia aprobado o en el caso de demora en obtener un pronóstico de su condición médica dentro del período de licencia aprobado.

LICENCIA PARENTAL

Los miembros tienen derecho a utilizar una combinación de licencia médica y personal (20 días de servicio) para la licencia parental. El Director de Portafolio de AmeriCorps puede aprobar hasta 10 días adicionales para la licencia parental para un total de 30 días de servicio, si es necesario. No se puede conceder ninguna licencia adicional más allá de los 30 días de servicio.

LICENCIA POR EMERGENCIA

La organización patrocinadora puede otorgar hasta cinco días de servicio de licencia por emergencia. Durante la licencia de emergencia, las asignaciones continúan pagándose. La licencia por emergencia se concede en dos tipos de situaciones apremiantes. En la primera, se le puede otorgar la licencia si presta servicios en una zona donde ocurra un desastre natural y debe abandonar el lugar de servicio temporalmente. En la segunda, se le puede otorgar licencia por emergencia si un miembro de su familia inmediata (cónyuge, pareja de hecho, padre, hermano, hijo, abuelo o tutor) enferma gravemente o muere. Se requiere la aprobación del Director de Portafolio de AmeriCorps para tomar más tiempo fuera del proyecto. La licencia por emergencia no se descuenta de su tiempo de licencia personal.

Si las circunstancias requieren que tome licencia por emergencia, usted debe informar a su organización patrocinadora o supervisor inmediatamente y, si se le solicita, proporcionar evidencia de la emergencia a la organización patrocinadora o al supervisor. Si la organización patrocinadora determina que existe una emergencia, informará a la Oficina Regional de AmeriCorps.

Si es necesario viajar, AmeriCorps VISTA pagará su viaje de ida y vuelta al sitio de la emergencia o al domicilio registrado por el medio de transporte más rápido que esté programado regularmente; siempre que el destino se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos. En circunstancias excepcionales, los miembros pueden comprar sus propios boletos, que se reembolsará por la tarifa comercial de autobús o tren más baja que esté disponible. En el caso en que la única opción sea viajar en avión, los boletos pueden reembolsarse por la tarifa aérea comercial más baja que esté disponible. Usted recibirá el reembolso de los gastos reales del viaje (p. ej., estacionamiento, cuotas de carretera), pero no recibirá una asignación adicional para su viaje.

En el caso de que AmeriCorps no pueda pagar o proporcionar un boleto prepagado antes de que la licencia por emergencia sea aprobada, la organización patrocinadora deberá proporcionar la asistencia necesaria para el viaje. Sin embargo, tales adelantos deben ser autorizados por la Oficina Regional de AmeriCorps.

SERVICIO COMO JURADO

Los miembros pueden ser convocados para servir como jurado. Las organizaciones patrocinadoras concederán a los miembros el tiempo necesario fuera de las responsabilidades del proyecto para cumplir con la citación de servicio o servir como jurado. Debe proporcionar una copia de la citación a su supervisor y mantenerlo informado sobre su estado mientras usted está fuera del sitio para cumplir con su obligación de servicio como jurado. Las asignaciones continuarán pagándose durante el período de su servicio como jurado. Su tiempo en el servicio como jurado no se descuenta de su licencia personal ni de su período de servicio ni de su premio educativo.

Sin embargo, si recibe una citación (para fines no relacionados con el proyecto), usted deberá utilizar el tiempo de licencia personal.

LICENCIA POR SERVICIO MILITAR

Si usted ingresa al servicio de AmeriCorps VISTA antes de completar una obligación de servicio militar, debe cambiar la ubicación de su unidad de reserva si es necesario. Los miembros deben tratar de reducir al mínimo las interrupciones en su servicio cuando desempeñen sus responsabilidades relacionadas con sus deberes de reservista. Si se le permite elegir cuándo cumplir con su requisito de servicio activo anual de dos semanas, deberá elegir un período que no interrumpa su servicio en VISTA.

A un miembro se le concede licencia por servicio de reservista para asistir a las sesiones mensuales de entrenamiento de reserva y al entrenamiento de servicio activo de dos semanas. Dicha licencia no se descuenta de la licencia personal de un miembro, de su período de servicio, de su estipendio de fin de servicio ni de su premio educativo. Usted debe informar a la organización patrocinadora o su supervisor antes de tomar la licencia por servicio de reservista y al regresar de dicha licencia. Es posible que no reciba tiempo adicional por servicio activo o por otro servicio relacionado con la reserva militar, además de las dos semanas y el tiempo para las actividades mensuales de entrenamiento que se requieren para el estatus de la reserva. Cualquier otro servicio relacionado con la reserva no se aplica a su tiempo de servicio en AmeriCorps VISTA para los fines del premio educativo. La organización patrocinadora o el supervisor informa a la Oficina Regional de AmeriCorps de las fechas exactas de su licencia por servicio militar.

En el caso de las responsabilidades del servicio militar que se espera que duren más de 30 días continuos, se considera colocar al miembro en el estado de servicio diferido o posterior.

LICENCIA MÉDICA FAMILIAR (LEY DE AUSENCIA FAMILIAR Y MÉDICA)

La Licencia Médica Familiar (Family Medical Leave Act, FMLA) es una ley federal que otorga a determinados empleados en los Estados Unidos, hasta 12 semanas de licencia por año sin goce de sueldo para cuidar a un miembro de la familia cubierto por el seguro de salud y hasta 26 semanas de licencia por año sin goce de sueldo para cuidar de un miembro de la familia del servicio armado cubierto por el seguro de salud (covered armed service member). Las enmiendas hechas a Ley de Servicio a Estados Unidos (Serve America Act Amendments) para la Ley de Servicio Comunitario Nacional de 1990 (National Community Service Act of 1990), extendió las protecciones de FMLA a ciertos miembros.

Los miembros, incluyendo a los líderes, son elegibles para recibir una Licencia Médica Familiar (FMLA), si cumplen con siguientes cuatro condiciones:

1. Han completado satisfactoriamente un año completo (12 meses) de servicio
2. Prestan servicios con el mismo patrocinador durante un período de servicio posterior
3. Fueron asignados al mismo patrocinador por lo menos 1,250 horas (8 meses) durante el período de servicio anterior
4. Prestan servicios con un patrocinador que tiene 50 empleados o más

Dados estos cuatro parámetros para la elegibilidad de FMLA, solo una minoría de miembros puede ser elegible para FMLA. Para comenzar el proceso de solicitud de FMLA, un miembro debe comunicarse con su patrocinador, quien hará el enlace con la Oficina Regional de AmeriCorps para realizar los siguientes pasos.

En el contexto del programa de AmeriCorps VISTA, FMLA es una licencia sin goce de pago. Un miembro que es elegible y toma “un permiso bajo la FMLA”, permanece inscrito en el programa AmeriCorps VISTA, continúa recibiendo los beneficios de los servicios de salud y permanece asignado a un proyecto mientras toma la licencia, pero no recibe la asignación para la subsistencia. Además, las asignaciones y beneficios

(cuidado infantil, acumulación del premio educativo de fin de año [p. ej., el premio educativo o el estipendio de fin de servicio]), son suspendidos mientras se encuentre con licencia bajo FMLA. El puesto del miembro en el proyecto al que se le asignó permanece disponible para cuando el miembro regrese, y no puede ser eliminado ni entregado a otra persona durante la ausencia aprobada del miembro, de acuerdo con la FMLA.

Al regresar al proyecto, los beneficios del programa que fueron suspendidos durante la licencia bajo la FMLA, incluyendo la asignación para la subsistencia, se reanudan.

SITIO DE SERVICIO ALTERNATIVO

Se puede dar la aprobación a los miembros para que presten servicio en un sitio de servicio alternativo por tiempo limitado si su lugar de servicio está cerrado.

Por ejemplo, si su lugar de servicio está cerrado debido a un evento meteorológico, desastre natural o si su organización patrocinadora proporciona a su personal "días festivos flotantes", "vacaciones de primavera", "recesos de verano", etc., se espera que usted continúe prestando servicios en su tarea asignada a menos que esté autorizado a tomarse tiempo libre como parte de su licencia personal o por enfermedad. Sin embargo, en lugar de tomar una licencia personal o por enfermedad, puede prestar servicio en un sitio alternativo por un tiempo limitado, si su supervisor y el Director de Portafolio de AmeriCorps lo aprueban con anticipación.

Su plan de servicio debe detallar las asignaciones que se espera que usted desempeñe durante estos períodos. Si no es así, consulte con su supervisor.

Capítulo 10: Líderes de AmeriCorps VISTA

LÍDERES DE AMERICORPS VISTA

Así como los miembros trabajan para ampliar y crear la capacidad de los proyectos comunitarios, los líderes trabajan para ampliar y crear la capacidad individual de los miembros y sus respectivos sitios de servicio. Los líderes han demostrado habilidades y cualidades durante su período o períodos de servicio y han aceptado un nuevo nivel de responsabilidad.

FUNCIÓN DE LOS LÍDERES DE AMERICORPS VISTA

El objetivo de un líder es ampliar y crear la capacidad de los miembros (y asociados de verano) que lidera, en coordinación con los proyectos en los que sirve. Los líderes proporcionan apoyo y coordinación a los miembros para aumentar el impacto del proyecto. Los líderes no son ni funcionan como empleados de AmeriCorps o de la organización patrocinadora. Los líderes no tienen permitido realizar funciones administrativas o de supervisión para sus organizaciones patrocinadoras. Por lo tanto, los líderes no supervisan a otros miembros ni el personal de la organización patrocinadora ni a los voluntarios de la comunidad. Los líderes no reemplazan al supervisor ni a ningún otro personal de la organización patrocinadora.

AmeriCorps asigna líderes a los proyectos o regiones para ayudar a las organizaciones patrocinadoras a lograr los objetivos del programa y para que desarrollen nuevas actividades para el proyecto y fuentes de apoyo comunitario. Los líderes ponen el ejemplo de liderazgo para los miembros, aseguran relaciones positivas, facilitan el intercambio de ideas y median problemas con la comunidad, el proyecto, los supervisores y los miembros. Los líderes también desempeñan un papel en el reclutamiento, mentoría y coordinación de los miembros.

Los líderes han completado satisfactoriamente por lo menos un año de servicio en AmeriCorps VISTA o un período de servicio de tiempo completo (prestando 1,700 horas de servicio o más) con los programas Estatal y Nacional de AmeriCorps

(AmeriCorps State and National) o bien con los Cuerpos de la Comunidad Nacional Civil de AmeriCorps (National Civilian Community Corps, NCCC), o al menos un período tradicional con el servicio de Cuerpos de Paz (Peace Corps service). Los líderes también deben demostrar habilidades y liderazgo ejemplares en el servicio comunitario. Los líderes han demostrado capacidad de liderazgo para trabajar constructivamente con los voluntarios de la comunidad, los supervisores, organizaciones patrocinadoras y la comunidad de bajos ingresos.

Un miembro no tiene derecho a una asignación como líder simplemente por haber terminado satisfactoriamente una asignación previa de servicio. La Oficina Regional de AmeriCorps tiene la autoridad de seleccionar los proyectos que puedan tener líderes para determinar el número de líderes que puedan prestar servicio en los proyectos designados y seleccionar a quienes prestarán servicio como líderes.

Si las circunstancias lo justifican, AmeriCorps puede destituir a un líder de la posición y sus deberes. Los reglamentos del líder, en el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 2556 (Code of Federal Regulations Title 45 Part 2556), detallan las calificaciones necesarias para convertirse en un líder, el procedimiento de selección y las funciones de los líderes. Además, los líderes están sujetos a los mismos requisitos de conducta adecuada y desempeño satisfactorio que los miembros. Por consiguiente, al igual que los miembros, los líderes están sujetos a los procedimientos de terminación temprana por causa justificada, establecidos en las regulaciones de Terminación Temprana de AmeriCorps VISTA (AmeriCorps VISTA Early Termination). Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 2556 Inciso E (Code of Federal Regulations Title 45 Part 2556 Subpart E).

ORIENTACIÓN DE LÍDERES

Los líderes participan en una Orientación para Líderes que es una introducción a las habilidades, recursos y herramientas necesarias para empezar a desempeñar el papel.

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS LÍDERES

AmeriCorps limita el número de años de servicio en el programa AmeriCorps VISTA a cinco años máximo. Una persona que solo ha prestado servicio por un año como miembro puede servir como líder hasta por cuatro años. Sin embargo, un líder no tiene garantizado un segundo período como líder. Para recibir la autorización para inscribirse de nuevo como un líder, el desempeño del servicio del líder debe ser sobresaliente y la organización patrocinadora y el Director de Portafolio de AmeriCorps deben estar de acuerdo en que beneficiaría al proyecto el reinscribir al líder por otro año de servicio.

CONVERTIRSE EN UN LÍDER DE VISTA

El proceso para postularse para servir como un líder es similar al proceso para solicitar una posición común de VISTA o solicitar la reinscripción o reinstalación. Las personas elegibles completan y envían una solicitud a través de My AmeriCorps para ocupar una posición de liderazgo disponible. A los voluntarios del Cuerpo de Paz que regresan al servicio, se les pedirá que envíen una Descripción del Servicio como parte de su paquete de solicitud. Los miembros que actualmente prestan servicios y desean volver a inscribirse como líderes con el mismo patrocinador, deben completar el Formulario de Planes Futuros e indicar la reinscripción.

TRANSICIÓN DE MIEMBRO DE VISTA A LÍDER

En raras ocasiones, puede suceder que un miembro preste servicios subsecuentes o por un segundo período con la organización patrocinadora cuando una posición de líder quede vacante. En tales casos, la organización patrocinadora puede recomendar la promoción de miembro a líder, si el miembro ha completado satisfactoriamente un

período completo de servicio y demuestra habilidades y liderazgo ejemplares en el servicio comunitario. Una organización patrocinadora no puede recomendar la promoción de un miembro a líder durante el primer período de servicio del miembro. Un miembro puede convertirse en líder en algún momento de su segundo período de servicio, siempre que el miembro planee prestar servicio 12 meses como líder.

RELACIÓN DEL LÍDER CON LAS ORGANIZACIONES PATROCINADORAS, SUPERVISORES Y MIEMBROS

El líder tiene un papel claro dentro de una organización patrocinadora. Los líderes coordinan y proporcionan apoyo a los miembros, pero no son responsables por los miembros. El supervisor del proyecto es el responsable directo de administrar o ejercer la autoridad sobre los miembros.

Sin embargo, el líder se encuentra en una posición de liderazgo. A veces, puede prestar servicio como mediador, facilitador, asesor o entrenador. El supervisor y el líder deben asegurarse de que los miembros comprendan las funciones y las responsabilidades del líder.

El supervisor u organización patrocinadora no deben esperar que los líderes asuman funciones y responsabilidades similares a las de los miembros además de sus funciones y responsabilidades de líder.

Por ejemplo, si un líder coordina un proyecto que incluye a ocho miembros quienes implementan programas de alfabetización en seis sitios diferentes, no se debe esperar que el líder también implemente un programa de alfabetización.

LÍDERES REGIONALES Y DE PROYECTOS

Varios estados, debido a su tamaño y geografía, han estado asignando líderes a nivel regional. Estos líderes prestan servicios en un proyecto y apoyan no solo a los miembros de su propio proyecto, sino también a los miembros que prestan servicios en otros proyectos en un área específica. Este tipo de asignación es aceptable para los líderes siempre y cuando:

- Los líderes sean supervisados por un solo supervisor u organización patrocinadora
- Los patrocinadores participantes en el proyecto estén de acuerdo con la propuesta
- Los líderes no desempeñen una función en la Oficina Regional de AmeriCorps o una función del personal de la organización patrocinadora

BENEFICIOS DEL LÍDER

SUBSIDIO PARA GASTOS BÁSICOS DE VIDA

Los líderes son elegibles para recibir $200 adicionales por mes en su asignación para la subsistencia a partir de la fecha de su asignación como líder. Sin embargo, si los $200 adicionales por mes aumentan el subsidio para gastos básicos de vida por encima del salario mínimo federal o estatal (el que sea más alto), se le dará la opción al líder de:

- Mantener la asignación para la subsistencia más baja para retener los pagos de asistencia pública
- Aceptar el aumento de la asignación para la subsistencia, con el entendimiento de que puede poner en peligro su elegibilidad o nivel de asistencia pública u otros pagos gubernamentales

Consulte las Tarifas de las Asignaciones para la Subsistencia de VISTA por Condado (VISTA Living Allowance Rates by County) para más información acerca de la asignación la subsistencia en el área donde usted presta servicios. La asignación para

la subsistencia está sujeta a impuestos federales. Como resultado, las cantidades que aparecen en la tabla reflejan la tarifa antes de que se deduzcan los impuestos.

- Tarifas vigentes el 15 de agosto de 2021
- Tarifas vigentes el 14 de agosto de 2022

SERVICIOS DE SALUD

Todos los líderes reciben los mismos beneficios de servicios de salud que los miembros, de acuerdo con las disposiciones del contrato administrativo entre AmeriCorps y el proveedor de beneficios.

PREMIO EDUCATIVO

Los líderes que aún no hayan recibido dos inscripciones para el Premio Educativo Segal de AmeriCorps, pueden optar por el premio educativo. Los líderes que optan por un premio educativo no pueden recibir un estipendio de fin de servicio.

ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO

Los líderes que no eligen el premio educativo reciben un estipendio en efectivo por fin de servicio al completar todo su período de servicio como líder. Los líderes que eligen recibir un estipendio no pueden recibir también un premio educativo.

Capítulo 11: Asociados de Verano

ASOCIADOS DE VERANO

Los miembros asociados de verano prestan servicios por períodos cortos e intensivos que duran ocho, nueve o diez semanas. A diferencia de los miembros de todo el año, los asociados de veranos pueden realizar actividades de servicio directo sin limitación. Como asociado de verano, usted debe cumplir con las mismas leyes y regulaciones que los demás miembros, examinadas en el Capítulo 14 (Chapter 14) y se le conceden ciertas protecciones legales. Los asociados de verano son elegibles para recibir beneficios limitados, que se analizan a continuación en Beneficios y Apoyos.

Las actividades de los asociados de verano, combinadas con la programación continua de VISTA, debería resultar en:

- Un esfuerzo creíble para disminuir la pobreza y no simplemente hacer la pobreza más tolerable
- Resultados que aumentan el impacto directo del proyecto en aquellos que reciben los servicios

Las asignaciones específicas de los miembros pueden variar. Por ejemplo, los asociados de verano podrían:

- Reclutar, capacitar y coordinar (pero no seleccionar ni supervisar directamente) voluntarios de la comunidad, incluyendo estudiantes de escuela preparatoria (high school) y universitarios y adultos mayores
- Estructurar formas a largo plazo para que participen los miembros de la comunidad en las actividades del proyecto
- Generar materiales, suministros y espacio para el proyecto
- Hacer partícipe al sector privado en el proyecto
- Desarrollar materiales para actividades de proyectos de todo el año

- Llevar a cabo actividades de educación, divulgación y concientización comunitarias relacionadas con el proyecto

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS ASOCIADOS DE VERANO

El servicio en el programa AmeriCorps VISTA está limitado a un máximo de cinco años. Los miembros y los asociados de verano pueden obtener el valor agregado de dos premios educativos durante su vida. Los premios educativos obtenidos como asociado de verano cuentan para el valor agregado de dos premios educativos completos.

BENEFICIOS Y APOYOS

Los beneficios de los asociados de verano difieren de los beneficios ofrecidos a los miembros y a los líderes.

Los asociados de verano reciben:

- Una asignación para la subsistencia por el tiempo de servicio, que es equivalente a la cantidad recibida por un miembro de tiempo completo que presta servicios en la misma área
- La opción entre un Premio Educativo Segal de AmeriCorps o un estipendio por fin de servicio. Solo los asociados de verano que completaron totalmente su período de servicio son elegibles para recibir el premio educativo o el estipendio de fin de servicio

Cada asociado de verano completa el Formulario de Elección de Beneficios (Benefit Election Form) en su primer día de servicio para elegir entre el premio educativo y el

estipendio de fin de servicio. A diferencia de otros miembros, los asociados de verano no pueden cambiar su opción de premio por fin de servicio en ningún momento durante su período de servicio.

Este estipendio de verano se calcula en función del número de días que el asociado tiene programado prestar sus servicios, multiplicado por la tarifa de acumulación diaria.

Para obtener detalles sobre el índice de acumulación del estipendio de fin de servicio, visite el Capítulo 5. Las Deducciones del Impuesto Federal sobre el Ingreso y el Seguro Social o Medicare (Federal income tax and Social Security/Medicare, FICA) se retienen del estipendio de fin de servicio al momento del pago.

Los asociados de verano no reciben:

- Beneficios de servicios de salud
- Asignación para gastos de cuidado infantil
- Asignación para gastos de reubicación
- Elegibilidad No Competitiva

LICENCIA

Si bien los asociados de verano no disponen de licencia personal ni licencia por enfermedad, puede haber tres categorías de licencia disponibles para los asociados de verano que se analizan a continuación. Consulte la sección “Licencia de Emergencia” (Emergency Leave) en la siguiente sección para conocer los reglamentos durante las ausencias.

Días Festivos

Los asociados de verano reciben licencia en los días festivos nacionales observados por su patrocinador o por el subsitio. Los asociados de verano deben consultar con su patrocinador para determinar los días festivos reconocidos y los horarios de servicio.

Licencia de Emergencia

Cuando una emergencia o enfermedad impide que un asociado de verano preste servicios, los patrocinadores y el personal de AmeriCorps pueden ayudar al asociado de verano a cumplir con la cantidad de días de servicio requerida. El personal de AmeriCorps debe equilibrar el apoyo al asociado de verano con el apoyo al proyecto, evitando licencias excesivas mientras apoya al asociado de verano durante su emergencia o enfermedad.

Las pautas dentro de las cuales los patrocinadores y el personal de AmeriCorps pueden ayudar a los asociados de verano a cumplir sus obligaciones de verano son:

- Los asociados de verano deben informar todas las ausencias al supervisor de su sitio. El supervisor del sitio reportará la ausencia al supervisor general del proyecto. Una ausencia no reportada puede ser motivo de terminación temprana
- Los supervisores pueden hacer arreglos para ausencias limitadas (de 1 o 2 días) que se compensarán trabajando horas o días extra
    - Los supervisores deben priorizar la finalización de las horas de recuperación no pueden extenderse más allá del último día del período de servicio del asociado de verano
- Los supervisores deben reportar a la Oficina Regional de AmeriCorps la ausencia del asociado de verano que sea de más de dos días o las solicitudes de ausencias que no se recuperarán
    - El personal de la Oficina Regional de AmeriCorps puede permitir hasta cinco días adicionales de licencia de emergencia por muerte o enfermedad grave en la familia inmediata, pero esto debe ser aprobado por el Director de Portafolio con anticipación

Servicio como Jurado

Los asociados de verano pueden ser convocados para servir como jurado; si son convocados o seleccionados para formar parte de un jurado, los asociados de verano seguirán inscritos en el programa de AmeriCorps VISTA y mantendrán su estatus de asociados de verano. Si usted es convocado para servir como jurado, debe proporcionar una copia de la citación a su supervisor y mantenerlo informado sobre su estado mientras usted está fuera del sitio para cumplir con su obligación de servicio como jurado. Las asignaciones continuarán pagándose durante el período de su servicio como jurado.

COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR

Los asociados de verano son elegibles para ser considerados para la compensación del trabajador bajo la Ley Federal de Compensación para Trabajadores Federales (Federal Employee Compensation Act, FECA).

INGRESO NO CONSIDERADO

Las disposiciones del Ingreso no Considerado (Income Disregard) aplican a cualquier asociado de verano que reciba beneficios del gobierno.

FORMULARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES FUTUROS

Dada la naturaleza del breve período de servicio del asociado de verano, el Formulario de Planes Futuros está disponible el primer día de su servicio. Los asociados de verano y los patrocinadores pueden completar el Formulario de Planes Futuros, aunque este no es un requisito para los asociados de verano.

Capítulo 12: Finalización del Servicio

FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

Así como pasó tiempo preparándose para iniciar su período de servicio, es igualmente importante que se prepare para la conclusión del servicio. Independientemente de lo que usted elija hacer después de su servicio, debe comenzar a planificarlo por lo menos tres meses antes de la fecha de fin del servicio. Asegúrese de completar todos los documentos mucho antes de la fecha de finalización del servicio e informar a su supervisor y a la organización patrocinadora de la fecha de su partida, detalles de sus datos de contacto y cualquier otra información necesaria para que usted, la organización patrocinadora y la Oficina Regional de AmeriCorps necesiten para hacer que su fin de servicio sea lo más tranquilo posible.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE FIN DE SERVICIO

Fecha límite	A quién	Artículo o actividad
90 días antes de la fecha de su fin de servicio	Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA (VISTA Member Support Unit, VMSU) por medio de la Línea Directa de AmeriCorps 1-800-942-2677, VMSU@cns.gov, o americorps.gov/contact/	• Envíe cualquier solicitud para cambiar el domicilio registrado, (los cambios enviados después de su décimo mes de servicio, o menos de 60 días antes de la fecha de finalización de su servicio, no serán considerados). Todas las solicitudes deben ser aprobadas por el Director de la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA (VISTA Member Support Unit, VMSU)
Antes del último día del décimo	my.americorps.gov	• Envíe cualquier solicitud para cambiar su selección de beneficios del premio educativo por fin de

mes de su servicio		servicio al estipendio en efectivo por fin de servicio
Por lo menos 60 días antes de la fecha del fin de su servicio	my.americorps.gov	• Complete la Parte A en el Formulario de Solicitud de Terminación Temprana o Planes Futuros para Miembros de AmeriCorps VISTA (Future Plans Form)
Al menos 45 días antes de la fecha del fin de su servicio	my.americorps.gov	• Su supervisor completará la Parte B: Evaluación de Desempeño de los Planes Futuros o Solicitud de Terminación Temprana del Miembro de AmeriCorps (Future Plans Form) • Participar en la entrevista de salida y la evaluación de su desempeño son su supervisor
	Miembro	• Si eligió recibir el estipendio por fin de servicio, usted recibirá aproximadamente $400 de su estipendio acumulado (menos el impuesto federal sobre la renta y las deducciones de FICA) en el penúltimo pago de la asignación para la subsistencia. El saldo restante se le entregará con su último pago de la asignación para la subsistencia.
Dentro de las dos semanas posteriores	Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA (VISTA Member Support Unit, VMSU)	• Si se reubicó para prestar servicios, envíe su comprobante de Reembolso de Gastos de Viaje por el Cierre del Servicio (Close of

a la finalización del servicio (si no lo hace antes)	por medio de la Línea Directa de AmeriCorps 1-800-942-2677, o americorps.gov/contact	Service Travel Reimbursement voucher). El pago de todos los reembolsos de los gastos de viajes, tarda un promedio de 8 a 10 semanas desde el momento en que se recibe el vale en la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA
Después de completar el servicio	Recursos web para los egresados de AmeriCorps VISTA (Web Resources for AmeriCorps VISTA Alumni) americorps.gov Campus de VISTA (VISTA Campus) LinkedIn	• Genere su carta de Verificación de Servicio con información sobre su Elegibilidad No Competitiva • Obtenga más información sobre los beneficios para egresados y la iniciativa de Empleadores del Servicio Nacional (Employers of National Service initiative). • Asegúrese de crear un perfil en LinkedIn si aún no tiene uno e indique su servicio VISTA. Asegúrese también de seguir la página oficial de LinkedIn de AmeriCorps VISTA para estar al tanto de las actualizaciones importantes de carrera
	Egresados de AmeriCorps	• Únase a un capítulo de egresados de AmeriCorps • Obtenga información sobre los descuentos y las becas del premio educativo igualadas por instituciones educativas
	Mercado de Servicios de Salud: 888-318-2956	• Si tiene un seguro a través del mercado y su ingreso cambia, usted querrá ajustar su asignación para no recibir un moto demasiado elevado (para luego devolverlo en el

		momento de la declaración de impuestos) • Si actualmente está inscrito en el Plan de Beneficios de Servicios de Salud de VISTA (VISTA Health Benefits Plan) y desea comprar un seguro de servicios de salud a través del Mercado, usted cuenta con 60 días después del cierre de servicio para hacerlo. Consulte las preguntas frecuentes de Servicios de Salud de VISTA (VISTA Healthcare FAQs) para obtener más información sobre este período de inscripción especial

PREPARACIÓN PARA EL FIN DE SERVICIO

Para tener una finalización del servicio exitosa, preste mucha atención a los siguientes puntos que también se describen en la lista de verificación anterior.

FORMULARIO DE PLANES FUTUROS

Deberá completar el Formulario de Planes Futuros o el Formulario de Solicitud de Terminación Temprana (Future Plans Form), por lo menos 60 días antes de la fecha del fin de servicio. Este formulario se encuentra en la página principal del miembro en my.americorps.gov bajo "Cierre de Servicio" (Close-of-Service). Le pregunta si desea:

- Completar el servicio según lo programado
- Extender el servicio por menos de un año

    - Las extensiones son por no menos de dos semanas y no más de seis meses. Tenga en cuenta que el único beneficio de fin de servicio disponible durante una extensión, es el estipendio en efectivo
- Inscribirse por un año adicional, lo que cual significa que usted continuará prestando servicios durante un año en el mismo proyecto o en un proyecto diferente (reinscripción)
- Terminar el servicio antes

Su Formulario de Planes Futuros estará disponible en su página de inicio de my.americorps.gov 90 días antes de la fecha de su fin de servicio. Usted debe completar este formulario por lo menos 60 días antes de la fecha de fin de servicio. La organización patrocinadora o el supervisor completarán la sección de evaluación y la enviarán a la Oficina Regional de AmeriCorps. Usted tiene derecho a revisar la sección de evaluación antes de ser enviada a la Oficina Regional de AmeriCorps.

Después de completar el Formulario de Planes Futuros, el supervisor de su proyecto completará la sección de evaluación del desempeño. Consulte con su supervisor para asegurarse de que haya completado el formulario por lo menos 45 días antes de la fecha de su fin de servicio. Los miembros que opten por finalizar el servicio antes de tiempo también deben completar el Formulario de Planes Futuros.

La Oficina Regional de AmeriCorps es responsable de determinar si ha completado el período de su servicio satisfactoriamente y si es elegible para recibir un premio educativo. Una vez que la Oficina Regional de AmeriCorps indique su elegibilidad al certificar el Formulario de Planes Futuros y la Unidad de Apoyo para Miembros de VISTA procese el formulario, usted tendrá acceso a un premio de fin de servicio.

EVALUACIÓN DE SU SERVICIO

El Formulario de Planes Futuros requiere que la organización patrocinadora evalúe el desempeño de los miembros que se acercan al final de su período de servicio, que solicitan inscribirse de nuevo o solicitan una extensión del servicio. Usted tiene derecho a revisar la sección de evaluación antes de enviarla a la Oficina Regional de AmeriCorps. Durante este tiempo, usted también debe hacer arreglos para tener una entrevista de salida con su supervisor para darle un resumen del trabajo que usted hizo y hablar acerca de la evaluación y concordar con la misma. La entrevista de salida también es una oportunidad para que usted dé su opinión, discuta sus planes futuros y finalice los preparativos de su partida. Si solicita la reinscripción o extensión, consulte la sección de Servicio Adicional de AmeriCorps (Additional AmeriCorps VISTA Service).

ASISTENCIA PARA VIAJE POR CIERRE DE SERVICIO

Los candidatos que tengan la aprobación de reubicarse al inicio del servicio son elegibles para recibir una Asignación para Viaje por Cierre de Servicio (Close of Service Travel Allowance) cuando finalizan el servicio. La asignación tiene como objetivo ayudar a compensar el costo de regresar a casa desde el sitio de servicio. El millaje de Cierre de Servicio es calculado usando los mismos puntos de viaje desde el inicio del servicio. La tarifa, establecida por el programa de AmeriCorps VISTA, está basada en el millaje entre el código postal del sitio de servicio y el código postal del domicilio registrado.

Los formularios de asignación para viaje estarán disponibles, a más tardar, quince días antes de la fecha de finalización del servicio. Deberá regresar el formulario a la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA para recibir el reembolso de su pago de viaje. Los formularios firmados deben enviarse a: VMSUForms@cns.gov.

El pago del viaje, hecho mediante depósito directo, llegará ocho semanas después de que la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA reciba su formulario firmado. Si renunció al pago por depósito directo, se le enviará por correo un cheque físico a la dirección de correo postal permanente que figure en su cuenta my.americorps.gov. Los formularios deben devolverse a la VMSU dentro de las dos semanas posteriores a la finalización del servicio. Si no firma y regresa el formulario de Cierre de Servicio dentro de ese plazo, es posible que el pago se retrase.

DOMICILIO REGISTRADO

El domicilio registrado aprobado es la ubicación aprobada al inicio del servicio. El domicilio registrado es:

- La residencia legal de sus padres o tutor legal, si estaba residiendo con sus padres o tutor legal en el momento inmediato previo a su entrada al servicio o si era un estudiante de tiempo completo cuya residencia permanente era con sus padres o tutor legal
- O la residencia establecida por usted:

    1. Mientras asistía a la universidad en el momento inmediato previo a su entrada al servicio

    2. Mientras estaba empleado en el momento inmediato previo a su entrada al servicio

    3. Para propósitos de votación o pago de impuestos estatales

La modificación a su domicilio registrado se puede autorizar antes del décimo mes de su servicio, a discreción del Director de la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA, si existe una de las siguientes condiciones:

- Usted designó el domicilio registrado como la residencia legal de un padre o tutor legal y el padre o tutor legal ha establecido una nueva residencia; (si la nueva residencia está fuera de los Estados Unidos, AmeriCorps proporcionará asistencia para el cierre de fin de servicio al puerto de salida más cercano).
- Usted designó la casa oficial registrada como la residencia legal de un padre o tutor legal y el padre o tutor legal murió. AmeriCorps proporcionará asistencia para el cierre de fin de servicio a la residencia legal del padre o tutor legal sobreviviente o familiar cercano (si la nueva residencia está fuera de los Estados Unidos, AmeriCorps proporcionará asistencia para el cierre de servicio al puerto de salida más cercano).
- Se ha casado y solicita asistencia para el cierre de servicio al domicilio registrado de su esposa.
- La asistencia para el cierre del servicio a la nueva casa registrada es más económica para el gobierno de los Estados Unidos que el domicilio registrado originalmente.

Las solicitudes para modificar el domicilio registrado deben enviarse por escrito al Director de la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA a través de la Línea Directa de AmeriCorps. Las solicitudes que se reciban después del décimo mes de servicio no se tomarán en cuenta.

INTERRUPCIÓN O PAUSA EN EL SERVICIO

Si presta servicios un año adicional en el mismo sitio, usted no recibirá el reembolso de gastos de viaje a su domicilio registrado hasta el fin de su último año de servicio, independientemente de si hay o no una pausa o interrupción en el servicio. Consulte el Servicio Adicional de AmeriCorps VISTA (Additional AmeriCorps VISTA Service) para obtener más detalles.

Si presta servicios un año adicional y tiene una interrupción en el servicio por más de 14 días a partir de la finalización de su período de servicio anterior y debe reubicarse en un sitio de servicio o proyecto diferente que se encuentra a 50 o más millas de distancia, usted puede ser elegible para recibir el reembolso de los gastos para viajar a su domicilio registrado entre los períodos de servicio.

Si presta servicios un año adicional dentro de los 14 días posteriores a la finalización de su período de servicio original y se reubica en un sitio de servicio diferente que se encuentra a 50 o más millas de distancia, recibirá una Asignación para Viaje de Reubicación por el millaje desde su sitio actual a su nuevo sitio. Consulte el Capítulo 7 para obtener una explicación de la Asignación para Viaje de Reubicación (Relocation Travel Allowance). Usted recibirá asistencia de viaje para el cierre de servicio a su domicilio registrado aprobado, al final del último año de servicio.

ESTIPENDIO DE FIN DE SERVICIO

Si eligió recibir el estipendio de fin de servicio, usted recibirá automáticamente el pago junto con sus dos últimos pagos de su asignación para la subsistencia, siempre que complete su período de servicio de acuerdo con lo programado y sus documentos

de fin de servicio hayan sido enviados a la Oficina Regional de AmeriCorps. Usted recibirá aproximadamente $400 del estipendio de fin de servicio con el penúltimo pago de su asignación para la subsistencia; el saldo restante será entregado con su último pago de asignación para la subsistencia. Las deducciones de impuestos federales sobre el ingreso y el Seguro Social (FICA), se retienen del estipendio al momento del pago.

PREMIO EDUCATIVO SEGAL DE AMERICORPS

Si usted eligió recibir el Premio Educativo Segal de AmeriCorps, el premio estará disponible para que lo use después de completar su servicio satisfactoriamente. El valor del premio está vinculado al nivel máximo de la Subvención Pell durante el año fiscal en que usted prestó sus servicios. Consulte el Capítulo 6 (Chapter 6) para obtener información detallada acerca del Premio Educativo Segal de AmeriCorps).

PROCESO PARA TENER ACCESO AL PREMIO EDUCATIVO

Su cuenta my.americorps.gov le permite realizar pagos a prestamistas e instituciones de educación superior. Para acceder a su premio, haga clic en el enlace "Mi Premio Educativo" (My Education Award)" en su cuenta my.americorps.gov.

El Premio Educativo Segal de AmeriCorps debe usarse dentro de los siete años posteriores a la fecha en que finaliza su servicio, a menos que solicite y reciba una extensión antes de final de su séptimo año de acuerdo con 45 CFR §2526.40(b). Si tiene preguntas acerca de su premio educativo, debe comunicarse con la Línea Directa de AmeriCorps al 800-942-2677 o visite el sitio web de la Línea Directa de AmeriCorps (AmeriCorps Hotline website), haga clic en la pestaña "Haga una Pregunta" (Ask a Question), complete el formulario de solicitud de ayuda y envíelo.

SERVICIO ADICIONAL DE AMERICORPS VISTA

A discreción de AmeriCorps, se le puede brindar la oportunidad de prestar servicio en el programa de AmeriCorps VISTA más allá del año inicial de inscripción.

El servicio adicional se basa en una clara indicación de que continuará brindando una contribución sustancial al programa. Se requiere aprobación para todas las continuaciones de servicio después de la aprobación de la organización patrocinadora. Los miembros están limitados a cinco años de servicio.

En el décimo mes de servicio, usted recibirá el Formulario de Planes Futuros (Future Plans Form), que le preguntará si desea completar el servicio de acuerdo con lo programado, inscribirse de nuevo o extenderlo. Al aprobar una solicitud para continuar el servicio, se considera su desempeño, según fue evaluado por el supervisor del proyecto y el Director de Portafolio de AmeriCorps, junto con sus habilidades y experiencia. La continuación del servicio también está sujeta a la disponibilidad de una asignación apropiada y a la disponibilidad de fondos para el apoyo del miembro.

Para solicitar la continuación del servicio, debe completar el Formulario de Planes Futuros por lo menos 90 días antes de la fecha programada para la finalización del servicio. (Este formulario está en la página de inicio del miembro en my.americorps.gov bajo "Cierre de Servicio").

AmeriCorps VISTA le notificará a usted y a la organización patrocinadora, al menos cuatro semanas antes del fin de servicio, si la solicitud para continuar prestando servicio fue aprobada. Las disposiciones de terminación temprana y los procedimientos de quejas no aplican a la negación o rechazo de la continuación del servicio.

RESTRICCIONES Y REQUISITOS

Si hay una pausa de más de 120 días entre los años de servicio, usted nuevamente estará sujeto a la verificación de antecedentes penales de los miembros. La verificación de antecedentes penales incluye una búsqueda en el Registro Público Nacional de Delincuentes Sexuales (National Sex Offenders Public Registry) y la divulgación completa de las condenas e historial criminal. Si tiene preguntas, comuníquese con su Oficina Regional de AmeriCorps

VIDA DESPUÉS DE AMERICORPS VISTA

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO

Cuando haya completado el servicio, inicie sesión en my.americorps.gov para imprimir una carta de Verificación de Servicio de AmeriCorps VISTA (AmeriCorps VISTA Verification of Service). Esta carta sirve como comprobante de la prestación de sus servicios e incluye las fechas de servicio. Haga clic en el enlace "Mis Cartas de Servicio" (My Service Letters) para crear e imprimir su carta. Si la carta es incorrecta o si el sistema no puede localizar su registro, comuníquese a la Línea Directa de AmeriCorps en questions.americorps.gov/.

CONTINÚE PARTICIPANDO

AmeriCorps VISTA le anima a mantenerse en contacto con nuestro programa y participar en la red nacional de egresados de AmeriCorps (AmeriCorps Alumni Network) después de que complete un año de servicio. Como egresado, usted puede ayudar a reclutar nuevos miembros, compartir su historia de servicio y continuar prestando servicio. Para obtener información y servicios que le ayuden a continuar participando con la comunidad de AmeriCorps, visite la página de egresados Alumni Page, del sitio web de AmeriCorps.

EL SERVICIO Y SU CARRERA PROFESIONAL

Para muchos, prestar servicios en AmeriCorps VISTA es el primer paso en una carrera gratificante en el servicio público. Ayudar a tratar las necesidades críticas de la comunidad, puede ser inspirador. Poner su idealismo, energía y experiencia a trabajar en una carrera que ayuda a otros puede ser la manera perfecta de incorporar su servicio al resto de su vida.

En un estudio realizado en 2016 por AmeriCorps acerca de los resultados de los egresados de AmeriCorps, se observó que un alto porcentaje de los egresados de VISTA se beneficiaron personal y profesionalmente durante su servicio. De los más de 3,000 encuestado en 2016:

- El 46% de los egresados que fueron empleados dentro de los seis meses posteriores a la finalización del servicio, atribuyeron su empleo a una conexión hecha mientras prestaban sus servicios como miembros.
- Aproximadamente el 50% de los egresados indicaron que su servicio les abrió una trayectoria profesional que de otra manera no hubieran considerado.
- El 74% de los egresados estuvo de acuerdo en que su servicio fue una experiencia de definición profesional.
- El 77% de los egresados estuvo de acuerdo en que su servicio fue una experiencia de definición personal.

Además de la satisfacción personal obtenida durante la prestación de servicios, AmeriCorps ofrece algunos beneficios profesionales excepcionales, como la Elegibilidad No Competitiva para Trabajos Federales (Non-Competitive Eligibility for Federal Jobs) y escuelas de educación superior que igualan el premio de educación.

ELEGIBILIDAD NO COMPETITIVA PARA TRABAJOS EN EL GOBIERNO FEDERAL

Uno de los beneficios de completar satisfactoriamente su año de servicio como miembro, es la opción de utilizar el estado de contratación de Elegibilidad No Competitiva (Non-Competitive Eligibility, NCE) para obtener un empleo federal.

La NCE no le garantiza un puesto en el gobierno federal; usted debe encontrar una agencia con una vacante e interés en contratarlo. Los enlaces a continuación le proporcionan orientación adicional acerca de cómo acceder y usar este beneficio. Tenga en cuenta que los egresados de VISTA son los únicos egresados de AmeriCorps que reciben este beneficio, que es válido por un año a partir de la fecha de finalización de servicio. La agencia de contratación puede extender la NCE hasta por dos años más después de la fecha de vencimiento bajo ciertas condiciones que se enumeran a continuación:

- La NCE es un nombramiento de contratación especial otorgado a los egresados de AmeriCorps VISTA en la Orden Ejecutiva No. 11103 (10 de abril de 1963). – Sección 415 (d), Título IV, de la Ley Nacional de Servicio Voluntario de 1973, según enmendada.
- La NCE permite (pero no requiere) que una agencia federal contrate de una manera no competitiva, a egresados de AmeriCorps que cumplan con las calificaciones mínimas para el puesto de trabajo.
- Una agencia de contratación puede extender el período de la NCE hasta por dos años adicionales si el egresado de AmeriCorps VISTA, después del servicio calificado, se encuentra:
    - En el ejército
    - Estudiando en una institución de educación superior reconocida
    - Participando en otra actividad que, a opinión de la agencia de contratación, amerita la extensión
- El uso del estado de la NCE depende del gerente de contratación federal.
- Los egresados de AmeriCorps VISTA deben usar su carta de Verificación de Servicio (Verification of VISTA Service) disponible a través de my.americorps.gov como documentación para su estatus de NCE.
    - Recursos para comprender mejor le NCE:

- Beneficios de VISTA (haga clic en “Desarrollo Profesional” (Professional Development)
- Centro de ayuda de USAJobs

INICIATIVA DE LOS EMPLEADORES DEL SERVICIO NACIONAL

Lanzada en 2014, el propósito de la iniciativa de los Empleadores del Servicio Nacional (Employers of National Service, EONS), es crear una línea de talentos que conecte a los egresados de AmeriCorps y del Cuerpo de Paz con empleadores líderes de los sectores privado, público y sin fines de lucro. Para obtener más información, visite Empleadores del Servicio Nacional y ver la lista completa de los empleadores participantes. Se pueden encontrar recursos adicionales para la búsqueda de trabajo en la sección de egresados del sitio web de AmeriCorps, incluyendo: Comprensión de los Beneficios del Servicio, Conceptos Básicos de Currículum para el Servicio Nacional, Redes Creativas para hacer Contactos, Respuestas a Preguntas Frecuentes por parte de Empleadores, y Empleo y Egresados con Discapacidades.

APLICACIÓN DEL SERVICIO DE AMERICORPS HACIA LOS BENEFICIOS FEDERALES O EL RETIRO

Los egresados pueden contar con su año(s) de servicio para la acumulación de vacaciones y la jubilación una vez que trabajen para el gobierno federal. Los egresados pueden hacer un pago al depósito de crédito de servicio del Sistema de Jubilación de Empleados Federales (Federal Employee Retirement System, FERS) por cualquier período de servicio (excluyendo el tiempo de la capacitación), independientemente de cuándo se realizó el servicio. El pagar al depósito de crédito de servicio hará que ese tiempo voluntario se acredite para la jubilación federal. Los egresados que se conviertan en empleados federales deben comunicarse con el personal de Recursos Humanos o Beneficios de su agencia federal para iniciar el proceso de depósito y asegurarse de que están acumulando vacaciones a la tarifa

adecuada. Para obtener más información acerca de cómo aplicar el servicio como miembro para los beneficios federales o jubilación, visite el sitio web OPM.

Capítulo 13: Reglamentos Administrativos

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

De vez en cuando, ocurren eventos imprevistos que afectan el estado de servicio de un miembro. Por ejemplo, el proyecto pierde un apoyo financiero clave; el personal del patrocinador deja la organización; el miembro enferma gravemente; el miembro no tiene un desempeño adecuado; se descubren antecedentes penales no comunicados, etc. En instancias como éstas, AmeriCorps debe actuar para resolver la situación insostenible. Un candidato que todavía no haya prestado juramento como miembro puede enfrentar la anulación de la selección. Un miembro puede optar por renunciar al programa de AmeriCorps VISTA. Además, a un miembro se le puede dar la oportunidad de transferirse a otro programa o enfrentar 1) terminación temprana por causa; 2) terminación temprana por falta de asignación adecuada; o 3) terminación temprana por motivos médicos.

Este capítulo analiza los pasos que se toman cuando las circunstancias requieren un cambio en el servicio o la separación del servicio de un miembro.

INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO

ESTADO DE ESPERA ADMINISTRATIVA

Bajo ciertas circunstancias, el personal de AmeriCorps puede colocarlo en estado de "espera administrativa" en el programa VISTA. Durante el tiempo que esté en espera administrativa, usted no estará asignado al proyecto; sin embargo, todavía es miembro y está sujeto a todas las leyes, regulaciones y políticas del programa.

Ejemplos de casos en los que el personal de AmeriCorps puede colocarlo en estado de espera administrativa incluyen, entre otros, aquellos en el que el proyecto en el que ha estado sirviendo deja de funcionar o cuando la organización patrocinadora donde ha estado prestando servicios solicita su remoción de su proyecto.

A discreción de AmeriCorps, mientras usted esté en espera administrativa, su asignación para la subsistencia puede continuar. Sin embargo, la asignación para la subsistencia puede cesar si usted participa en actividades que violan las leyes, reglamentos o políticas de AmeriCorps o del programa AmeriCorps VISTA.

Su estipendio de fin de servicio o el premio educativo continúan acumulándose durante el período de espera administrativa. La acumulación de ciertos pagos determinados (como se enumeran en la siguiente tabla) también pueden continuar.

ESTADO DEL SERVICIO Y ELEGIBILIDAD PARA BENEFICIOS

Estado del servicio	Premio educativo	Estipendio de fin de servicio	Asignación para la subsistencia
Conclusión satisfactoria del año de servicio	Completo	Completo	Los pagos terminan
Aplazamiento del servicio	La acumulación se descontinúa	La acumulación se descontinúa	Los pagos se descontinúan

Traslado a otro proyecto de AmeriCorps VISTA	La acumulación continúa	La acumulación continúa	Los pagos continúan
Salida temprana por otro programa de AmeriCorps	Prorrateado si presta servicios por lo menos 335 días	Prorrateado si presta servicios por lo menos 335 días	Los pagos terminan
Anulación de la selección	No	No	No
Terminación temprana por causa (conducta inapropiada)	No	No	Los pagos terminan
Terminación por motivos médicos	Prorrateado	Prorrateado	Los pagos terminan
Terminación temprana por motivos no urgentes	No	No	Los pagos terminan

CAMBIO EN EL SERVICIO

TRASLADO A OTRO PROYECTO DE AMERICORPS VISTA

Los traslados entre proyectos es algo poco común, pero en ocasiones son justificados. Algunos ejemplos en los que se justifica el traslado incluyen el cierre del proyecto, desastres naturales u otras circunstancias atenuantes. AmeriCorps puede aprobar la transferencia de un miembro a un proyecto diferente durante un período de servicio. El miembro del personal de AmeriCorps puede aprobar transferencias cuando determine que se cumplen las siguientes condiciones:

- El miembro tiene las calificaciones y el deseo de continuar en el servicio, pero no puede hacerlo en la asignación del proyecto actual.
- La organización patrocinadora del proyecto que recibiría al miembro, está de acuerdo con la transferencia después de haberse comunicado con la organización patrocinadora o el personal de AmeriCorps para obtener una evaluación o valoración del miembro.

Por lo general, los miembros tienen un período de oportunidad de quince (15) días para buscar y asegurar la transferencia a otro proyecto. Durante este período de oportunidad, los miembros son colocados en estado de espera administrativa en el programa de AmeriCorps VISTA.

SALIDA TEMPRANA POR OTRO PROGRAMA DE AMERICORPS

Además de VISTA, AmeriCorps tiene otros dos programas importantes de servicio comunitario. Éstos son los Cuerpos de la Comunidad Nacional Civil de AmeriCorps (AmeriCorps NCCC) y el programa Estatal y Nacional de AmeriCorps. AmeriCorps apoya a los miembros que prestan servicios en un programa de AmeriCorps para que continúen con su compromiso de servicio prestando servicios en otro programa de AmeriCorps. Con ese fin, se anima a los miembros de AmeriCorps en el programa VISTA a prestar sus servicios en otro programa de AmeriCorps después de su servicio VISTA.

Puede haber casos en los que un miembro que casi ha completado el servicio de AmeriCorps VISTA sea aceptado en un puesto con el Cuerpo de Paz o con uno de los otros dos programas de AmeriCorps y deba dejar el servicio anticipadamente, para empezar su capacitación o el servicio. Para prepararse para tal instancia, un miembro quien haya completado al menos 335 días de servicio puede terminar el servicio con AmeriCorps VISTA con un premio prorrateado a fin de cumplir con un nuevo período de oportunidad para ingresar al servicio de AmeriCorps NCCC, al programa Estatal y Nacional de AmeriCorps o al servicio del Cuerpo de Paz.

Una parte prorrateada del premio educativo o el estipendio de fin de año corresponde a la parte del período que prestó sus servicios. Por ejemplo, un miembro que ha prestado servicios 350 días sería elegible para recibir el 96 por ciento del premio educativo o el 96 por ciento del estipendio de fin de servicio (350/365 = .959). Se requiere que el miembro demuestre su aceptación por el otro programa de servicio para recibir un premio educativo o un estipendio de fin de año prorrateado. El

miembro puede hacerlo presentando una prueba escrita de su aceptación en la Oficina Regional de AmeriCorps.

APLAZAMIENTO DEL SERVICIO

Durante el transcurso de su servicio, si usted tiene que dejarlo por un período de más de 30 días, pero no por más de seis (6) meses y su salida se debe a circunstancias atenuantes sumamente restrictivas, usted puede ser colocado en el estado de "aplazamiento de servicio" por el personal de AmeriCorps. Sin embargo, la aprobación para el estado de aplazamiento del servicio es muy rara.

Las circunstancias atenuantes que justifiquen la obtención de un estado de aplazamiento del servicio son la necesidad de un miembro de tomar una licencia para cumplir con sus obligaciones como reserva militar o para cumplir con su servicio como jurado por más de 30 días.

No se le concede el estado de aplazamiento de servicio si se le remueve del servicio por circunstancias relacionadas con su terminación propuesta, su terminación por causa, su elegibilidad para una terminación por motivos médicos o su remoción del proyecto.

Si se le coloca en estado de aplazamiento del servicio, puede ser reintegrado al servicio dentro de seis (6) meses sin necesidad de reenviar todo el formulario de solicitud de miembro y sin asistir a otra Orientación Previa al Servicio. Si su licencia basada en el estado de aplazamiento se extiende a más de seis (6) meses, su estado de aplazamiento del servicio cesa y se le dará de baja del programa

VISTA. Para ser reintegrado una vez finalizada la licencia, AmeriCorps puede solicitarle que envíe de nuevo un formulario de solicitud de miembros.

Durante el tiempo que se encuentre en estado de aplazamiento del servicio, se suspenderán algunas o todas sus asignaciones y se descontinuarán los beneficios de fin de servicio, incluyendo su asignación para la subsistencia, su acumulación del estipendio de fin de servicio, su acumulación del premio educativo y su reembolso de viajes relacionados con el servicio. Si usted regresa y completa su servicio satisfactoriamente después de su período de aplazamiento, es elegible para recibir el estipendio de fin de servicio o el Premio Educativo Segal de AmeriCorps, como corresponda.

SEPARACIÓN DEL SERVICIO

ANULACIÓN DE LA SELECCIÓN

Para garantizar que las organizaciones patrocinadoras reciban miembros que cumplan o superen las expectativas y los requisitos de servicio, AmeriCorps puede anular la selección de un candidato antes de inscribirse en el programa VISTA. Los motivos por los cuales se hace la anulación de la selección incluye, entre otros, los siguientes:

- No cumplir con los estándares de selección de capacitación de la Orientación de los Miembros de VISTA (VMO) que incluye, entre otros, los siguientes tipos de comportamientos:
    - denegación o incapacidad de completar o llevar a cabo las tareas asignadas de la capacitación,
    - comportamiento inapropiado o disruptivo durante las sesiones de la VMO o,
    - no asistir a los seminarios web de capacitación de la VMO.

- Denegación o incapacidad de aceptar la Descripción de la Asignación de VISTA.
- Denegación o incapacidad de aceptar cualquier término o condición del servicio.
- No tomar el Juramento de Servicio o enviar correctamente el formulario electrónico del Juramento al Servicio.
- No comenzar el servicio.

TERMINACIÓN TEMPRANA POR CAUSA JUSTIFICADA

AmeriCorps puede cesarlo como miembro con base en su conducta o desempeño (terminación por causa justificada), por cualquiera de los siguientes motivos:

- condena por una ofensa criminal bajo estatuto u ordenanza federal, estatal, o local;
- violación de la Ley Nacional de Servicio Voluntarios de 1973, según enmendada o un reglamento, política o pauta de AmeriCorps;
- fracaso, denegación o incapacidad de realizar las obligaciones prescritas del proyecto como se describen en la solicitud del proyecto o en la descripción de la tarea asignada y según lo indique la organización patrocinadora a la que esté asignado;
- participación en actividades que interfieren sustancialmente con su desempeño de las funciones del proyecto;
- declaración falsa intencional, omisión, fraude o engaño para obtener la selección como miembro;
- cualquier conducta de su parte que disminuya sustancialmente su efectividad como miembro de AmeriCorps VISTA;
- desempeño no satisfactorio de su tarea asignada.

Los fundamentos para la terminación por causa también incluyen: el incumplimiento de las asignaciones en la VMO por parte del miembro; el incumplimiento del miembro de enviar información puntualmente a AmeriCorps para completar la verificación de antecedentes penales; ausentarse sin Licencia (aunque sea por un día) del sitio del proyecto y usando y excediendo la licencia permitida antes del período de la finalización de su servicio.

TERMINACIÓN POR MOTIVOS DE SALUD

Si usted no puede llevar a cabo o reanudar sus responsabilidades del proyecto debido a una enfermedad o si parece, de manera razonable, que usted no es capaz de realizar o reanudar sus tareas del proyecto dentro del período de licencia médica aprobado, está sujeto a terminación por motivos de salud. AmeriCorps determina si lo debe cesar por razones de salud o con base en la información del médico profesional que lo atiende u otra información relevante obtenida por AmeriCorps.

Cuando se determina que usted no puede realizar o reanudar sus responsabilidades del proyecto, AmeriCorps le envía una notificación por escrito de la terminación por motivos de salud, que incluye la fecha de vigencia. Después de enviar la documentación requerida, puede ser elegible para recibir un premio prorrateado de fin de servicio (p. ej., un premio educativo prorrateado o un estipendio prorrateado). Si termina por motivos médicos y desea prestar sus servicios de nuevo con AmeriCorps VISTA, usted deberá presentar una nueva solicitud en el programa para empezar un nuevo período de servicio completo.

Puede apelar la decisión de terminación por motivos de salud de AmeriCorps. Si opta por apelar, usted debe enviar una apelación por escrito y la documentación de respaldo dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la terminación médica. La apelación por escrito y la documentación de respaldo se envían al Director de la VMSU.

El Director de la VMSU revisa toda la información de la apelación enviada y puede solicitar información adicional. Después de revisar toda la información, el Director de la VMSU toma la decisión final sobre su apelación. Si la decisión final de la apelación sostiene la terminación por motivos de salud, la terminación seguirá en vigencia. Si la decisión final sobre la apelación anula la terminación por motivos de salud, se le reintegrará al servicio de AmeriCorps VISTA retroactivo a la fecha de vigencia de la terminación. La decisión final de la apelación por parte de la agencia tiene carácter definitivo.

REMOCIÓN DEL PROYECTO

A veces ocurre la remoción de un miembro del servicio en una asignación de proyecto. Existen dos maneras comunes en que puede ocurrir la remoción: (1) un proyecto solicita la remoción del miembro o (2) un proyecto no puede continuar operando todo o parte de su programa de AmeriCorps VISTA.

Con respecto al primer escenario, el proyecto solicita la remoción por escrito a la Oficina Regional de AmeriCorps y la solicitud debe ir respaldada por una declaración del motivo.

La única autoridad para despedir a un miembro o darle la oportunidad de transferirse, recae en AmeriCorps. La solicitud de la organización patrocinadora para la remoción de un miembro, incluyendo la declaración escrita que aborda las circunstancias, es enviada al Director de Portafolio de AmeriCorps. Un Administrador de Casos de VISTA notifica al miembro de la solicitud. Durante el período en el que AmeriCorps está evaluando si hay fundamentos para proponer la terminación por causa justificada o si se le brinda al miembro la oportunidad de transferirse a otro proyecto, el miembro se coloca en estado de espera administrativa, durante la cual, no puede regresar al sitio del proyecto o a la organización patrocinadora. Se notifica al miembro por escrito su estado de espera administrativa, si recibirá o no sus beneficios y la prohibición de participar en cualquier actividad relacionada con el proyecto durante ese período.

AmeriCorps tomará una de las siguientes acciones con respecto a un miembro que ha sido removido de una asignación de proyecto:

- Aceptar la renuncia del miembro del programa de AmeriCorps, que es una opción en cualquier momento del proceso.
- Un Administrador de Portafolio puede estar disponible para ayudar al miembro a encontrar otra asignación adecuada si la remoción no se debió a problemas de conducta o desempeño. Si el miembro no recibe la reasignación dentro del período de oportunidad prescrito, se le cesa del servicio por una razón sin causa. En algunos casos, tal como la terminación temprana del programa, sería por una razón sin causa. No existen derechos de apelación bajo el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 2256 (45 CFR Part 2556) para la terminación temprana por falta de una asignación adecuada. Los miembros pueden quejarse de la terminación por falta de causa de una asignación adecuada bajo el Código de Reglamentos Federales 45 CFR Part 2556.350(a).
- Si la remoción del proyecto es por una de las razones enumeradas anteriormente, en "Terminación Temprana por Causa" (Early Termination for Cause), el miembro puede apelar la terminación temprana para establecer si dicha terminación del servicio está respaldada con pruebas suficientes. Los procedimientos de apelación por terminación se describen en el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 256 Inciso E (45 CFR Part 2556 Subpart E).
- Si AmeriCorps determina que la remoción del proyecto por una razón citada en "Terminación Anticipada por Causa" no se establece con evidencia adecuada, AmeriCorps cesará lo procedimientos por causa y proporcionará al miembro una oportunidad para asegurar la reasignación en otro proyecto. Si el miembro no asegura la reasignación dentro del período de oportunidad prescrito, el miembro será cesado por falta de una asignación adecuada.

Respecto al segundo motivo por el que un miembro puede ser removido de una asignación de proyecto, la remoción puede ocurrir porque un proyecto no puede continuar operando todo o parte de su programa de AmeriCorps. Ejemplos de este tipo de remoción ocurren cuando el Memorando de Acuerdo entre AmeriCorps y la

organización patrocinadora rescinde o no se renueva. En tales casos, la remoción del miembro del proyecto no se debe a una falta suya y el miembro se coloca en estado de espera administrativa y se le da la oportunidad de asegurar la reasignación. Si a pesar de los esfuerzos de buena fe del miembro para asegurar la reasignación, no asegura la reasignación dentro del período de oportunidad prescrito, el miembro puede ser cesado por falta de una asignación adecuada.

Dependiendo de la situación, su terminación puede basarse en una "circunstancia personal urgente" y puede ser elegible para un premio prorrateado por fin de año de servicio. El Administrador de Casos de VISTA evalúa los hechos relevantes y determina si el miembro ha establecido una circunstancia personal urgente y, por lo tanto, es elegible para recibir un premio prorrateado.

TERMINACIÓN POR FALTA DE ASIGNACIÓN ADECUADA

Si AmeriCorps remueve a un miembro de un proyecto, por una razón distinta a las razones enumeradas anteriormente, en "Terminación Temprana por Causa", el Administrador de Portafolio puede estar disponible para ayudar al miembro a encontrar otra asignación adecuada. Si el miembro no asegura la reasignación dentro del período de oportunidad prescrito, el miembro será cesado por falta de una asignación adecuada.

La terminación por falta de asignación adecuada nunca es, por sí sola, suficiente para que un miembro sea elegible para un premio educativo o un estipendio de fin de servicio. Específicamente, un miembro que es cesado por falta de una asignación adecuada, no es elegible para recibir un premio educativo prorrateado o un estipendio por finalización del servicio a menos que el miembro también pueda demostrar que la terminación anticipada se debió a una "circunstancia personal urgente". Por ejemplo, la falta de interés de un miembro en una nueva posible asignación no establece una circunstancia personal urgente. Del mismo modo, el hecho de que una posible nueva

asignación no sea similar a la asignación del proyecto anterior del miembro, no establece una circunstancia personal urgente. Además, los múltiples, aunque infructuosos esfuerzos del miembro para asegurar la reasignación no son suficientes por sí mismos para establecer una circunstancia personal urgente. Más bien, los ejemplos de situaciones que constituyen una circunstancia personal urgente se enumeran a continuación en "Terminación Temprana de un Miembro de VISTA por Circunstancia Personal Urgente" (Early Termination of a VISTA Member for a Compelling Personal Circumstance).

Si a un miembro se le ofrece una nueva reasignación adecuada y la rechaza, AmeriCorps no tiene la obligación de ofrecer asignaciones adicionales o alternativas. En este caso, el miembro no es elegible para recibir un premio educativo o estipendio de fin de servicio prorrateado.

Un miembro cesado anticipadamente por falta de una asignación adecuada, tiene derechos de apelación bajo el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 2556 (45 CFR Part 2556); sin embargo, el miembro puede reclamar la cesación por falta de una asignación adecuada de acuerdo con el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 2556.350 y 2556.360 (45 CFR Part 2556.350 and 2556.360).

RENUNCIA

Si el Administrador de Casos de VISTA cree que usted puede estar sujeto a una "terminación por causa justificada" (for-cause termination) por cualquiera de los motivos citados anteriormente en "Terminación Temprana por Causa Justificada, el Administrador de Casos de VISTA se comunicará con usted acerca del asunto. Si miembros del personal declaran que existen motivos para la terminación, se le dará la oportunidad de renunciar en lugar de ser cesado por causa justificada. Usted, o una persona designada, deberá informar al Administrador de Casos de VISTA por escrito que está renunciando al programa de AmeriCorps VISTA. Si usted no renuncia, se

seguirán los procedimientos administrativos descritos en el Código de Reglamentos Federales (45 CFR Part 2556.420).

También puede optar por renunciar al servicio por motivos personales. Las renuncias deben hacerse siempre por escrito. Cuando sea posible, se debe dar un aviso de la renuncia por escrito con al menos dos semanas de anticipación a fin de garantizar que su partida interrumpa mínimamente al proyecto y al programa de AmeriCorps VISTA.

Los miembros que tengan la intención de renunciar anticipadamente al servicio deben notificar a su supervisor, quien se comunicará con la Oficina Regional de AmeriCorps. AmeriCorps abrirá el Formulario de Planes Futuros en el área de Cierre de Servicio de la cuenta del miembro en my.americorps.gov. Una vez que el Formulario de Planes Futuros está disponible, el miembro completa la Parte A y notifica al supervisor para que complete la Parte B y la envíe a AmeriCorps. Es importante notificar a AmeriCorps a tiempo para evitar el pago en exceso de la asignación bisemanal para la subsistencia; así como otros beneficios y asignaciones para el miembro.

TERMINACIÓN TEMPRANA DE UN MIEMBRO DE VISTA DEBIDO A UNA CIRCUNSTANCIA PERSONAL URGENTE

En circunstancias poco frecuentes, los miembros pueden calificar para recibir un premio educativo o estipendio prorrateado por fin de servicio porque demuestran que necesitan dejar el servicio antes de tiempo por una “circunstancia personal urgente”.

El Administrador de Casos de VISTA conserva la autoridad de aprobar la elegibilidad de un miembro para recibir un estipendio o premio educativo prorrateado de fin de servicio si el miembro deja el servicio antes de tiempo debido a una circunstancia personal urgente, como:

- condición médica grave o discapacidad del miembro, que le prohíbe completar efectivamente su período de servicio;
- muerte, enfermedad grave o discapacidad de un miembro de la familia (cónyuge, pareja de hecho, padre, abuelo, hermano, hijo o tutor legal), si este evento dificulta o imposibilita completar el término;
- condiciones atribuibles a la naturaleza o al programa y no al miembro, tal como desastre natural, una huelga o el cierre prematuro de un proyecto o programa, que hacen extremadamente difícil o imposible completar un período de servicio.

También puede otorgar un estipendio prorrateado de fin de servicio o un premio educativo prorrateado por razones de política pública u otras circunstancias atenuantes, según lo determine el Administrador de Casos de VISTA, tales como:

- Cumplimiento de las obligaciones del servicio militar
- Cumplimiento de las obligaciones de prestar servicio como jurado
- Aceptación de un empleo permanente por un miembro que es el recipiente la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance to Needy Families, TANF)
- Aceptación de otro puesto de AmeriCorps o NCCC (si el miembro de VISTA ha prestado servicio al menos durante 335 días)
- Aceptación de un puesto de Voluntario en el Cuerpo de Paz (si el miembro de VISTA ha prestado servicio al menos durante 335 días)

Bajo ninguna circunstancia, la terminación del servicio de un miembro por causa justificada hace que el miembro sea elegible para un premio prorrateado de fin de servicio. Además, ni renunciar al servicio, fuera de los motivos enumerados para una circunstancia personal urgente, ni dejar el servicio para inscribirse en la escuela, ni dejar el servicio para obtener o participar en un empleo, hace que un miembro sea elegible para recibir un premio prorrateado por fin de servicio. De manera similar, la insatisfacción que un miembro pueda tener con el proyecto o programa no hace que el miembro sea elegible para un premio prorrateado por fin de servicio. Además, si no se demuestra que existe una circunstancia personal urgente convincente, la rescisión por

falta de una asignación adecuada, no hace que el miembro sea elegible para recibir un premio prorrateado por fin de servicio.

Por lo general, los miembros tienen la responsabilidad de demostrar una circunstancia personal urgente convincente que les impide completar su período de servicio. Los miembros deben comunicar y proporcionar documentación de estas circunstancias al Administrador de Casos de VISTA para obtener una determinación.

Tipos de Documentación Aceptable para Demostrar una Circunstancia Personal Urgente Convincente

- **Condición médica grave o discapacidad del miembro** – Documentación del médico tratante u otro proveedor de atención médica que indique que el miembro no puede continuar prestando servicios debido a una afección médica o condición incapacitante. La documentación debe estar en papel con membrete oficial e incluir los datos de contacto del proveedor de atención médica.

- **Enfermedad crónica o discapacidad de un miembro de la familia inmediata** – Documentación del médico tratante u otro proveedor de atención médica que indique que un miembro de la familia inmediata tiene una enfermedad grave o condición incapacitante. La documentación debe estar en papel con membrete oficial e incluir los datos de contacto del proveedor de atención médica.

- **Muerte de un miembro de la familia inmediata** – Una copia del certificado de defunción, una referencia a un obituario publicado u otra documentación oficial escrita de la muerte (p. ej., copia de un artículo en el periódico).

- **Cumplir con las obligaciones del servicio militar** – Una copia de las órdenes de reportarse para el servicio militar.

- **Cumplir con las obligaciones del servicio como jurado** – Una copia del aviso de la corte que requiere que el miembro se presente, así como la selección, para servir como jurado.

- **Aceptación de empleo por parte del miembro que es beneficiario de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas** – Documentación de la oficina gubernamental correspondiente que indique que el miembro es beneficiario de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), así como la documentación de empleo del empleador.

- **Aceptar otro puesto de AmeriCorps o NCCC (si el miembro ha prestado servicio por lo menos 335 días)** – Documentación de la aceptación del miembro en el programa AmeriCorps o NCCC y la fecha de capacitación o de inicio.

- **Aceptar un puesto de Voluntario en el Cuerpo de Paz (si el miembro ha prestado servicio en VISTA por lo menos 335 días)** – Documentación de la aceptación del miembro en el Cuerpo de Paz y la fecha de capacitación o de inicio.

Capítulo 14: Términos y Condiciones del Servicio

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El capítulo presenta otros términos y condiciones importantes, como la limitación de actividades, la expresión de opiniones y preocupaciones con respecto al servicio, la pérdida de propiedad, la responsabilidad por deuda financiera, la propiedad intelectual creada durante el servicio, los reglamentos de evacuación para los miembros y más.

TELESERVICIO

Una suposición fundamental del servicio es que los miembros presten servicios en comunidades de bajos ingresos en la ubicación del patrocinador y sitio del proyecto. Bajo circunstancias limitadas, la Oficina Regional de AmeriCorps puede aprobar la solicitud de un miembro para llevar a cabo el servicio con un proyecto en conformidad de un acuerdo de teleservicio en el que se puede realizar tareas relacionadas con el proyecto desde su casa. Los miembros que soliciten prestar servicios bajo un arreglo de teleservicio con el auspicio de una petición de acomodación razonable, están excluidos de estos reglamentos, ya que las solicitudes están cubiertas por otras leyes y normas.

Las solicitudes de teleservicio episódico, que no excedan de dos días a la semana, se pueden considerar después de que un miembro haya prestado servicio satisfactoriamente en el sitio del proyecto por lo menos un mes. El supervisor debe estar de acuerdo en que los siguientes requisitos de servicio se cumplen satisfactoriamente:

1. El miembro conoce la organización y las personas que la integran lo suficientemente bien como para crear la capacidad de manera efectiva dentro de la organización.
2. El miembro vive cerca y sirve a la gente de la comunidad y conoce a la comunidad y a la gente lo suficiente como para servirles bien.
3. El miembro ha demostrado al patrocinador o supervisor ser un miembro del equipo confiable (puntual, motivado, profesional, meticuloso, etc.).
4. El miembro comprende que el servicio no es una asignación con un horario de 9 a 5; que exige flexibilidad y flexibilidad en el horario de la persona.

5. El supervisor actúa como guía y mentor y va más allá de sus responsabilidades de supervisor a empleado.
6. El miembro tiene acceso a Internet y teléfono confiables para poder teleservir y estar en contacto cuando sea necesario.

Además de los requisitos previos, la Descripción de Actividades de los miembros VISTA debe prestarse para el teleservicio al incluir tareas que pueden ser completadas desde el hogar.

Para solicitar un arreglo de teleservicio episódico, un miembro debe (1) descargar el Formulario de Solicitud de Teleservicio (Teleservice Request Form); (2) completar el formulario y obtener la aprobación y firma del supervisor; y (3) asegurarse de que el Supervisor mantenga una copia de la forma firmada. Un miembro no puede participar en el teleservicio a menos que obtenga la aprobación por escrito del supervisor. A discreción de AmeriCorps, un arreglo de teleservicio para un miembro puede ser revocado en cualquier momento, sin previo aviso.

REGLAS Y RESTRICCIONES

Empleo externo

Como miembro, se espera que usted cumpla con su compromiso de prestar servicio de tiempo completo por un año. Si bien los miembros tienen permitido buscar y obtener un empleo externo de medio tiempo, éste no debe entrar en conflicto con el servicio del miembro ni con las horas de servicio asignadas por el patrocinador. Los miembros deben permanecer disponibles para el servicio en todo momento durante el período de servicio del miembro, excepto durante los períodos de licencia aprobados. Como resultado, no puede faltar al proyecto sin obtener antes la autorización de la organización patrocinadora o de su supervisor.

Si toma un empleo externo mientras presta servicio como miembro, no se le permite ser empleado o contratista del patrocinador o subsitio al que está asignado para prestar servicios. Mientras preste servicio, usted solo puede aceptar un empleo externo en puestos con las siguientes características:

- legales;
- de tiempo parcial o medio tiempo;
- que no entre en conflicto son su servicio u horas de servicio;
- que no infrinja ninguna ley o reglamento federal, estatal o local;
- que no entre en conflicto con ninguno de los requisitos y reglamentos del programa AmeriCorps VISTA y;
- que sea aprobada por su supervisor.

Antes de aceptar un empleo externo, debe obtener la aprobación de su supervisor. Si ya está trabajando en una posición de medio tiempo, usted debe obtener inmediatamente la aprobación de su supervisor para continuar trabajando. Para aprobar su empleo externo, su supervisor debe asegurarse de que no haya conflicto entre el empleo y su servicio u horas de servicio. Aceptar un empleo externo sin la autorización de su supervisor es motivo de terminación de su servicio.

Para obtener la aprobación del supervisor antes de aceptar un empleo externo, complete y envíe el formulario de Solicitud de Empleo Externo (Outside Employment Request Form a su supervisor.

Además, las personas no pueden inscribirse en otro programa de AmeriCorps mientras prestan servicios con AmeriCorps VISTA. No se permite la inscripción simultánea en otro programa (AmeriCorps NCCC, Estatal o Nacional AmeriCorps, etc.).

PERÍODOS ADICIONALES DE SERVICIO

Bajo ciertas circunstancias, un miembro puede extender o inscribirse de nuevo en el servicio más allá de un año hasta un máximo de cinco años. Puede buscar períodos de servicio adicionales con su proyecto inicial o en otra área de interés como miembro o líder. Las extensiones y las reinscripciones están sujetas a la aprobación de AmeriCorps.

CURSOS EDUCATIVOS

Los miembros y los líderes pueden participar en clases en línea o en persona, independientemente de la materia, durante su año de servicio. Sin embargo, el programa de AmeriCorps VISTA es un programa de inmersión total y requiere que los miembros puedan asistir a las reuniones comunitarias y se dediquen a comprender y servir a la comunidad a la que están asignados.

El trabajo del curso y la programación de clases no deben interferir con las operaciones del proyecto o sus responsabilidades. Usted y su supervisor deberán determinar si los requisitos del curso lo distraerán de su compromiso con el proyecto. Si se inscribió en una clase o más, antes de convertirse en miembro, hable con su supervisor inmediatamente acerca de su plan de estudio y asegúrese de que la clase o clases no interferirán con su proyecto. La inscripción en cursos educativos sin la autorización de su supervisor es motivo de terminación de su servicio.

El servicio a la organización patrocinadora y a la comunidad tiene prioridad sobre el trabajo del curso educativo. Si un miembro o líder no puede completar las tareas o responsabilidades asignadas debido al trabajo del curso, el supervisor se pondrá en contacto con la Oficina Regional de AmeriCorps. Si los horarios y las demandas de la organización y el curso educativo no pueden equilibrarse, la Oficina Regional de AmeriCorps indicará al miembro o al líder que se retire del curso. No darse de baja

del curso educativo será causa de su terminación del programa y pérdida de todos los beneficios.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

Un miembro puede participar en programas de becas y ayuda financiera, siempre que los requisitos del programa no interfieran con las operaciones del proyecto al que está asignado o con las responsabilidades del miembro. Las necesidades del proyecto tienen prioridad sobre cualquier requisito de dichos programas.

PROGRAMAS DE ESTUDIO Y TRABAJO, BECAS DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Un miembro puede participar en programas remunerados de estudio, becas de investigación o prácticas siempre que la beca de investigación o el programa no entre en conflicto con las responsabilidades y otros reglamentos relevantes del servicio.

VIVIENDA PARA MIEMBROS

Una de las tres suposiciones fundamentales de AmeriCorps VISTA es que las habilidades y energía de los miembros se utilizan con mayor eficacia cuando viven y trabajan con las personas de bajos ingresos a las que prestan servicios. Para cumplir con esta filosofía, se espera que usted obtenga una vivienda usando su asignación para la subsistencia, la cual se proporciona para cubrir los costos de comida, vivienda y servicios públicos. Debe buscar una vivienda dentro de la comunidad a la que está asignado. Debido a que las asignaciones para los gastos de vida son limitadas, se le permite aceptar ofertas de vivienda gratis o de bajo costo hecha por los miembros de

la comunidad, organizaciones locales, instituciones educativas u organizaciones patrocinadoras.

Algunos ejemplos de vivienda que puede aceptar incluyen:

- Un residente de la comunidad le ofrece un espacio gratuito no utilizado en su vivienda porque está orgulloso de tener a un miembro en la comunidad.
- Una empresa local quiere ofrecer un departamento vacío en el piso de arriba de la tienda.
- Una empresa nacional de vivienda ofrece viviendas a precio reducido para voluntarios que prestan servicios en la comunidad y usted reúne los requisitos de elegibilidad.
- Una agencia de gobierno federal, estatal o local proporciona viviendas gratuitas o a bajo costo en las zonas que tienen oportunidades de vivienda limitadas.
- Una organización patrocinadora renta un espacio de vivienda a su nombre.
- Una organización patrocinadora le permite ocupar una parte del espacio existente que el patrocinador ya posee o renta.

Bajo ninguna circunstancia puede aceptar dinero directamente de una organización patrocinadora para completar su subsidio para gastos básicos de vida o pagar la renta o la hipoteca. Todo el apoyo para vivienda debe pagarse directamente al propietario, al agente de arrendamiento o al titular de la hipoteca.

Aceptar una vivienda gratuita o de costo reducido puede aumentar la cantidad de sus ingresos declarables para propósitos de impuesto. Si usted recibe asistencia para la vivienda, puede recibir un formulario 1099 para ayudarlo a informar esto en su declaración de impuestos.

Usted también es completamente responsable de cualquier problema legal o financiero con su arrendador (p. ej., el proyecto se cierra y debe dinero de su contrato de renta).

EXPRESAR SUS PUNTOS DE VISTA Y PREOCUPACIONES CON RESPECTO AL SERVICIO

Existen procedimientos que permiten la comunicación sistemática y abierta de sus puntos de vista y la resolución efectiva de sus inquietudes con respecto a los términos y condiciones de su servicio.

PROCEDIMIENTO INFORMAL

AmeriCorps proporciona:

- Una oportunidad abierta y gratuita para que comunique sus puntos de vista a los funcionarios de AmeriCorps
- Una oportunidad para que usted sea escuchado en relación con los términos y condiciones de su servicio
- Respuesta y posible resolución de sus problemas o preocupaciones por parte de los oficiales adecuados de AmeriCorps

Si usted cree que sus preocupaciones con respecto a los términos y condiciones de servicio no se han abordado adecuadamente, puede comunicarlas directamente a su Oficina Regional de AmeriCorps que puede encontrar aquí: americorps.gov/contact/region-offices

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE AMERICORPS VISTA

Durante su servicio, pueden surgir circunstancias que afectan directamente su situación de servicio o que crea que violan los reglamentos que rigen los términos y condiciones del servicio, que resulte en una denegación o infracción de un derecho o beneficio para usted. En tal circunstancia, puede presentar una queja.

El procedimiento para quejas del miembro figura en el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 2556.360 (45 CFR Part 2556.360.). Debe leer el procedimiento en su totalidad antes de iniciar una queja. Bajo este procedimiento, no se le permite presentar un reclamo por asuntos para los cuales se proporciona un procedimiento administrativo separado (p. ej., las quejas de discriminación de acuerdo con cómo se presenta en el Capítulo 15 (Chapter 15). Por consiguiente, no puede quejarse de los asuntos que se procesan a través del Procedimiento de Quejas por Discriminación de Voluntarios, que se encuentra en el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 1225 Inciso B (Volunteer Discrimination Complaint Procedure, 45 CFR Part 1225 Subpart B).

PÉRDIDA DE PROPIEDAD

Los miembros, líderes y candidatos son responsables de salvaguardar sus bienes personales. Ni AmeriCorps ni el programa VISTA son aseguradoras de propiedad personal o dinero en efectivo y no reemplazan ni reembolsan la pérdida de propiedad personal o efectivo.

AmeriCorps no asegura propiedad personal; sin embargo, puede reembolsar a los miembros la propiedad perdida, dañada o robada en determinadas circunstancias y por cantidades limitadas. Se le recomienda encarecidamente que no lleve bienes costosos al proyecto asignado y que mantenga su propio seguro contra pérdidas y daños a la propiedad durante su servicio.

Si se pierden pertenencias esenciales, se le reembolsará sólo los fondos suficientes (hasta $500.00 por el período de su servicio) para obtener el reemplazo de los artículos adecuados necesarios para funcionar en su proyecto asignado.

Por ejemplo, si pierde artículos costosos en su guardarropa, el reembolso se basa en el costo por reemplazar los artículos con ropa adecuada para el proyecto asignado. No se

realizan reembolsos por artículos de lujo, como equipos fotográficos o electrónicos, a menos que se consideren esenciales para su proyecto asignado.
Si sufre una pérdida, la Unidad de Apoyo para los Miembros de VISTA requiere una declaración por escrito, que:

- Describa con detalle las circunstancias en torno a la pérdida.
- Enumere detalladamente los artículos de propiedad o la asignación (dinero en efectivo) perdidos.
- Explique por qué la propiedad o la asignación son esenciales para su capacidad de prestar servicios eficientemente.
- Indique si la propiedad o la asignación estaban cubiertas por un seguro.
    - Si la propiedad o la asignación estaban cubiertas por un seguro, incluya el número de póliza (si lo conoce), si se ha presentado un reclamo al asegurador y la fecha en que se hizo y, la acción, si corresponde, que el asegurador ha tomado con respecto al reclamo.
- Declare que usted acepta reembolsar a AmeriCorps por cualquier propiedad recuperada o reemplazada o pagos recibidos como reembolso.
- Proporciona evidencia, en el caso de robo, de que dicho robo ha sido denunciado a las autoridades policiales correspondientes. Dicha evidencia debe incluir una copia del informe policial. Los cheques de las asignaciones perdidos o robados no están cubiertos por estos procedimientos. Consulte la guía del Capítulo 5 (Chapter 5) relacionada con el pago con cheque físico para conocer la norma específica relacionada con la pérdida de cheques.

OTROS ASUNTOS DURANTE EL SERVICIO

RESPONSABILIDAD DE DEUDAS FINANCIERAS

AmeriCorps no es responsable de las deudas contraídas por usted con acreedores comerciales, independientemente de cuándo las haya contraído. AmeriCorps no tiene

autoridad para actuar como intermediario para cobrar deudas privadas en nombre de un acreedor o reclamante, ni AmeriCorps tiene la autoridad para indicarle que tome medidas específicas con respecto a sus asuntos financieros.

Se le anima a pagar todas las deudas con prontitud para evitar una situación que pueda afectar su capacidad para completar eficazmente su período de servicio. En casos en donde la irresponsabilidad financiera continúe, al grado que avergüence o genere una imagen negativa de la organización patrocinadora del proyecto o del programa de AmeriCorps VISTA, AmeriCorps puede tomar medidas administrativas o disciplinarias que pueden incluir la terminación del miembro.

Ni usted ni la organización patrocinadora están autorizados a obtener una extensión de crédito presentándose a sí mismo como un empleado del gobierno federal. AmeriCorps tampoco asume responsabilidad financiera por un cónyuge que no sea miembro o por dependientes.

MANTENERSE EN CONTACTO

Notificación de Cambio de Dirección de Correo Postal

Si sus datos de contacto cambian (número de teléfono, dirección de correo electrónico, dirección de correo postal), debe actualizar su perfil de inmediato en la página de inicio de su cuenta en my.americorps.gov para asegurar la entrega oportuna de la correspondencia y los documentos fiscales.

Notificación de Cambio de Nombre

Debe notificar a la Oficina Regional de AmeriCorps y a la Unidad de Apoyo para Miembros de VISTA por escrito a través de la Línea Directa de AmeriCorps de cualquier cambio en su nombre o estado civil para el mantenimiento de registros. Se

requieren documentos legales del cambio de nombre (certificado de matrimonio, sentencia de divorcio, formulario de cambio de nombre). La documentación debe proporcionarse a la Línea Directa de AmeriCorps a través de un enlace seguro, que se puede solicitar llamando a la Línea Directa de AmeriCorps y debe incluir el nombre completo, el número de Identificación del Participante del Servicio Nacional (National Service Participant ID number, NSPID) y los datos de contacto.

Divulgación y Uso de Domicilios de los Miembros

AmeriCorps utilizará los domicilios privados de los miembros únicamente con fines administrativos internos. Su domicilio privado (domicilio registrado o residencia durante el servicio) puede ser divulgado por AmeriCorps con su permiso previo por escrito o a representantes debidamente autorizados de agencias federales investigativas, incluyendo la Oficina del Inspector General de AmeriCorps y de acuerdo con la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act).

La dirección de correo postal de los proyectos es de conocimiento público y puede ser divulgada cuando se solicite.

SUMINISTROS Y EQUIPO

Debido a que la política de AmeriCorps es fomentar la autoayuda y la movilización de recursos, AmeriCorps no proporciona ni el equipo ni los suministros necesarios para los miembros en la asignación de su proyecto. Si se necesitan equipos o suministros para completar satisfactoriamente un proyecto, éstos deben ser proporcionados por la organización patrocinadora.

DONATIVOS Y OTROS REGALOS PARA BENEFICIO DEL PROYECTO

AmeriCorps no paga los costos de envío de los obsequios o materiales que usted haya donado u obtenido para beneficio del proyecto al que esté asignado. Tales costos deben ser cubiertos por la organización patrocinadora.

PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA DURANTE EL SERVICIO

Usted tiene el derecho a los derechos de autor sobre los trabajos sujetos a derechos de autor (copyright), incluyendo los diseños de programas o aplicaciones informáticos (software), manuales de capacitación, planes de estudio, cintas de video y otros productos creados por usted mientras presta servicios como miembro. Sin embargo, usted no puede vender ningún trabajo que incluya un logotipo de AmeriCorps sin la aprobación previa por escrito de AmeriCorps. Al inscribirse en AmeriCorps VISTA, con respecto a los productos creados por usted mientras presta servicios como miembro, usted acepta otorgar a AmeriCorps y a la organización patrocinadora, una licencia ilimitada, libre de regalías, no exclusiva e irrevocable, para obtener, usar, reproducir, publicar o difundir productos, incluyendo los datos producidos para la organización patrocinadora y usted acepta autorizar a otros a hacerlo. AmeriCorps puede distribuir dichos productos a través de un establecimiento o repositorio designado.

POLÍTICA DE EVACUACIÓN PARA MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA

Si surge una situación de emergencia en su área de servicio que represente una amenaza potencial o real contra la vida o propiedad, tal como un desastre natural, se espera que usted se adhiera a la política de evacuación para los miembros:

- Siga las órdenes o indicaciones del gobierno estatal y local respecto a la necesidad de evacuar una zona y cualquier otra medida de seguridad necesaria.
- Busque refugio seguro (refugios de evacuación, etc.) y comuníquese con la Oficina Regional de AmeriCorps y su supervisor dentro de las 48 horas para avisarles donde se encuentra. Si no puede comunicarse con la Oficina Regional de AmeriCorps, llame a la Línea Directa de AmeriCorps al 800-942-2677; identifíquese, identifique su proyecto, su ubicación actual y la mejor manera de contactarlo.
- Si después de cinco días aún no puede regresar al sitio de su proyecto:
    - Comuníquese con la Oficina Regional de AmeriCorps para confirmar el estado de emergencia. Si no puede comunicarse con la Oficina Regional, regrese a su domicilio registrado y llame a la Línea Directa de AmeriCorps al 800-942-2677, para informar a AmeriCorps de su regreso a casa. Si su domicilio registrado se encuentra en la comunidad afectada, permanezca en un lugar seguro. Si la oficina regional prevé la posibilidad de que regrese a su sitio dentro de una semana laboral, puede solicitarle que permanezca en un lugar seguro, siempre y cuando esté a salvo.
    - A menos que la Oficina Regional de AmeriCorps lo indique, se le coloca en estado de espera administrativa y continúa recibiendo un subsidio para gastos básicos de vida por 30 días. Usted también puede buscar ser asignado a otro proyecto en otra zona a través de una solicitud a la Oficina Regional de AmeriCorps. Si después de 30 días, el sitio de su proyecto original permanece cerrado y no se ha identificado ningún otro proyecto al cual pueda ser asignado, entonces su servicio se cancela por razones imperiosas.
- Un anticipo para gastos de emergencia, incluyendo el regreso al domicilio registrado, hasta $500, está disponible para usted de parte de su organización patrocinadora. Si no hay fondos disponibles, comuníquese con la Oficina Regional de AmeriCorps. Si no se puede comunicar con la Oficina Regional de AmeriCorps y necesita solicitar un adelanto para viajar, llame a la Línea

Directa de AmeriCorps al 800-942-2677, para obtener ayuda. Recuerde guardar los recibos para comprobar sus gastos de viaje de emergencia.

Capítulo 15: Leyes Básicas y Regulaciones Federales

LEYES BÁSICAS Y REGULACIONES FEDERALES

AmeriCorps es una agencia federal que pertenece a la Rama Ejecutiva del Gobierno de los Estados Unidos (Executive Branch of the U.S. government). Las siguientes leyes y reglamentos deben ser aplicadas por AmeriCorps, y respectivamente, deben ser acatadas por las organizaciones patrocinadoras. Como miembro, está obligado a acatar estas leyes y regulaciones y se le otorgan ciertas protecciones legales proporcionadas por ellas.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: EDAD Y CIUDADANÍA

Usted puede solicitar prestar servicio como miembro, siempre que tenga al menos 18 años de edad al momento de prestar el juramento. No hay límite superior y muchas personas jubiladas tienen buenos recuerdos de haber prestado sus servicios con AmeriCorps VISTA.

Para prestar servicios en AmeriCorps VISTA, las personas deben ser ciudadanos de los Estados Unidos, extranjeros nacionalizados, residentes permanentes legales o personas que residan legalmente en un estado. Las personas que residen legalmente en un estado incluyen aquellas que tienen las siguientes clasificaciones de residencia legal:

- Estado de refugiado

- Asilo o estado de asilado
- Estado de protección temporal
- Estado de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (Deferred Action for Childhood Arrivals, DACA)

Antes de asistir a la capacitación o comenzar el servicio, es posible que solicite que presente documentación que constate que es un ciudadano de los Estados Unidos, un extranjero nacionalizado o una persona que reside legalmente dentro de un estado. Su Oficina Regional de AmeriCorps le proporcionará instrucciones. Para ser elegible para prestar servicios en AmeriCorps VISTA, todas las personas que no sean ciudadanas de los Estados Unidos deben tener una visa de residente permanente (p. ej., una tarjeta verde) u otra indicación del estado elegible.

Por ley, solo los miembros que sean: ciudadanos de Estados Unidos, extranjeros nacionalizados, extranjeros con residencia permanente legal (en ocasiones denominados "residentes permanentes legales"), son elegibles para recibir el Premio Educativo Segal de AmeriCorps en lugar de un estipendio en efectivo de fin de servicio. Las personas que residen legalmente en un estado, pero que no son ciudadanos de Estados Unidos, extranjeros nacionalizados o residentes permanentes legales, sólo son elegibles para recibir un estipendio en efectivo de fin de servicio.

Vea el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 256 Incisos C y D (45 C.F.R. Part 2556 Subpart C and Subpart D) para obtener más información acerca de estos requisitos básicos de elegibilidad, términos, protecciones y beneficios.

JURAMENTO DE SERVICIO

Al inscribirse en el servicio, debe prestar juramento como se establece en el Título 5 del Código de los Estados Unidos Sección 3331 (5 U.S.C. § 3331). Si reside legalmente en un estado, pero no es ciudadano de los Estados Unidos o extranjero nacionalizado, puede prestar sus servicios en AmeriCorps VISTA sin tomar o firmar el juramento si AmeriCorps determina que su servicio favorecerá los intereses de los

Estados Unidos. En tal caso, se le pedirá que preste un juramento o una afirmación alternativa.

DERECHOS CIVILES Y NO DISCRIMINACIÓN

LEYES Y ÓRDENES FEDERALES QUE RIGEN

Como miembro, varias leyes federales protegen sus derechos civiles. Estas leyes prohíben la discriminación en los programas y actividades en los que presta sus servicios; es decir, en los programas y actividades que reciben asistencia federal financiera de AmeriCorps. La ley prohíbe:

- Discriminación basada en la raza, color u origen nacional. Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Title VI of The Civil Rights Act of 1964 [42 U.S.C. §§ 2000d et seq.])
- Discriminación basada en el sexo. Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Title IX of the Education Amendments of 1972 [20 U.S.C. §§ 1681 et seq.])
- Discriminación basada en discapacidad. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 [29 U.S.C. §§ 791 et seq.])
- Discriminación por edad. Ley de Discriminación por Edad de 1975 (Age Discrimination Act of 1975 [42 U.S.C. §§ 6101 et seq.])
- Discriminación basada en la raza, color, origen national, sexo, edad, discapacidad, religión o afiliación política. Ley Nacional del Servicio Voluntario de 1973 (Domestic Volunteer Service Act of 1973 [42 U.S.C. § 5057])

La Orden Ejecutiva Presidencial 13160 del 23 de junio de 2000 (Presidential Executive Order 13160 of June 23, 2000) también prohíbe la discriminación basada en raza, sexo, color, origen nacional, discapacidad, religión, edad, orientación sexual y

estado parental en los programas de educación y capacitación conducidos a nivel federal, como lo son las capacitaciones de AmeriCorps

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, anteriormente mencionada, requiere que las organizaciones patrocinadoras hagan que sus programas e instalaciones sean accesibles a las personas con discapacidades, ya sean miembros, beneficiarios, empleados o el público en general. La accesibilidad incluye la accesibilidad física a los edificios (incluyendo los edificios en donde se realizan reuniones públicas), a la difusión de información pública (para las personas con impedimentos visuales, auditivos o mentales) y accesibilidad en el lugar de trabajo. Esta ley requiere que las organizaciones patrocinadoras proporcionen adaptaciones razonables a los miembros, beneficiarios, empleados o miembros del público calificados para recibirlas. Los reglamentos de AmeriCorps que tratan con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, se encuentran en el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 1232 (45 CFR Part 1232).

El Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Title VI of the Civil Rights Act of 1964, Title VI), mencionada anteriormente, también requiere que las organizaciones patrocinadoras eliminen, en la medida de lo posible, el dominio del idioma inglés como una barrera artificial para la participación plena y significativa de los beneficiarios, los miembros de AmeriCorps VISTA y los miembros del público en programas que reciben asistencia federal.

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Title IX of the Education Amendments of 1972, Title IX), también mencionado anteriormente, requiere que las organizaciones patrocinadoras eliminen (con ciertas excepciones) la discriminación sexual en sus programas y actividades de educación, independientemente de si una organización patrocinadora es en sí una institución educativa.

Además, como se establece en la Ley Nacional de Servicio Voluntario de 1973, mencionada anteriormente, para que una organización patrocinadora reciba asistencia económica federal, debe cumplir con todas las garantías de no discriminación en la

subvención, contrato o acuerdo que autoriza la asistencia federal. La organización patrocinadora debe garantizar específicamente que ninguna persona con responsabilidades para la operación de la organización, discriminará a las personas con respecto al programa debido a la raza, religión, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o afiliación política. AmeriCorps supervisa el cumplimento continuo de estas garantías.

Presentación del Título VI

Cualquier solicitante, aprendiz o miembro u otro beneficiario del programa que crea que ha sido discriminado con base en su raza, color u origen nacional en los servicios proporcionados por la organización patrocinadora, puede presentar una queja ante AmeriCorps bajo los procedimientos del Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Title VI). El Título VI también prohíbe que los beneficiarios del programa de AmeriCorps VISTA sean excluidos con base en la raza, color u origen nacional, de la participación en un programa de AmeriCorps VISTA por las organizaciones patrocinadoras. Bajo el Título VI, también está prohibido que a los beneficiarios del programa les sean negados los beneficios de las organizaciones patrocinadoras de los programas de AmeriCorps VISTA debido a su raza, color u origen nacional. Por último, bajo el Título VI, se prohíbe que los beneficiarios del programa sean sujetos a discriminación por organizaciones patrocinadoras debido a la raza, color u origen nacional. Título 42 del Código de los Estados Unidos (42 U.S.C. §2000d).

Por lo tanto, cualquier solicitante, aprendiz o miembro u otros beneficiario del programa, que crea que haya sido discriminado por una organización patrocinadora, en violación al Título VI, puede presentar una queja por escrito ante el Programa de Igualdad de Oportunidades de AmeriCorps (AmeriCorps' Equal Opportunity Program, EOP) o ante el Director Ejecutivo de AmeriCorps usando los

procedimientos establecidos en el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 1225 Inciso B, “No discriminación en la ejecución de programas que reciben asistencia del gobierno federal del Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964.

Presentación del Título IX

El Título IX prohíbe que se nieguen a los beneficiarios del programa AmeriCorps VISTA, los beneficios de cualquier programa o actividad educativa operada por una organización patrocinadora o que sean objeto de discriminación debido a su sexo. Título 20 del Código de los Estados Unidos Secciones 1681 y las siguientes (20 U.S.C. §§ 1681 et seq.). Cualquier solicitante, aprendiz o miembro u otro beneficiario del programa que crea que ha sido discriminado por su sexo, en cualquier programa o actividad educativa proporcionada por una organización patrocinadora, puede presentar una queja por discriminación ante AmeriCorps mediante la presentación de una queja por escrito con el Programa de Igualdad de Oportunidades de AmeriCorps (AmeriCorps’ Equal Opportunity Program, EOP) o ante el Director Ejecutivo de AmeriCorps usando los procedimientos establecidos en el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 1225 Inciso B, “No discriminación en la ejecución de programas que reciben asistencia del gobierno federal del Título VI de la Ley de los Derechos Civiles (45 CFR Part 1225 Subpart B, “Nondiscrimination in federally assisted programs effectuation of Title VI of the Civil Rights Act of 1964”). Los mismos procedimientos que se usan para presentar una queja bajo el Título VI (ver arriba) se usan para presentar una queja bajo el Título IX.

Presentación de la Ley Nacional del Servicio Voluntario (DVSA)

La Ley Nacional del Servicio Voluntario de 1973 prohíbe la discriminación en el reclutamiento, selección, colocación, servicio o terminación de cualquier solicitante, aprendiz o miembro u otro beneficiario del programa, debido a su raza, color, origen nacional, edad, sexo, discapacidad o afiliación política. Si usted cree que ha sido

objeto de cualquiera de estos tipos de discriminación, puede presentar una queja por discriminación ante AmeriCorps. Cualquiera de estas personas puede usar los procedimientos de queja por discriminación establecidos en el Título 45 del Código de Reglamentos Federales Sección 1225 Inciso B (45 CFR Part 1225, Subpart B).

PROHIBICIÓN CONTRA EL ACOSO

Como se mencionó anteriormente, las leyes federales que gobiernan a los miembros prohíben estrictamente el acoso en los programas y actividades de la organización patrocinadora. El acoso puede ser una forma de discriminación legalmente prohibida; independientemente, siempre es inaceptable.

AmeriCorps está comprometida con la idea de que todas las personas en el programa AmeriCorps VISTA sean tratadas con dignidad y respeto, independientemente de factores sin mérito como la raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, religión, edad, discapacidad, afiliación política, estado civil o parental o servicio militar. Con ese fin, AmeriCorps se compromete a patrocinar entornos y sitios de servicios de organizaciones patrocinadoras libres de acoso sexual, racial, étnico, religioso o de otro tipo.

Los insultos y otras conductas verbales o físicas relacionadas con el sexo, raza, etnia, religión o cualquier otro aspecto sin mérito de una persona, constituyen acoso cuando tienen el propósito o el efecto de interferir con el desempeño del servicio o crear un ambiente de servicio intimidante, hostil u ofensivo. El acoso incluye, pero no se limita a:

- Exigencias explícitas o implícitas de favores sexuales
- Presión para citas; tocar o inclinarse sobre una persona o arrinconarla deliberadamente; burlas, bromas, comentarios o preguntas ofensivas
- Cartas, llamadas telefónicas o distribución o exhibición de materiales ofensivos

- Miradas o gestos ofensivos; hostigamiento de género, raza, etnia o religión; agresiones físicas u otro comportamiento amenazante
- Comentarios o acciones degradantes, humillantes y abusivos que intimidan; los comentarios o acciones deben ser no deseados

El acoso puede ser cometido por personas de la misma o de diferente raza, sexo, religión u origen étnico. Puede ser realizado por otro miembro del servicio, un miembro del personal de la organización patrocinadora, un empleado o supervisor u otro beneficiario del programa, como un cliente. La conducta dirigida a un miembro puede crear un ambiente ofensivo para otros miembros.

También es ilegal que una organización patrocinadora tome represalias contra un miembro que se queja de acoso, independientemente de si la organización patrocinadora crea o no que la queja subyacente es válida. También es ilegal que una organización patrocinadora tome represalias contra un miembro que testifique o participe de cualquier manera en una investigación, procedimiento o litigio de acoso.

Cuando se investigan alegatos de acoso sexual o de otro tipo que estén en contra de la ley, se revisa todo el expediente. Se consideran las circunstancias, tales como la naturaleza de los comentarios o acciones, así como el contexto en el que ocurrieron los supuestos incidentes y se toma una determinación acerca de las acusaciones a partir de los hechos independientes en cada caso.

Es útil que una víctima de acoso informe directa e inmediatamente al acosador que la conducta no es bienvenida y debe parar. Si la víctima es un miembro, el miembro debe utilizar cualquier mecanismo apropiado de queja o sistema de agravio disponible, como se describe anteriormente y a continuación.

PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS DE DISCRIMINACIÓN

Se aconseja que cualquier miembro que crea que puede ser víctima de discriminación o acoso, como se describe anteriormente, primero lo informe a la organización patrocinadora. Si, debido a las circunstancias no es posible hacerlo, el miembro debe comunicarse con la Oficina Regional de AmeriCorps o el Programa de Igualdad de Oportunidades de AmeriCorps (Equal Opportunity Program, EOP) en la Sede de AmeriCorps en Washington, DC (AmeriCorps Headquarters in Washington, DC). Es posible que las reclamaciones que no sean presentadas al EOP dentro de los 45 días después de haber ocurrido, no se acepten en una queja formal de discriminación. No se puede obligar a alguien a utilizar un programa, proyecto o patrocinador como procedimiento de resolución de disputas antes de comunicarse con el EOP, y si algún otro procedimiento es usado, no afecta el límite de tiempo de 45 días. Se puede comunicar con el EOP llamando al 202-606-7503 (por voz), al 301-577-7134 (por texto) o por correo electrónico a la dirección eo@cns.gov.

LIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

NORMAS DE AMERICORPS ACERCA DEL SERVICIO DE LOS MIEMBROS EN ORGANIZACIONES O ACTIVIDADES RELIGIOSAS

AmeriCorps reconoce que las actividades religiosas desempeñan un papel positivo en las comunidades saludables, que la religión es una característica distintiva de muchas organizaciones (basadas en la fe o seculares), y que las creencias y las acciones religiosas son fundamentales para la vida de muchos miembros.

Sin embargo, es importante que los programas y sus miembros no respalden ni promuevan ni parezca que respaldan o promueven la religión o una creencia religiosa específica.

Por consiguiente, imponemos una serie de limitaciones a las actividades que los programas pueden respaldar y en las que los miembros pueden participar mientras prestan servicios o cuando están representando a AmeriCorps VISTA. Los miembros tienen la libertad de procurar estas actividades por su propia iniciativa en el tiempo que no sea de AmeriCorps VISTA y utilizando fondos y recursos que no sean de AmeriCorps VISTA. El logotipo de AmeriCorps no debe usarse en la vestimenta mientras participa en dichas actividades. Estas limitaciones son:

- Los miembros no pueden dar instrucción religiosa, realizar servicios de adoración ni participar en ninguna otra actividad religiosa como parte de sus responsabilidades, o los miembros de la comunidad en la que prestan sus servicios podrían percibirlos como parte de sus deberes.
- No se puede llevar a cabo instrucción religiosa, culto, proselitismo u otra actividad religiosa como parte de un proyecto al que se asignen o remitan a los miembros. Los libros de texto y otros materiales usados en relación con el proyecto no deben tener contenido religioso o sectario.
- Los miembros que prestan sus servicios en una institución que imparte instrucción religiosa o participa en otras actividades religiosas, no pueden ser utilizados como reemplazos del personal regular de la institución. Por ejemplo, los miembros designados para servir en un programa conducido bajo los auspicios de una escuela relacionada con una iglesia no pueden ser usados como sustitutos de los maestros regulares en la escuela. Sin embargo, pueden trabajar en nuevos programas, además de los programas regulares de la escuela, y que se llevan a cabo en conformidad con estas reglas.
- La oportunidad de recibir los beneficios de cualquier proyecto en el que los miembros presten servicios estará abierta a personas necesitadas sin importar su afiliación religiosa. La admisión a programas respaldados por AmeriCorps VISTA no se basará directa o indirectamente en la afiliación religiosa o en la asistencia a una iglesia, escuela u otra institución u organización relacionada con la iglesia. Se publicará la disponibilidad de los beneficios del proyecto para todas las personas necesitadas en el área de servicio.

- La participación en un proyecto de AmeriCorps VISTA, por parte de los miembros o destinatarios, no se utilizará como un medio para inducir la participación en actividades sectarias o religiosas.

LIMITACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS

Los miembros, así como los proyectos, están sujetos a ciertas restricciones relacionadas con su participación en actividades políticas. Tales actividades políticas están clasificadas como: (1) participar en actividades electorales; (2) participar en actividades de cabildeo o, (3) participar en demostraciones.

Participar en Actividades Electorales

Los miembros pueden participar en actividades electorales en la medida en que las actividades estén permitidas por una ley federal llamada Ley Hatch, Título 5 del Código de los Estados Unidos Capítulo 73 (Hatch Act, 5 U.S.C. Chapter 73). La Ley Hatch define las reglas y restricciones sobre las actividades políticas en las que pueden participar los trabajadores federales. La Ley Nacional de Servicio Voluntario en 42 U.S.C. § 5055, aplica la Ley Hatch a los miembros de AmeriCorps VISTA durante su servicio.

La Ley Hatch se aplica a todos los miembros, ya sea que presten servicio de tiempo completo o medio tiempo, en todo momento durante su servicio, incluidas las horas fuera del servicio. Las actividades permitidas bajo la Ley Hatch, a menos que se prohíban por otra autoridad estatutaria, se aplica a los miembros cuando están de licencia autorizada o no parezca que están actuando como miembros (p. ej., cuando no estén realizando servicio ni parezca que lo están haciendo, o durante su tiempo fuera del servicio).

Bajo la Ley Hatch, durante las horas fuera del servicio, los miembros pueden participar en ciertas actividades políticas de la siguiente manera:

- **Pueden** ser candidatos a cargos públicos en elecciones no partidistas
- **Pueden** registrarse y votar como ellos elijan
- **Pueden** ayudar en las campañas de inscripción de electores
- **Pueden** expresar opiniones acerca de los candidatos y asuntos
- **Pueden** contribuir monetariamente a organizaciones políticas
- **Pueden** asistir a eventos políticos para recaudar fondos
- **Pueden** asistir y participar activamente en mítines y reuniones políticas
- **Pueden** unirse y ser miembros activos de un partido o club político
- **Pueden** firmar peticiones de nominación
- **Pueden** hacer campaña a favor o en contra de las cuestiones del referéndum, enmiendas constitucionales, ordenanzas municipales
- **Pueden** hacer campaña a favor o en contra de los candidatos en las elecciones partidistas
- **Pueden** hacer discursos de campaña para candidatos en elecciones partidistas
- **Pueden** distribuir literatura de campaña en elecciones partidistas
- **Pueden** ocupar cargos en clubes o partidos políticos, incluyendo el prestar servicio como delegado a una convención

Bajo la Ley Hatch, los miembros tienen prohibido participar en las siguientes actividades en todo momento durante su servicio, incluyendo durante su tiempo fuera del servicio:

- **No pueden** usar su autoridad o influencia oficial como miembros para influir una elección
- **No pueden** solicitar o desalentar intencionalmente la actividad política de cualquier persona u organización que tenga negocios con AmeriCorps o el programa de VISTA (p. ej., un proyecto u organización patrocinadora).

- **No pueden** participar en actividades políticas durante su tiempo de servicio como miembros (p. ej., mientras están cumpliendo con sus deberes en el proyecto u organización patrocinadora)
- **No pueden** participar en actividades políticas mientras se encuentran en cualquier oficina del programa AmeriCorps VISTA (p. ej., mientras están en la organización patrocinadora o en el proyecto)
- **No pueden** participar en actividades políticas mientras están usando un vehículo que es arrendando o le pertenece a la organización patrocinadora o al proyecto
- **No pueden** ser candidatos a un cargo público en una elección partidista
- **No pueden** usar botones políticos durante el tiempo de servicio como miembros (p. ej., mientras están cumpliendo con sus deberes como miembros en una organización patrocinadora o proyecto)
- **No pueden** participar en actividades políticas mientras usa una prenda de vestir, insignia u otro artículo que identifique a AmeriCorps o al programa AmeriCorps VISTA

Además, y por lo general, los miembros no pueden solicitar, aceptar o recibir contribuciones políticas, salvo por una rara excepción: Un miembro puede solicitar una contribución política de otra persona si la solicitud es para una contribución para el comité político de múltiples candidatos de una organización laboral federal o una organización federal de empleados, a la que pertenecen tanto el miembro como la persona a quien se solicita la contribución. Sin embargo, tal solicitud aún está prohibida si el miembro que solicita la contribución es un líder y la persona a quien se le solicita, es un miembro.

Las organizaciones y los proyectos patrocinadores no pueden usar fondos o al personal de manera que apoye o identifique al programa AmeriCorps VISTA con actividades electorales partidistas o no partidistas. Las organizaciones y proyectos patrocinadores tampoco pueden usar fondos o al personal de una manera que apoye o dé como resultado actividades de inscripción de electores o que proporcione

transporte a las urnas. Además, ningún miembro o empleado de una organización patrocinadora puede tomar ninguna medida con respecto a una actividad política partidista que pudiera resultar en la identificación o aparente identificación del programa AmeriCorps VISTA con tal actividad. La Ley Hatch también prohíbe a los miembros participar en actividades de inscripción de electores o que proporcionen transporte a las urnas durante las horas de servicio.

Participar en Actividades de Cabildeo

De acuerdo con la ley federal, las organizaciones patrocinadoras no pueden asignar miembros para que realicen servicios o participen en actividades relacionadas a influir en la aprobación o el rechazo de la legislación o de propuestas o iniciativas legislativas. Así mismo, los miembros, por lo general, tienen prohibido participar en tales actividades de cabildeo; sin embargo, existen dos raras excepciones a esta prohibición de cabildeo:

- Un miembro puede redactar, revisar, testificar o hacer una presentación acerca de una medida legislativa si se lo pide un cuerpo legislativo, un comité de un cuerpo legislativo o un miembro de un cuerpo legislativo.
- Un miembro puede redactar, revisar, testificar o hacer una presentación por escrito ante un cuerpo legislativo con respecto a una medida legislativa que afecte directamente la operación de un proyecto o programa al cual esté asignado el miembro, siempre y cuando:

    1. La organización patrocinadora notifique al Director de Portafolio de AmeriCorps trimestralmente de todas las actividades que ocurren de conformidad con esta excepción.
    2. La medida legislativa relacionada con el financiamiento del proyecto o programa afecta la existencia o estructura básica del proyecto o programa.

Participar en Demostraciones

Como se mencionó anteriormente, los miembros pueden participar en mítines y reuniones políticas (p. ej., demostraciones) con ciertas limitaciones. Pueden participar

en este tipo de actividades solo mientras estén en licencia autorizada o mientras estén fuera del servicio o no estén participando en el desempeño de las funciones del servicio de AmeriCorps VISTA. Tales actividades no pueden estar relacionadas con proyectos de las organizaciones patrocinadoras donde el miembro presta sus servicios. Además, los miembros solo pueden participar en tales actividades en la medida en que: (1) el miembro no represente ni intente representar los puntos de vista de los miembros sobre ningún tema público; (2) la comunidad no piense o crea que la participación del miembro se identifica con el programa de AmeriCorps VISTA, el proyecto u otros elementos de su servicio y; (3) la participación del miembro no interfiera con el desempeño de sus funciones.

Ninguna organización patrocinadora puede aprobar la participación de un miembro en la planificación, iniciación o proporcionar ayuda o asistencia en cualquier otra actividad o demostración.

Un miembro debe comunicarse con la Oficina Regional de AmeriCorps y obtener su permiso de participar en cualquiera de las actividades – electorales, de cabildeo o manifestaciones – mencionadas anteriormente.

Uso de las Redes Sociales y Actividades Políticas Prohibidas

Generalmente, como parte de sus deberes oficiales, los miembros y el personal financiado por el patrocinador o por subvención, pueden diseñar, lanzar y operar sitios de redes sociales en nombre de la organización patrocinadora. Además, pueden proporcionar información acerca de programas oficiales y actividades relacionadas o asociadas con el proyecto. Sin embargo, los miembros y el personal patrocinado o financiado por subvenciones, tienen estrictamente prohibido participar en los siguientes tipos de comunicaciones en las redes sociales como parte de su servicio o actividad financiada por subvenciones:

- **Actividades de Cabildeo** – intentar influir en la aprobación o rechazo de leyes o propuestas mediante una petición de iniciativa.

- **Actividades Políticas Electorales** – participar en actividades políticas partidistas u otras actividades diseñadas para influir en el resultado de una elección para un cargo público.
- **Otras Actividades Políticas** – participar o respaldar eventos o actividades que probablemente incluyan la abogacía a favor o en contra de partidos políticos, plataformas políticas, candidatos políticos, legislación propuesta o funcionarios electos.
- **Organización de Actividades** – ayudar, promover o disuadir a la organización sindical u organizar protestas o participar en ellas, en peticiones, en boicots o en huelgas.
- **Actividad de Inscripción de Electores** – conducir una campaña para inscribir electores o discutir opciones acerca del transporte a las urnas.

LIMITACIÓN AL DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y DETERIORO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO

Los miembros tienen prohibido realizar actividades o deberes que de otra manera serían realizados por trabajadores empleados o que suplantarían la contratación, o darían como resultado el desplazamiento de trabajadores empleados, o perjudicarían los contratos de servicio existentes. Título 45 del Código de los Estados Unidos Sección 5044 (45 U.S.C. § 5044).

Los reglamentos de AmeriCorps acerca del no desplazamiento de trabajadores empleados y no deterioro de los contratos de servicio se encuentran en 45 CFR Part 2556.150.

LIMITACIÓN PARA RECIBIR CUALQUIER COMPENSACIÓN U OTROS BENEFICIOS POR SERVICIO DE LOS MIEMBROS

Las agencias u organizaciones a las que se asignan los miembros o que operan o supervisan un proyecto, tienen prohibido solicitar o recibir compensación alguna de los miembros o de aquellos que se benefician de los servicios que prestan los miembros (42 U.S.C. § 5044). Además, es política de AmeriCorps VISTA que los miembros no acepten ningún beneficio de la organización patrocinadora o de la comunidad a la que se sirven a través de sus asignaciones de AmeriCorps VISTA, a menos que la política de AmeriCorps lo permita (como vivienda, transporte, pases de autobús, materiales y herramientas de capacitación). Se espera que los miembros sirvan a la comunidad, no a ellos mismos. Las contribuciones en efectivo o en especie a un proyecto, provistas bajo los términos de un Memorando de Entendimiento entre la organización patrocinadora principal y otra agencia participante, no se consideran compensación por los servicios de los miembros. Sin embargo, AmeriCorps debe revisar y estar de acuerdo con todos esos Memorandos de Entendimiento antes de la implementación.

LIMITACIÓN DE LA ACTIVIDAD A FAVOR DE LA FUERZA LABORAL O EN CONTRA DE LA FUERZA LABORAL

Los fondos de AmeriCorps no deben usarse, directa o indirectamente, para financiar organizaciones de la fuerza laboral u organizaciones en contra de la fuerza laboral o actividades relacionadas (42 U.S.C. § 5044). Por consiguiente, un miembro no debe ser asignado a actividades o deberes que ayuden, directa o indirectamente, a cualquier actividad de organización a favor o en contra de la fuerza laboral o actividad relacionada.

PROHIBICIÓN DEL NEPOTISMO

Para evitar favoritismo real o aparente, en la operación de un proyecto, el programa AmeriCorps VISTA prohíbe ciertos arreglos de colocación y asignación, como se indica a continuación:

Miembros

Una organización patrocinadora puede operar un proyecto desde un solo sitio de proyecto o desde múltiples sitios. Cuando se hace una referencia a un "sitio de proyecto", el arreglo prohibido se limita a ese sitio en particular, en lugar de a un proyecto en su totalidad. No se puede colocar o asignar un miembro a un sitio de proyecto si el miembro es:

- parte de la familia inmediata (p. ej., cónyuge, pareja de hecho, padre o tutor, ya sea por sangre o por adopción, hijo, por sangre o por adopción) de un miembro del personal que participa en la administración u operación del proyecto o sitio del proyecto, o de un miembro del personal de la Oficina Regional de AmeriCorps correspondiente quien toma decisiones con respecto al proyecto o al sitio;

- un pariente cercano, ya sea por sangre o por adopción (p. ej., abuelo, nieto, tío, sobrino, primo hermano) de un miembro del personal que participa en la administración u operación de un proyecto o sitio del proyecto, o un miembro del personal de la Oficina Regional de AmeriCorps correspondiente quien toma decisiones con respecto al proyecto o al sitio;

- parte de la familia inmediata (p. ej., cónyuge, pareja de hecho, padre o tutor, ya sea por sangre o por adopción, hijo, por sangre o por adopción) de un miembro de la mesa directiva del proyecto específico o del sitio del proyecto en donde el miembro es asignado o se reporta para el servicio;

- un pariente cercano, ya sea por sangre o por adopción (p. ej., abuelo, nieto, tío, sobrino, primo hermano) de un miembro de la mesa directiva del proyecto específico o del sitio del proyecto en donde el miembro es asignado o se reporta para el servicio.

Empleados Supervisores del Proyecto de VISTA

Un empleado del sitio del proyecto tiene prohibido ocupar un puesto de supervisor del proyecto, si es:

- parte de la familia inmediata (p. ej., cónyuge, pareja de hecho, padre o tutor, ya sea por sangre o por adopción, hijo o hija, por sangre o por adopción) de cualquier funcionario de AmeriCorps responsable de la gestión o supervisión del proyecto;

- un pariente cercano, ya sea por sangre o por adopción (p. ej., abuelo, nieto, tío, sobrino, primo hermano) de cualquier funcionario de AmeriCorps responsable de la gestión o supervisión del proyecto;

- parte de la familia inmediata (p. ej., cónyuge, pareja de hecho, padre o tutor, ya sea por sangre o por adopción, hijo, por sangre o por adopción) de cualquier empleado del proyecto o del sitio que tenga autoridad supervisora sobre él o;

- un pariente cercano, ya sea por sangre o por adopción (p. ej., abuelo, nieto, tío, sobrino, primo hermano) de cualquier empleado del proyecto o del sitio que tenga autoridad supervisora sobre él.

LIMITACIÓN DE LA FRATERNIZACIÓN EN AMERICORPS VISTA

Las relaciones entre los miembros y los miembros del personal (incluyendo a los voluntarios y personal contratado) de AmeriCorps, la organización patrocinadora y el sitio del proyecto que son explotadoras o que tienen la apariencia de parcialidad, trato preferencial o uso indebido del puesto para beneficio personal, son perjudiciales para la moral de los miembros y no será tolerado.

Se prohíben las relaciones inapropiadas entre los miembros y los miembros del personal antes mencionados. Las relaciones inapropiadas son aquellas que comprometen o parecen comprometer la autoridad de supervisión o podrían resultar en un trato preferencial. Las relaciones están prohibidas si parecen involucrar el uso indebido de rango o posición para beneficio personal.

Debe evitar las relaciones no profesionales con otros miembros o miembros del personal de la organización patrocinadora que puedan crear conflictos de intereses, discordancia o distracciones reales o percibidas como tal, que interfieran con la productividad o que potencialmente puedan resultar en cargo de acoso sexual. Estos problemas son particularmente de alto riesgo en situaciones en las que una persona tiene autoridad sobre la otra.

Las relaciones no profesionales entre los miembros y el personal mencionado anteriormente incluyen, entre otras:

- Relaciones sexuales o íntimas
- Pedir prestado o prestar dinero, automóviles u otra propiedad personal
- Participar en transacciones financieras o comerciales o actuar como agente patrocinador de cualquier servicio comercial
- Permitir que se presten servicios (compensados o no compensados) que tienen una conexión razonable con las actividades de AmeriCorps VISTA
- Juegos de azar, como apuestas por bienes, servicios o dinero

- Cualquier actividad o relación que, a juicio del Director de Portafolio de AmeriCorps, pueda ser razonablemente percibida para socavar la disciplina, el buen orden o la moral
- La socialización que podría llevar a la percepción de una relación o acercamiento a alguna de las actividades enumeradas anteriormente

Las relaciones inapropiadas incluyen, entre otras:

- Relaciones no profesionales entre un líder y un miembro que guía el líder. Tales relaciones están estrictamente prohibidas. Los infractores pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión
- Relaciones no profesionales entre un miembro del personal de la Oficina Regional de AmeriCorps asignado para monitorear o supervisar un proyecto y un miembro de AmeriCorps VISTA o líder de ese proyecto
- Relaciones no profesionales entre un supervisor y un miembro que supervisa el supervisor

PROTECCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA DURANTE EL SERVICIO EN AMERICORPS VISTA

Los miembros que son elegibles para recibir asistencia o servicios (p. ej., beneficios) bajo cualquier programa gubernamental (p. ej., Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario) antes de inscribirse como miembros o que están recibiendo dicha asistencia o servicios durante el servicio, no se les negarán dichos beneficios o se les dará un beneficio reducido debido a que no se inscribieron o rechazaron inscribirse, o no aceptaron ni buscaron empleo o capacitación durante el período de servicio. Esta protección de beneficios, proporcionada en el Título 42 del Código de los Estados Unidos Sección 5044 (42 U.S.C. § 5044), aplica a cualquier programa gubernamental, incluyendo los programas federales, estatales y locales.

EXCLUSIÓN DEL INGRESO DE LAS ASIGNACIONES DE AMERICORPS VISTA DEL CÁLCULO DE BENEFICIOS BAJO PROGRAMAS DE ASISTENCIA GUBERNAMENTAL

Los pagos recibidos por los miembros (incluyendo las asignaciones para gastos de manutención o subsistencia) de ninguna manera reducirán o eliminarán el nivel o la elegibilidad para la asistencia o los servicios que cualquier miembro pueda estar recibiendo o sea elegible para recibir bajo cualquier programa de asistencia gubernamental federal, estatal o local. Esta disposición estatutaria está diseñada para garantizar que las personas y familias de las personas que reciben asistencia o servicios bajo cualquier programa gubernamental federal, estatal o local antes de ingresar al servicio, no pierdan los beneficios o se les reduzcan los beneficios como resultado de su servicio.

Por ejemplo, las personas que estaban recibiendo beneficios de asistencia pública antes de ingresar al servicio, no tendrán sus asignaciones consideradas para determinar si aún son elegibles para recibir beneficios para sus dependientes. Además, la Ley Nacional de Servicio Voluntario establece claramente que se dará el mismo tratamiento a cualquier beneficio para el cual los miembros eran elegibles, aunque no los recibían antes de su servicio (42 U.S.C. § 5044). Esta disposición se aplica al Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP), conocido anteriormente como Estampillas de Comida (Food Stamps). (Vea a continuación).

Esta disposición también se aplica a las personas que son elegibles para recibir asistencia o servicios mientras se desempeñan como miembros (p. ej., un miembro que alcanza la edad de 65 años mientras presta servicios y se vuelve elegible para los beneficios del Seguro Social). Los ingresos de AmeriCorps VISTA no se contarán para determinar la elegibilidad o nivel de los beneficios de jubilación del Seguro Social.

PROGRAMAS Y BENEFICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO ESTAMPILLAS DE COMIDA

El Departamento de Agricultura administra el Programa de Asistencia Nutricional (Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP), conocido anteriormente como Estampillas de Comida (Food Stamps). Las regulaciones del Departamento de Agricultura establecen que los miembros que estaban recibiendo beneficios de SNAP antes de unirse a AmeriCorps VISTA, no sufrirán la reducción o eliminación de su asignación de beneficios como resultado de sus asignaciones. Sin embargo, los miembros que no reciben los beneficios de SNAP antes de unirse a AmeriCorps VISTA tendrán sus asignaciones contadas como ingresos para el propósito de determinar su nivel de elegibilidad para recibir los beneficios de SNAP. Los miembros pueden ser responsables de los pagos en exceso de SNAP. Verifique cuidadosamente sus asignaciones para asegurarse de que no se le den beneficios de SNAP para los que usted no sea elegible. Si solicita SNAP después de convertirse en miembro, tendrá una asignación reducida de SNAP. Las regulaciones de las Estampillas de Comida del Departamento de Agricultura relacionadas con la exclusión de ingresos de AmeriCorps, se encuentran en el Título 7 del Código de Reglamentos Federales Sección 273.9 Párrafo (c)(10)(iii). (7 CFR § 273.9(c)(10)(iii).

PROGRAMA MUJERES, BEBÉS Y NIÑOS

El Departamento de Agricultura también administra el Programa de Mujeres, Bebés y Niños (Women, Infants, and Children, WIC). Las regulaciones del Departamento de Agricultura acerca del programa WIC que pertenecen a la exclusión de ingresos de AmeriCorps VISTA, se encuentran en el Título 7 del Código de Reglamentos Federales Sección 246.7 (7 CFR § 246.7).

PAGOS DEL SEGURO SOCIAL POR DISCAPACIDAD

De acuerdo con las regulaciones y decisiones emitidas por la Administración del Seguro Social de Estados Unidos, ni los pagos realizados ni las actividades realizadas por los miembros, deben ser consideradas para determinar la elegibilidad continua del miembro para los beneficios por discapacidad del Seguro Social. Esta política significa que las personas que reciben pagos por discapacidad antes de unirse a AmeriCorps VISTA pueden continuar recibiendo beneficios durante su servicio, independientemente del nivel de asignaciones recibidas o la naturaleza de las funciones desempeñadas.

En las regulaciones que tratan con la Seguridad de Ingreso Suplementario para personas de la tercera edad, con ceguera y con discapacidad, los pagos a los miembros están específicamente excluidos para determinar los recursos de un individuo. Título 20 del Código de Reglamentos Federales Sección 416.1236 Párrafo (a)(9). (20 CFR § 416.1236(a)(9).

Las instrucciones de la Administración del Seguro Social relacionadas con la Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income), así como al programa Federal de Seguro para la Vejez, para Sobrevivientes y por Discapacidad (Federal Old Age, Survivors, and Disability Insurance), estipula que ninguna de las pruebas de "actividad lucrativa sustancial" (p. ej., ingresos, comparabilidad de la actividad laboral o valor de la actividad laboral), se aplicará a la actividad de AmeriCorps VISTA realizada bajo la Ley Nacional de Servicio Voluntario (POMS DI 10505.025B2). También se incluye un lenguaje similar en la Decisión del Seguro Social 84-24, Títulos II y XVI: "Determinación de Actividad con Ganancia Sustancial para Personas que Trabajan en Circunstancias Especiales – Programas de Terapia Laboral en el Servicio Militar – Actividad Laboral en Ciertos Programas Patrocinados por el Gobierno".

BENEFICIOS PARA VETERANOS

Bajo las regulaciones emitidas por el Departamento de Asuntos de Veteranos en el Código de Reglamentos Federales Título 38 Secciones 3.261 y 3.262, la compensación o reembolso recibido por los miembros se excluirá de los ingresos para reclamos de compensación, pensión, dependencia e indemnización.

PROGRAMAS DE ASISTENCIA PARA VIVIENDA

De acuerdo con la Notificación del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos acerca de las Exclusiones del Ingreso Exigidas por el Gobierno Federal, los pagos a los miembros no se pueden considerar ingresos con el propósito de determinar la elegibilidad de ingresos para los programas de vivienda de la Sección 8 y otras viviendas subsidiadas por el gobierno federal.

LEY DE REFORMA DEL BIENESTAR SOCIAL

La Ley de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral de 1996, Ley Pública 104-193, es una ley federal de reforma del bienestar social. Esta ley afecta de varias maneras a los miembros que son elegibles para recibir o ya reciben bienestar social a pesar de que las disposiciones de la Ley Nacional de Servicio Voluntario para no considerar los ingresos, anteriormente mencionadas, estén en efecto. Los miembros que reciben asistencia en efectivo de los estados deben de discutir cualquier problema directamente con el trabajador de la agencia de su estado (o condado) para analizar si su servicio afectará negativamente su elegibilidad de obtener asistencia en efectivo.

La Ley de Reforma del Bienestar Social prohíbe a los estados usar dinero federal para mantener a una familia en bienestar social más allá del límite acumulativo de cinco años que es el límite en su período de vida. Sin embargo, en cada estado, el 20 por ciento de las personas que reciben beneficios de bienestar social, pueden quedar exentos.

La Ley Nacional de Servicio Voluntario no afecta la capacidad de un estado para imponer límites de tiempo a los miembros que actualmente reciben asistencia en efectivo. En muchos estados, cualquier asistencia en efectivo que los miembros reciban mientras prestan servicio en AmeriCorps VISTA, se contará contra los límites de tiempo del estado.

Dentro del marco de la Ley de Reforma del Bienestar Social, los estados pueden imponer requisitos únicos con respecto al registro de empleo o los programas de capacitación. La ley federal permite un límite de dos años para pagos de asistencia en efectivo antes de que las personas que reciben bienestar social estén trabajando o inscritos en una capacitación laboral o programas de educación vocacional. Sin embargo, los estados pueden imponer límites de tiempo aún más cortos que los dos años permitidos por la ley federal.

Los miembros deben comunicarse con los trabajadores de la agencia de bienestar social de su estado (o condado) e informarles que las personas que prestan servicios en AmeriCorps VISTA, no están disponibles para el empleo o programas de capacitación laboral. En algunos casos, los trabajadores sociales pueden determinar que el servicio satisface el requisito estatal de participación en un empleo o programa de capacitación. Los empleados de bienestar social pueden determinar que el servicio en AmeriCorps VISTA es una exención de cualquier empleo o programa de capacitación.

Cuando usted trate con funcionarios estatales o del condado, debe recordar identificarse como un miembro de AmeriCorps VISTA que presta servicios bajo la Ley Nacional del Servicio Voluntario, porque las disposiciones de la Ley Nacional de

Servicio Voluntario para no considerar el ingreso, no aplican a otros programas de AmeriCorps. Informe inmediatamente a su Oficina Regional de AmeriCorps si tiene dificultades para explicar estas disposiciones. Su Oficina Regional de AmeriCorps puede proporcionar una carta en donde explique las disposiciones para no considerar los ingresos, la cual puede entregar a su trabajador social. Dependiendo de la situación, es posible que usted necesite buscar la asistencia de un abogado de asistencia legal para representarlo si sus pagos serán reducidos o denegados. AmeriCorps no puede pagar la asistencia legal, pero el personal lo ayudará a proporcionar los documentos para ayudar a su representante legal.

MIEMBROS DE AMERICORPS VISTA CONSIDERADOS EMPLEADOS FEDERALES ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS LIMITADOS

Los miembros de AmeriCorps en VISTA son considerados empleados federales sólo para ciertos propósitos bajo el Título 42 del Código de los Estados Unidos Sección 5055 (42 U.S.C. § 5055), incluyendo la Ley Hatch, la Ley de Compensación de Empleados Federales (compensación al trabajador), la Ley Federal de Demandas por Agravios, el Código de Servicios de Ingresos Internos (IRS), y el Título II de la Ley del Seguro Social. Los miembros no se consideran empleados federales para los efectos de la compensación por desempleo, y las asignaciones recibidas de AmeriCorps no se consideran salarios, excepto para propósitos de impuestos sobre la renta y del Seguro Social.

Además, los miembros de AmeriCorps no son empleados de las organizaciones patrocinadoras. Debido a que los miembros prestan servicios bajo la autoridad del estatuto federal, su relación laboral limitada es con el gobierno federal (como se menciona anteriormente), no con la organización patrocinadora y se rige por la ley federal, no por la ley estatal. La organización patrocinadora no está autorizada para hacer contribuciones a ningún fondo estatal de compensación por desempleo a nombre de los miembros de AmeriCorps VISTA que son asignados a la organización.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD (LEY FEDERAL DE RECLAMOS POR AGRAVIOS)

Los miembros se consideran empleados federales para los efectos de la cobertura de la Ley Federal de Demandas por Agravios (Federal Tort Claims Act, FTCA). El gobierno federal asume la responsabilidad por cualquier daño a la propiedad o lesiones a personas causadas por un miembro que surjan solo de sus deberes oficiales y por los cuales el miembro sería responsable bajo la ley local. Si se hace alguna reclamación contra un miembro respecto a un accidente automovilístico u otro daño presuntamente causado durante el curso de las actividades de servicio del miembro. El miembro debe reportar inmediatamente dicha reclamación al supervisor del proyecto o a la organización patrocinadora, quien a su vez se comunicará con la Oficina Regional de AmeriCorps. Consulte el Capítulo 7 (Chapter 7) para conocer los procedimientos que se deben seguir en caso de un accidente que involucre a un miembro.

En casos de posible responsabilidad por parte del miembro de daños a la propiedad o lesiones a personas, que no sean accidentes de vehículos motorizados, la organización patrocinadora o el supervisor debe informar inmediatamente a la Oficina Regional de AmeriCorps que, después de consultar con la Oficina del Asesor Jurídico General de AmeriCorps, asesorará a la organización sobre los pasos a seguir.

Los miembros y las organizaciones patrocinadoras tienen prohibido hacer declaraciones a otras partes sobre los accidentes, respecto a la responsabilidad final del gobierno en un reclamo en particular. Las declaraciones sobre la responsabilidad de un accidente solo deben hacerse a los oficiales investigadores del gobierno. La Oficina del Asesor Jurídico de AmeriCorps o el Departamento de Justicia, si corresponde, tomará la determinación final sobre si ocurrió un accidente dentro del alcance de las actividades relacionadas con el proyecto del miembro y el alcance de la responsabilidad del gobierno federal.

Se espera que los miembros y las organizaciones patrocinadoras cooperen completamente con la Oficina del Asesor Jurídico de AmeriCorps para obtener las pruebas y materiales necesarios, así como con el Departamento de Justicia o el Fiscal de los Estados Unidos en caso de que se inicie una acción legal en relación con el accidente.

Durante las horas fuera del servicio o en cualquier situación en la que los miembros no participen en actividades relacionadas con el proyecto, los miembros son tan personalmente responsables como cualquier otro ciudadano por cualquier daño o lesión que causen.

LEY DE COMPENSACIONES PARA EMPLEADOS FEDERALES

Los miembros también se consideran empleados para efecto de la cobertura bajo la Ley de Compensación para Empleados Federales (FECA), también conocida como Ley de Compensación de Trabajadores Federales.

Bajo la Sección 415(b) de la Ley Nacional de Servicio Voluntario de 1973, (42 U.S.C. § 5055), los miembros que se lesionan o sufren una enfermedad ocupacional en el curso de su servicio, pueden reclamar y ser elegibles para recibir beneficios para cubrir los gastos médicos bajo FECA. La FECA no es administrada por AmeriCorps, sino por la Oficina de los Programas de Compensación para Trabajadores del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (U.S. Department of Labor's Office of Worker's Compensation Programs, OWCP). La OWCP, no AmeriCorps, decide si a un miembro se le debe otorgar o negar un reclamo de compensación para trabajadores.

COMPENSACIÓN POR DESEMPLEO

A pesar de ser empleados para los fines limitados mencionados anteriormente, los miembros asignados a organizaciones patrocinadoras locales no son elegibles para recibir compensación por desempleo por su servicio. Los miembros no tienen una relación laboral ni con el gobierno federal ni con la organización patrocinadora del proyecto con fines de compensación laboral. Por lo tanto, no están cubiertos por la compensación por desempleo federal o estatal durante sus períodos de servicio o por haber prestado servicios.

Mientras prestan servicios en el programa de AmeriCorps VISTA, algunos miembros pueden recibir una compensación por desempleo obtenida durante un empleo anterior. Esa compensación no está relacionada con su servicio y se limita a la compensación por desempleo que se le adeuda previamente al miembro. Dicha compensación no puede basarse en una compensación continua durante el servicio. La autoridad para continuar con dicha compensación por desempleo mientras está en el programa de AmeriCorps VISTA, permanece con el funcionario estatal de compensación por desempleo y no con AmeriCorps. Aceptar una compensación por desempleo que no haya sido autorizada por el gobernador o la persona designada por él, puede resultar en sobrepago, los cuales pueden ser cobrados por el estado.

BENEFICIOS DEL SERVICIO CIVIL

Los miembros inscritos por un período de servicio de un año, por lo menos, tienen derecho a los siguientes beneficios del servicio civil federal, consulte el Título 42 del Código de los Estados Unidos Sección 5055 (42 U.S.C. § 5055) para obtener información adicional.

ELEGIBILIDAD NO COMPETITIVA EN EL SERVICIO CIVIL FEDERAL

Los miembros pueden ser contratados como persona designada elegible no competitiva después de haber completado satisfactoriamente por lo menos un año de servicio. Un nombramiento de Elegibilidad No Competitiva significa que una agencia federal puede contratar a un exmiembro estableciendo que la persona cumple con las calificaciones mínimas para un trabajo, incluyendo cualquier requisito de examen escrito. Si el exmiembro cumple con los requisitos mínimos, no tiene que competir con el público en general para ser contratado.

Sin embargo, el servicio de AmeriCorps no se puede usar como crédito para los requisitos de antigüedad profesional o para completar un período de prueba. El período de prueba empieza con el nombramiento para el servicio civil federal.

Los privilegios de contratación no competitiva se extienden por un año después de la finalización del servicio, con la excepción que la agencia empleadora puede extender el período por dos años adicionales para un exmiembro que ingresa al servicio militar, estudie en una institución de educación superior reconocida o participa en actividades que, en opinión de la autoridad nominadora, justifican una extensión del límite de un año.

Como exmiembro, usted no tiene garantizado un trabajo de servicio civil federal. Las vacantes del servicio civil son limitadas; obtener empleo dependerá de factores como su capacidad de localizar una agencia que tenga una vacante, sus calificaciones e idoneidad para la posición y el interés de la agencia en contratarlo. Debe cumplir con las instrucciones del anuncio del puesto y proporcionar la información requerida del solicitante. Se puede obtener información sobre los puestos federales disponibles en los Centros de Información de Trabajos Federales en todo el país. Estos centros están listados en los directorios telefónicos del área metropolitana bajo el "Gobierno de los Estados Unidos". Usted también puede encontrar puestos federales listados en: www.usajobs.gov/.

Para establecer un estado no competitivo, usted necesitará un comprobante de elegibilidad para ser considerado para el trabajo bajo los procedimientos especiales de contratación descritos.

Usted puede imprimir una carta que indique su elegibilidad no competitiva desde my.americorps.gov después de completar satisfactoriamente un año completo de servicio.

CRÉDITO POR SERVICIO CIVIL FEDERAL

Uno de los beneficios que recibe como miembro contratado en el servicio civil federal, es que su tiempo como miembro se acreditará a una pensión en el Sistema de Jubilación de Empleados Federales, siempre que pague una parte de su contribución de jubilación a la Oficina de Administración de Personal de los Estados Unidos. El pago se basa en un porcentaje estatutariamente obligatorio del pago del estipendio. El premio educativo, al igual que el estipendio, se considera una forma de pago. Por lo tanto, los miembros que elijan un subsidio de educación también deberán realizar el mismo pago en efectivo porcentual en su cuenta de jubilación como si realmente hubieran recibido el estipendio.

El pago del depósito de crédito del servicio debe realizarse dentro de los dos años posteriores a la fecha en que la persona se convierte en un empleado federal. Si el pago se retrasa por un período de más de dos años, se pagarán intereses. Los egresados que se conviertan en empleados federales deben comunicarse con el personal de Recursos Humanos o de Beneficios de su agencia federal actual para iniciar el proceso de depósito.

El servicio de AmeriCorps VISTA puede ser acreditado en relación con un empleo federal subsecuente, de la misma manera que un período de empleo civil regular por parte del gobierno federal. El servicio se aplicará con el fin de determinar la antigüedad, derechos de reducción de la fuerza laboral y despidos, derecho a licencias

para ausentarse y otros derechos y privilegios basados en el tiempo de servicio bajo las leyes administradas por la Oficina de Administración de Personal de los Estados Unidos y otras leyes que establecen términos y condiciones del servicio de empleados civiles federales.

Sin embargo, el servicio no se acredita para completar ningún período probatorio o de prueba ni para completar ningún requisito de servicio para un nombramiento profesional.

APOYO LEGAL Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

GASTOS LEGALES

AmeriCorps tiene la facultad discrecional de pagar los gastos incurridos en la defensa legal de los miembros en procedimientos judiciales y administrativos relacionados con el servicio. Estos gastos incluyen honorarios de abogados, costas procesales, fianza y otros costos incidentales. Sin embargo, no existe una disposición para el pago de honorarios de abogados cuando los miembros están involucrados en disputas que abordan la denegación o disminución de los beneficios del gobierno (vea, por ejemplo, disputas sobre el no considerar el ingreso bajo 42 U.S.C. § 5044), terminación (45 CFR Part 2556 Subpart E) o procedimientos de agravios (45 CFR Part 2556.360). Las regulaciones de AmeriCorps sobre el pago de los gastos legales de los miembros se encuentran en 45 CFR Part 2556 Inciso D.

LA LEY DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y LA LEY DE PRIVACIDAD

La Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act, FOIA) (5 U.S.C. § 552) otorga a los ciudadanos el derecho, con ciertas excepciones básicas, de

inspeccionar los registros federales o tener acceso a la información mantenida por el gobierno federal. Las regulaciones de AmeriCorps sobre la implementación de la Ley de Libertad de Información se encuentran en 45 CFR Part 2507.

La Ley de Privacidad (5 U.S.C. § 552a) otorga a los ciudadanos el derecho de propiedad a sus registros y a controlar el acceso a la información que se mantiene en ellos, con algunas excepciones, por el gobierno federal. Este derecho se aplica a los sistemas de registros que contienen datos personales y donde un registro individual puede ser localizado por nombre o por un identificador personal asignado. Las regulaciones de AmeriCorps sobre la implementación de la Ley de Privacidad se encuentran en 45 CFR Part 2508.

Los miembros pueden acceder a información acerca de la Ley de Libertad de Información y la Ley de Privacidad a través del sitio web de AmeriCorps en: americorps.gov.